

BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XX

30 de noviembre de 2001

Número 141

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 266/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón 9330

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Luis Bernal Agustín 9338

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Silvia Gaspar Lera 9338

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pablo Enrique Ibáñez Marín 9338

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Miguel Luis Lacruz Mantecón 9339

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Miguel Marco Fabre 9339

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Pilar Portillo Tarragona 9339

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sofía del Pilar de Salas Murillo 9339

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de octubre de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior (Especialistas de Area). 9339

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Laboratorio, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio 9339

AYUNTAMIENTO DE FRAGA (Huesca)

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Operario Servicios Múltiples, Grupo E, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga 9348

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 7 de noviembre de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de Aragón para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivo herbáceos, a realizar en el año 2001 .. 9349

ORDEN de 15 de noviembre de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Huesca (Huesca), para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local, por un importe de 614.772.084 pesetas, con destino a financiar parte de las inversiones incluidas en el Presupuesto de 2001 9351

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 19 de noviembre de 2001, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la participación de Entidades y Centros Colaboradores en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2002 en Aragón 9352

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 27 de septiembre de 2001 9355

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 30 de octubre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de Santa María (de Nuestra Señora de la Asunción) en Riela (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 9361

ORDEN de 30 de octubre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Fuentes de Jiloca (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 9364

ORDEN de 4 de noviembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el Conjunto de Bodegas y Lagares de Puibolea, en el término municipal de La Sotonera (Huesca) 9366

ORDEN de 9 de noviembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de Nuestra Señora del Castillo en Aniñón (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 9368

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se da publicidad a la resolución parcial, con carácter definitivo, de la convocatoria de las ayudas correspondientes a las Acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea, para el periodo de actividad comprendido entre el 1 de junio de 2001 y el 31 de julio de 2002 9370

IV. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

EDICTO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a Diligencias Previas número 500/01 9374

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-administrativos, Sección Segunda, relativo a recurso contencioso-administrativo número 728/01 9374

V. Anuncios**a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos****DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de tres contratos de suministro 9374

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública al adjudicación de un contrato de consultoría y asistencia 9374

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro 9375

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO del Hospital Provincial de Huesca, por el que se convoca la licitación anticipada, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de oxígeno medicinal 9375

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, del contrato 8/2002 9375

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, del contrato 10/2002 9376

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaca, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras... 9376

b) Otros anuncios**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones referente a información pública del telesquí «Debutantes Anayet», ubicado en la Estación de Esquí de Formigal, Sallent de Gállego (Huesca) 9376

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones referente a información pública de los telesillas «Anayet» y «Collado», ubicados en la Estación de Esquí de Formigal, Sallent de Gállego (Huesca). 9377

NOTIFICACION de la Secretaría General del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, del acta de disconformidad que se detalla en el anexo 9377

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre 9377

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionada en el anexo, de las resoluciones sancionadoras por infracción a la Ley 16/1987, de Ordenación del Transporte Terrestre 9379

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 9380

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, relativo a acuerdo de suspensión de la tramitación del expediente sancionador 22.009/01 . 9381

NOTIFICACION de la Gerencia de Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud de la Resolución de archivo del expediente que se detalla 9381

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo .. 9381

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Cultura y Turismo de Teruel, relativo a la resolución del expediente sancionador que se detalla 9381

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, relativo a expedientes de ampliación de superficie, reclasificación y nueva creación de cotos de caza que se detallan 9382

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GALLEGO (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, relativo a adopción de acuerdo 9382

BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

ANUNCIO del «Boletín Oficial de Aragón» por el que se anula el Anuncio del Comité Paritario del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, relativo a modificación de reglamento de funcionamiento del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje 9382



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

Depósito legal: Z-1.401-1983

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Edificio Pignatelli

Pº María Agustín, 36-50004 ZARAGOZA
Teléfono: 976 71 44 91
FAX: 976 71 41 87

TARIFA DE PRECIOS, AÑO 2001:

Suscripciones:

Año 2001	13.200 Pts.
Semestre natural	6.600 Pts.
Trimestre natural	3.300 Pts.
Mes	1.100 Pts.

Ejemplar ordinario	}	Hasta 56 páginas	225 Pts.
		Más de 56 páginas ...	450 Pts.

El «Boletín Oficial de Aragón» puede adquirirse en la Diputación General de Aragón (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Gral. Pizarro, 1).

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2993 *DECRETO 266/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, regula en su Título III el canon de saneamiento como un impuesto de finalidad ecológica que tiene la naturaleza de recurso tributario de la Comunidad Autónoma y cuyo producto se afectará a la financiación de las actividades de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración previstas en la misma.

Con el fin de poner en funcionamiento las previsiones establecidas en dicha Ley, su disposición final primera habilita al Gobierno de Aragón para que en el plazo máximo de un año tras la entrada en vigor apruebe el conjunto de normas reglamentarias que su aplicación precisa.

La importancia fundamental del canon de saneamiento para financiar los gastos de explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales demanda que se realice el desarrollo reglamentario exigido por la Ley para su aplicación. Realza la necesidad de atender con inmediatez esta tarea el volumen que está adquiriendo la depuración de aguas residuales en Aragón: la política sistemática que se viene siguiendo para la construcción de nuevas instalaciones ha hecho que exista ya un buen número de estaciones depuradoras de aguas residuales en servicio, y la aplicación del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración determinará que en un periodo relativamente breve se esté en disposición de depurar las aguas residuales de los municipios de más de cuatrocientos habitantes equivalentes. El mantenimiento de esta red está siendo sufragado directamente de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, lo que supone una carga importante que lastra la realización de otras finalidades públicas que tiene encomendadas y menoscaba la correcta plasmación de la Ley 6/2001.

La promulgación del texto que ahora ve la luz trae causa de los trabajos realizados con el mismo objeto al amparo de la Ley 9/1997, de 7 de noviembre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en Aragón. La actual Ley, que deroga aquélla, continúa su traza en el ámbito de la depuración y saneamiento, operando con sus mismos fundamentos competenciales (artículos 35.1.16, 17 y 37.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón) y procediendo solamente a realizar cambios allí donde la experiencia, la variación del ordenamiento jurídico o el necesario perfeccionamiento de los instrumentos técnicos de intervención inducen a ello. En el caso concreto del canon de saneamiento, las variaciones han sido mínimas, con lo que el borrador de reglamento que en la fase previa fue sometido a exposición pública e informe de los Departamentos que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ha sido retomado y, atendiendo a las sugerencias e informes recabados en los trámites anteriores, adaptado al nuevo marco legal.

El presente Reglamento desarrolla la regulación del canon de saneamiento en cuatro capítulos. El primero de ellos, relativo a las disposiciones generales (Capítulo I) integra todo el conjunto de normas que definen y acotan el ámbito de aplicación del impuesto y son de aplicación a sus diversas fases. Así, una vez detallado su objeto y la normativa que le es aplicable, deslinda las competencias del Instituto Aragonés del Agua y de la Dirección General de Tributos, define los elementos esenciales del tributo, detalla los usos del agua que dan lugar a su exacción,

determina los elementos que configuran la base imponible y establece unas normas generales de gestión.

De acuerdo con la distinción legal, el Reglamento establece sendos procedimientos de gestión del canon, según haya de ser percibido por entidades suministradoras de agua (Capítulo II), o abonado por aprovechamientos efectuados directamente por el contribuyente (Capítulo III), habiéndose previsto asimismo los métodos para determinar la contaminación producida por los usos industriales (Capítulo IV). Dichos procedimientos de gestión se articulan de acuerdo con criterios de simplificación de trámites y de garantía de la posición jurídica de los interesados mediante su comparecencia en los diversos expedientes de fijación de modalidades de aplicación, bases y tipos de gravamen.

Finalmente, la complejidad técnica de las operaciones necesarias para la determinación de los elementos cuantificadores del canon hace inevitables diversas referencias a métodos analíticos y procesos que se han agrupado en anexo al texto articulado.

Con el documento que ahora se aprueba el Instituto Aragonés del Agua, entidad de derecho público creada por la Ley 6/2001 y entre cuyas competencias está la gestión y recaudación del canon, dispone de una herramienta adecuada para el desarrollo de esta función, cuyo correcto desempeño permitirá cumplir los fines de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración que constituyen un elemento básico de la política medioambiental de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, atendiendo a la habilitación de desarrollo hecha por la Ley 6/2001; en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 29 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón; a propuesta de los Consejeros de Medio Ambiente y de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón; de conformidad con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, y tras deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 6 de noviembre de 2001,

DISPONGO

Artículo único.—Aprobación.

Se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título III de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, en los aspectos relativos al del canon de saneamiento, que figura como anexo al presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.—Funciones que asume provisionalmente la Junta de Saneamiento.

Hasta tanto se constituya efectivamente el Instituto Aragonés del Agua y, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, quede extinguida la Junta de Saneamiento y sea sustituida por aquél, correspondrán a esta Entidad las atribuciones relativas a gestión y recaudación del canon de saneamiento que confiere al referido Instituto el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Entrada en vigor.

1. El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. La obligación de facturar y de percibir el canon de saneamiento por los obligados a ello se realizará en los plazos y ámbitos territoriales indicados en las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

Segunda.—Habilitación de desarrollo normativo.

Se faculta a los Consejeros de Economía, Hacienda y Empleo y de Medio Ambiente para desarrollar mediante Orden conjunta las prescripciones del presente Decreto, y en especial para aprobar los modelos de impresos oficiales de declaraciones, autoliquidación, relaciones de deudores y demás circunstancias relacionadas con el percibo del canon de saneamiento a que se hace referencia a lo largo del texto del Reglamento, y para determinar los métodos analíticos de referencia señalados en su anexo.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**El Consejero de Medio Ambiente,
VICTOR LONGAS VILELLAS**

**REGLAMENTO REGULADOR
DEL CANON DE SANEAMIENTO
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto de este Reglamento la regulación del canon de saneamiento creado en la Ley de Ordenación y Participación de la Gestión del Agua en Aragón, impuesto de finalidad ecológica que tiene la naturaleza de recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma, cuyo producto se afecta específicamente a las actividades de prevención de la contaminación, del saneamiento y de la depuración de las aguas residuales previstas en la Ley.

Artículo 2.—Normativa.

El canon de saneamiento se rige:

- a) Por las normas tributarias contenidas en la Ley de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.
- b) Por este Reglamento y las demás normas que se dicten en su desarrollo.
- c) Por la legislación reguladora de las reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las especialidades previstas en la Ley de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua.
- d) En todo lo no previsto en la normativa anteriormente enunciada se aplicará, con carácter supletorio, la legislación general tributaria estatal y los desarrollos normativos correspondientes y específicos que regulan las actuaciones de recaudación, inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria.

Artículo 3.—Compatibilidad con otras figuras tributarias.

1. El canon de saneamiento es incompatible con cualquier contribución especial o tasa municipal destinada al pago de la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración. Se exceptúa de lo indicado la posibilidad de que los ayuntamientos establezcan figuras tributarias destinadas a financiar la aportación que realicen para la construcción de las instalaciones de depuración.

2. El canon es compatible con las tasas y precios públicos establecidos legalmente por la prestación de los servicios de alcantarillado y abastecimiento de agua.

3. El canon de saneamiento es compatible con el canon de control de vertido establecido en la legislación de aguas.

Artículo 4.—Competencias del Instituto Aragonés del Agua.

1. Corresponde al Instituto Aragonés del Agua la recauda-

ción en periodo voluntario, la gestión y la aplicación del canon de saneamiento.

2. El Director del Instituto ejercerá las competencias que el presente Reglamento atribuye a la Entidad en esta materia

3. El Instituto Aragonés del Agua llevará un registro en el que consten los recursos obtenidos por la gestión del canon de saneamiento que quedará sujeto a la fiscalización por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y por la Cámara de Cuentas de Aragón.

4. El Instituto Aragonés del Agua asume, en relación con la gestión del canon de saneamiento, las funciones de:

- a) Facturación y percepción del canon directamente de los usuarios cuando no exista un suministrador oficial
- b) Resolución de recursos y reclamaciones contra actos de gestión, cuando venga así expresamente previsto en la normativa de aplicación, y sin perjuicio de las competencias propias de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Comprobación de las actividades que se refieran al rendimiento del canon, tales como el consumo de agua, la facturación, el vertido o su percepción.
- d) Regularización de las declaraciones provisionales de consumo de agua o de carga contaminante y emisión de liquidaciones en los términos previstos en este Reglamento.
- e) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago en periodo voluntario, con la facultad de dispensar total o parcialmente la prestación de garantías del pago del canon en esta fase.

5. El Instituto Aragonés del Agua prestará a la Inspección Tributaria del Departamento competente en materia de Hacienda la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de las actuaciones de comprobación, investigación e inspección tributaria, y particularmente, para el análisis y evaluación de la carga contaminante, a los efectos de determinar correctamente la base imponible en la forma establecida en este Reglamento.

6. Las actuaciones de carácter técnico consistentes en la realización de pruebas, análisis y muestreos para la concreta determinación del canon de saneamiento podrán realizarse directamente por el Instituto Aragonés del Agua o encomendarse a laboratorios o entidades colaboradoras previamente autorizadas por éste.

Artículo 5.—Competencias de la Dirección General de Tributos.

En relación con el canon de saneamiento, corresponden a la Dirección General de Tributos las competencias enumeradas a continuación, que ejercerá con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o concordantes en esta materia:

- a) Gestión y recaudación del canon en vía de apremio.
- b) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago en periodo ejecutivo, con la facultad de dispensar total o parcialmente la prestación de garantías del pago del canon.
- c) Inspección del tributo.
- d) Ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 6.—Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado usuarias de agua, sea a través de una entidad suministradora, con captación mediante instalaciones propias, en régimen de concesión o de cualquier otra forma jurídicamente posible (art. 53.1 de la Ley 6/2001).

Artículo 7.—Entidades suministradoras de agua.

1. A los efectos del presente Reglamento, son entidades suministradoras de agua las personas físicas y jurídicas de

cualquier naturaleza que, mediante instalaciones de titularidad pública o privada, bien sea con carácter oneroso o gratuito, efectúen un suministro en baja de agua, con independencia de que su actividad se ampare en un título administrativo de prestación de servicio.

2. Las entidades suministradoras son obligadas tributarias en sustitución del contribuyente. Como tales, deberán cumplir las prestaciones formales y materiales que impone la vigente normativa en relación con el canon de saneamiento.

3. Dentro del procedimiento de gestión del canon de saneamiento, las entidades suministradoras están obligadas, en los términos del presente Reglamento, a:

a) Facturar y percibir el canon de sus abonados.

b) Autoliquidar e ingresar en los plazos establecidos las cantidades facturadas una vez hayan sido percibidas, o cuando el impago de las mismas no resulte justificado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

c) Satisfacer como deuda tributaria las cantidades no facturadas en incumplimiento de lo dispuesto en la letra a) precedente.

4. En relación con el cumplimiento de las obligaciones de carácter material o formal expresadas en los apartados precedentes, las entidades suministradoras quedan sujetas a las determinaciones que en materia de inspecciones y régimen sancionador establece la normativa tributaria para los sujetos pasivos.

Artículo 8.—Hecho imponible.

1. El hecho imponible del canon de saneamiento es la producción de aguas residuales que se manifiesta a través del consumo de agua de cualquier procedencia o del propio vertido de las mismas (artículo 51.1 de la Ley 6/2001).

2. De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, la aplicación del canon de saneamiento afecta a la producción de aguas residuales como consecuencia de usos del agua que tengan origen en:

a) El suministro en baja por medio de entidades suministradoras.

b) El aprovechamiento directo por los sujetos pasivos del tributo, ya proceda la captación de aguas superficiales, de aguas subterráneas o de agua pluvial.

Artículo 9.—Exenciones.

Quedan exentas del canon las actividades siguientes:

a) La utilización del agua que hagan las entidades públicas para la alimentación de fuentes públicas, bocas de riego y extinción de incendios.

b) La utilización del agua para regadío, excepto en los supuestos en que se produzca la contaminación especial de las aguas superficiales o subterráneas definida en el artículo 14 por abonos, pesticidas, materia orgánica u otros compuestos que puedan afectarles.

c) La utilización del agua en las actividades ganaderas, cuando dispongan de instalaciones adecuadas y no se generen vertidos a la red de alcantarillado que comporten contaminación especial.

Artículo 10.—Devengo.

1. El canon de saneamiento se devengará con el consumo o la utilización del agua (artículo 52.1 de la Ley 6/2001).

2. En el caso de abastecimientos sometidos al pago de tarifa por suministro de agua, el abono del canon será exigible al mismo tiempo que las cuotas correspondientes a dicho suministro.

3. En los abastecimientos a título gratuito procedentes de entidades suministradoras, éstas deberán facturar el canon a los usuarios coincidiendo con el periodo general de facturación del abastecimiento de agua, o en su defecto, el último día de cada trimestre natural.

4. Cuando se trate de abastecimientos no sometidos al pago

de tarifa por suministro de agua, el canon se pagará por la persona física o jurídica titular del aprovechamiento de agua o propietaria de instalaciones de recogida de aguas pluviales o similares, devengándose el último día de cada trimestre natural y siendo pagado tras las oportunas liquidaciones que practicará el Instituto Aragonés del Agua.

Artículo 11.—Base imponible.

La base imponible del canon de saneamiento está constituida:

a) En los usos domésticos, por el volumen consumido o estimado en el período de devengo, expresado en metros cúbicos (art. 54.1.a de la Ley 6/2001).

b) En los usos industriales, mediante estimación por cálculo de la carga contaminante, en función de la efectivamente producida o estimada, expresada en unidades de contaminación (art. 54.1.b de la Ley 6/2001).

Artículo 12.—Usos domésticos.

1. Son usos domésticos a los efectos del canon de saneamiento los consumos de agua realizados en viviendas que den lugar a aguas residuales generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas (art. 55.1 de la Ley 6/2001).

2. Quedan exentos de la aplicación del canon de saneamiento los usos domésticos que se realicen en núcleos de población que no alcancen los cuatrocientos habitantes, sumada la permanente y la estacional ponderada (art. 55.2 de la Ley 6/2001).

3. Se entiende por población permanente la del número de habitantes residentes reflejado en el último censo de población.

4. Se entiende por población estacional ponderada la resultante de aplicar un coeficiente de 0,4 a la suma, en número de personas, que manifieste la capacidad de acogida de cada municipio, teniendo en cuenta las edificaciones de segunda residencia, las empresas de hostelería y los demás alojamientos turísticos destinados a proporcionar habitación o residencia en épocas turísticas, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencia:

a) Edificaciones de segunda residencia: cuatro habitantes por vivienda.

b) Hoteles, pensiones, establecimientos asimilados y campings: la capacidad nominal del establecimiento.

5. La aplicación del canon de saneamiento para usos domésticos en municipios de hasta 600 habitantes de derecho se afecta por un coeficiente de concentración urbana igual a 0,8.

Artículo 13.—Usos industriales.

1. Son usos industriales los consumos de agua realizados desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial, entendiéndose como tales la ordenación por cuenta propia o ajena de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos factores, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

2. Los usos industriales que consuman un volumen total anual de agua inferior a 500 metros cúbicos tendrán la consideración de usos domésticos a los efectos de la aplicación del canon de saneamiento, siempre y cuando no ocasionen una contaminación de carácter especial.

3. La aplicación del canon de saneamiento a los usos industriales se realizará en función del volumen de contaminación producida por cada industria, que se determinará por los métodos señalados en el capítulo IV de este Reglamento.

Artículo 14.—Contaminación especial.

Se considera que una actividad agrícola, ganadera o industrial produce contaminación especial de las aguas superficiales o subterráneas cuando, medida la contaminación diaria vertida al medio receptor según los parámetros definidos en el

artículo 34 y aplicando la fórmula que se expresa a continuación, su ponderación resulte superior al valor 59:

$$P = 0,5 \text{ MES} + \text{DQO} + 100 \text{ MI} + 8 \text{ SOL} + 22 \text{ MP} + 11 \text{ NTK}$$

En la que:

P = ponderación.

MES = materias de suspensión en kilogramos/día.

DQO = demanda química de oxígeno en kilogramos/día.

SOL = sales solubles en Siemens/centímetro y metro cúbico/día.

MI = materias inhibitoras en kiloequitos/día.

MP = metales pesados en kilogramos de equimetal/día.

NTK = nitrógeno orgánico y amoniacal en kilogramos/día.

Artículo 15.—Determinación del volumen de agua consumido o utilizado.

1. El volumen de agua consumido o utilizado, en tanto que constitutivo de la base imponible para los usos domésticos y elemento integrante de la carga contaminante para los usos industriales, se determina:

a) Con carácter general, por estimación directa, mediante procedimientos de medida del volumen de agua consumido o utilizado.

b) Cuando no hubiere procedimientos de medida del consumo doméstico servido por entidades suministradoras, por estimación objetiva, a razón de 375 litros por abonado y día.

c) En los supuestos de aprovechamientos de aguas superficiales, subterráneas o pluviales no medidos por contador, mediante estimación objetiva a través de la aplicación, en cada caso, de las fórmulas que se indican en los párrafos 2, 3, 4 y 5.

d) En los supuestos de falta de presentación de declaraciones, o en las que las presentadas no permitan el conocimiento de los datos necesarios para la estimación de la base imponible, se ofrezca resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora o se incumplan sustancialmente obligaciones contables, se aplicará con carácter supletorio el método de determinación por régimen de estimación indirecta de la base imponible, calculándose el volumen de agua consumido o utilizado partiendo de magnitudes propias de la actividad del sujeto pasivo y del correspondiente sector económico, tales como ingresos, rendimiento de actividad, producción, personal que preste su servicio para el sujeto pasivo, potencia eléctrica contratada, volúmenes de materias primas utilizadas en el proceso industrial o calibre de la tubería de abastecimiento de agua, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley General Tributaria.

2. En el caso de captaciones subterráneas que no tengan instalados dispositivos de medida de caudales, el consumo mensual, a efectos de la aplicación del canon, se determinará con arreglo a la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{25.000 \times P}{h + 20}$$

En la que:

«Q» es el consumo mensual expresado en metros cúbicos.

«P» es la potencia nominal del grupo o grupos elevadores expresada en kilovatios.

«h» es la profundidad dinámica media del acuífero en la zona considerada, expresada en metros.

3. En el caso de suministros mediante contratos de aforo cuyo caudal no pueda ser medido directamente, el volumen de agua utilizado en el período de que se trate se evaluará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$b = I/Pr$$

En la que:

«b» es el volumen de agua estimado en metros cúbicos.

«I» es el importe satisfecho por el sujeto pasivo como precio del agua expresado en euros.

«Pr» es el precio medio ponderado según tarifas vigentes del agua suministrada por la entidad en los abastecimientos medidos por contador dentro del término municipal correspondientes a usos de agua similares, expresado en euros/metro cúbico.

En caso de no ser posible la aplicación de la fórmula precedente, se estimará una base imponible igual a 375 litros de agua por abonado y día, considerando que cada abonado equivale a tres personas.

4. En el caso de aprovechamientos de agua superficiales que no disponen de aparatos de medida, el volumen mensual resulta de dividir por doce el caudal máximo autorizado en la correspondiente concesión administrativa.

5. En el caso de aprovechamientos de aguas pluviales, la cantidad de agua a considerar por año será la equivalente al doble de la capacidad de los depósitos de recogida.

Artículo 16.—Tarifa.

1. La tarifa del canon diferenciará, tanto en la producción de agua residual derivada de un uso doméstico como de un uso industrial, un componente fijo y un tipo aplicable, que se establecerán en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y serán de aplicación mientras no sean revisados del mismo modo.

2. El componente fijo consistirá en una cantidad que recaerá sobre cada sujeto sometido al canon y que se pagará con periodicidad.

3. En los sistemas de aforo colectivo, se devengará el componente fijo tantas veces como viviendas o locales estén conectados a ellos (D.A. 5ª Ley 6/2001).

4. El tipo aplicable consistirá en una cantidad por metro cúbico o por unidad de contaminación, en función de la base imponible a aplicar.

5. Cuando en un mismo período de devengo coincida la aplicación de dos tarifas distintas, el componente fijo y el tipo aplicable se obtendrán de la ponderación de cada una de éstas en función de los días en que estuviera en vigor.

6. El tipo aplicable se expresará en euros por metro cúbico o por unidad de contaminación en función de la base imponible a aplicar.

Artículo 17.—Regularización de tarifas.

El Instituto Aragonés del Agua practicará una liquidación provisional complementaria, que notificará de forma individualizada con sujeción a los límites que se establecen en la Ley General Tributaria y normativa general reguladora del procedimiento administrativo, cuando de los datos que consten en la declaración anual presentada por las entidades suministradoras, la declaración aportada por el contribuyente, la medición de la carga contaminante, la aplicación de otros métodos de determinación de la base, el resultado de actuaciones inspectoras o de cualesquiera otros datos o antecedentes que obren en poder del Instituto se constate una divergencia entre las circunstancias reales del hecho imponible determinante del canon de saneamiento y el importe devengado o liquidado por este concepto.

Artículo 18.—Notificaciones

Las liquidaciones administrativas serán notificadas, previo trámite de audiencia a las entidades interesadas y demás contribuyentes, haciendo constar con carácter general:

a) Los elementos esenciales de la deuda tributaria, especificando los hechos que la motivan cuando supongan un aumento de la base imponible respecto de la declarada.

b) Los recursos que puedan interponerse.

c) El lugar y los plazos de pago.

Artículo 19.—Ingresos.

1. El ingreso de las cuotas tributarias derivadas de la gestión

del canon de saneamiento que correspondan al Instituto Aragonés del Agua se efectuará en las cuentas restringidas de recaudación abiertas en las entidades financieras colaboradoras que sean autorizadas a tal efecto.

2. Los plazos de ingreso serán:

a) Las deudas determinadas mediante la declaración-liquidación que ha de presentar la entidad suministradora, dentro del mes señalado para cumplir este requisito.

b) Las deudas liquidadas por el Instituto Aragonés del Agua o la Dirección General de Tributos y notificadas dentro de la primera quincena de cada mes natural, hasta el día 5 del siguiente mes.

c) Las deudas liquidadas por el Instituto Aragonés del Agua o la Dirección General de Tributos y notificadas a partir del día 16 y hasta el fin de cada mes, hasta el día 20 del siguiente mes.

d) Las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, en el plazo de un mes a contar de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Artículo 20.—Régimen sancionador y de recursos.

1. Las sanciones derivadas de la comisión de infracciones tributarias se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en sus normas complementarias y de desarrollo.

2. Es competente para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria el Director General de Tributos.

3. Con respeto a lo dispuesto en el art. 26.4 de este Reglamento, y sin perjuicio de la interposición previa y facultativa de recurso de reposición, podrán ser objeto de reclamación económico-administrativa, en los términos establecidos en la Ley que regula las reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, todos aquellos actos previstos en la misma relativos al canon de saneamiento, así como las actuaciones tributarias derivadas de su facturación por las entidades suministradoras cuando no hayan sido objeto de una posterior liquidación provisional por parte del Instituto Aragonés del Agua.

CAPITULO II

GESTION DEL CANON DE SANEAMIENTO PERCIBIDO POR ENTIDADES SUMINISTRADORAS

Artículo 21.—Obligación de facturación.

1. El canon de saneamiento será facturado y percibido directamente de los usuarios por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que efectúen un suministro de agua en el área en la que sea de aplicación el canon (art. 59.1 de la Ley 6/2001).

2. A tal fin, las entidades suministradoras deberán adaptar el formato de sus facturas- recibo u otros documentos de manera que figuren, de forma diferenciada y comprensible los siguientes datos:

a) El número de metros cúbicos facturados en el período de que se trate.

b) El componente fijo de la tarifa del canon que rija para el contribuyente.

c) El tipo aplicable en euros por metro cúbico.

d) El importe facturado en concepto de canon.

3. El canon de saneamiento se liquidará en el mismo recibo en el que se facture el precio del consumo, mediante la indicación separada del concepto y cuantía de la cuota tributaria que corresponda en aplicación de la tarifa del canon, de tal forma que el procedimiento para el cobro de ambos créditos sea único hasta el momento en el que la entidad suministradora efectúe la declaración correspondiente a la deuda tributaria vencida y no satisfecha por el contribuyente durante el periodo que corresponda.

4. Las entidades suministradoras de agua están obligadas al pago de las cantidades correspondientes al canon que derive

de sus consumos propios y del que no hayan facturado a sus abonados, siendo tal obligación exigible desde la fecha de expedición de los documentos para el cobro general del suministro de agua o de los que se hubieren emitido infringiendo las obligaciones que impone este artículo, y sin perjuicio de que el hecho pueda ser susceptible de constituir una infracción tributaria específica.

5. La facturación del canon de saneamiento que efectúen las entidades suministradoras a sus abonados tendrá la consideración de actuación tributaria reclamable, frente a la que podrán interponerse los correspondientes recursos o reclamaciones económico-administrativas a partir de la fecha que determine el inicio del periodo de cobro, siempre que conste ésta fehacientemente, o, en su defecto, desde el momento en que, por cualquier medio admisible en Derecho, se pruebe que el contribuyente tuvo conocimiento de la liquidación o procedió a su pago.

Artículo 22.—Procedimiento de recaudación unitario.

El procedimiento para el cobro del canon de saneamiento en periodo voluntario será unitario con el seguido para la recaudación de los derechos que a la entidad suministradora correspondan por el servicio de abastecimiento de agua. En consecuencia:

a) El acto de aprobación del documento que faculta para el cobro de los derechos dimanantes del servicio de abastecimiento de agua (padrón, matrícula, relación de abonados o cualquier otro) vendrá referido a ambas exacciones.

b) En el anuncio indicativo de cobranza se señalará el lugar donde puede consultarse dicho documento, lugar y plazo para presentar reclamaciones, órgano al que deben ir dirigidas, lugares, días y horas donde se pueden realizar los pagos, y demás circunstancias establecidas por la vigente normativa reguladora de esta materia.

c) Las reclamaciones que se presenten contra la exacción por abastecimiento de agua serán resueltas por la entidad suministradora; las formuladas contra el canon de saneamiento se resolverán por el Instituto Aragonés del Agua, sin perjuicio del derecho que asiste a los contribuyentes de interponer reclamaciones económico-administrativas ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Las reclamaciones que se interpongan contra el canon de saneamiento podrán presentarse en la sede del Instituto Aragonés del Agua, en los lugares señalados en la normativa general reguladora del procedimiento administrativo o en la propia entidad suministradora, que deberá recibirlas, registrarlas y remitirlas al Instituto en un plazo máximo de diez días para su resolución.

Artículo 23.—Determinación de tarifas aplicables.

1. Las entidades suministradoras deberán aplicar de oficio a sus abonados por consumo de agua para uso doméstico las tarifas del canon de saneamiento correspondientes al componente fijo y al tipo aplicable que en cada momento establezca la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, aplicarán a sus abonados por consumo de agua para uso industrial la tarifa correspondiente al componente fijo de estos usos y, provisionalmente, la del tipo aplicable a los usos domésticos en el municipio de que se trate, hasta tanto el Instituto Aragonés del Agua no notifique a la entidad suministradora el tipo aplicable de forma individualizada a cada abonado industrial para su inclusión a partir de la siguiente factura-recibo que expida.

Artículo 24.—Declaraciones y autoliquidaciones a cargo de las entidades suministradoras.

1. En los meses de enero y julio de cada ejercicio las

entidades suministradoras presentarán, por cada municipio que abastezcan y en los modelos que a tal efecto se aprueben, la siguiente documentación:

a) Declaración del importe facturado en el anterior semestre natural

b) Autoliquidación de las cantidades percibidas en pago del canon durante el mismo periodo.

2. En el mes de mayo de cada año las entidades suministradoras presentarán, también por cada municipio, declaraciones resumen que, ajustadas al modelo aprobado al efecto y referidas al año inmediato anterior, contendrán:

a) Declaración anual del importe facturado neto, una vez deducidos errores y anulaciones, con detalle del saldo facturado y no percibido a final de año.

b) Autoliquidación de la deuda tributaria definida en el apartado 6.

c) Relación de aquellos abonados a los que se les hubiera facturado el canon de saneamiento con arreglo a la tarifa correspondiente a los usos domésticos y que, al finalizar el año, hubieran consumido más de 500 metros cúbicos de agua.

d) Una relación de aquellos abonados a los que se les hubiera facturado el canon de saneamiento con arreglo a la tarifa correspondiente a los usos industriales y que, al finalizar el año, hubieran consumido menos de 500 metros cúbicos de agua.

3. Junto a la declaración anual y, opcionalmente, a las semestrales, las entidades suministradoras presentarán una relación individualizada de las deudas tributarias correctamente facturadas a los contribuyentes y que no han podido ser cobradas tras haber agotado el periodo voluntario de recaudación, debiendo detallar los trámites seguidos en el correspondiente procedimiento.

4. La presentación de la relación señalada en el anterior apartado tendrá efectos liberatorios en el pago de la deuda tributaria para la entidad suministradora, quedando exenta de responsabilidad con relación a los importes repercutidos en sus abonados y no satisfechos por éstos.

5. Las cantidades procedentes del saldo pendiente de periodos anteriores que las entidades suministradoras perciban de los contribuyentes se incorporarán a la autoliquidación del semestre en que se produzca el ingreso.

Si estas deudas hubiesen sido incluidas en la relación prevista en el párrafo 3 de este artículo se indicarán además, en el modelo específico que se apruebe, los datos del contribuyente que la hubiere satisfecho, a efectos de su toma en consideración por el órgano gestor.

6. Las cantidades devengadas en concepto de canon de saneamiento que no hayan sido facturadas, ingresadas o debidamente justificadas por la entidad suministradora constituirán deuda tributaria de la misma y deberán ser ingresadas en el Instituto Aragonés del Agua junto con la autoliquidación indicada en el precedente párrafo 2.b.

Artículo 25. Liquidaciones administrativas.

1. El Instituto Aragonés del Agua podrá practicar liquidaciones complementarias de las declaraciones-autoliquidaciones presentadas por las entidades suministradoras a fin de:

a) Corregir los errores aritméticos o de concepto.

b) Rectificar las autoliquidaciones, de acuerdo con los datos que obren previamente en poder de la oficina gestora.

c) Liquidar el recargo cuando el ingreso se haya producido fuera de plazo, en la forma y términos que la Ley General Tributaria impone a los obligados tributarios.

2. La deuda tributaria existente, una vez justificado su devengo y falta de pago por la entidad suministradora en la relación individualizada referida en el anterior art. 24.3, será liquidada y notificada al contribuyente por la Dirección General de Tributos para proceder a su exacción por la vía de apremio.

Artículo 26.—Infracción específica.

1. Se califica expresamente como infracción administrativa el hecho de que un obligado a la recaudación del canon no lo haga efectivamente, lo realice con incorrección o, en general, no entregue al Instituto Aragonés del Agua las cantidades que debiera (art. 60.2 Ley 6/2001).

2. En estos supuestos, el Instituto Aragonés del Agua deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Tributos los hechos presumiblemente constitutivos de una infracción tributaria, a efectos de que por éste se incoe, si procede, el correspondiente expediente sancionador (art. 60.3 Ley 6/2001).

3. La sanción consistirá en una multa, que tendrá una cuantía entre el doble y el triple de lo que debiera haberse recaudado por el canon, graduándose la sanción concreta en función del grado de culpabilidad del infractor (art. 60.4 Ley 6/2001).

4. Contra la resolución sancionadora del Director General de Tributos cabrá recurso de alzada ante el Consejero responsable de Hacienda (art. 60.5 Ley 6/2001).

5. Lo indicado en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales que pudieran aparecer en el curso del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la tramitación y se pondrán en conocimiento del órgano judicial competente las actuaciones para que resuelva lo que considere procedente. (art. 60.6 Ley 6/2001).

Artículo 27.—Indemnizaciones.

1. El Instituto Aragonés del Agua podrá establecer indemnizaciones en favor de las entidades suministradoras de agua dirigidas a la compensación de los gastos que deban soportar como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas de su intervención en la gestión del canon de saneamiento.

2. En todo caso, para acceder a dichas indemnizaciones será imprescindible que la entidad suministradora haya dado cumplimiento diligente a las obligaciones establecidas en el presente Capítulo.

CAPITULO III GESTION DEL CANON DE SANEAMIENTO EN APROVECHAMIENTOS EFECTUADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRIBUYENTE

Artículo 28.—Declaración inicial de aprovechamientos de agua.

1. Todos los titulares y usuarios reales de aprovechamientos de aguas procedentes de captaciones superficiales, subterráneas, pluviales o de cualquier otra procedencia sujetos al canon de saneamiento, y con independencia de que además sean abonados de una entidad suministradora, están obligados a presentar una declaración de aprovechamientos, según el modelo aprobado al efecto, que contendrá todos los datos y los elementos necesarios para la aplicación singular del tributo.

2. La declaración deberá ser presentada ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes a contar desde el comienzo de aplicación del canon de saneamiento en el municipio de que se trate o, en otro caso, a contar desde el inicio del aprovechamiento.

3. Cualquier alteración de las características declaradas deberá ser comunicada al Instituto Aragonés del Agua dentro del plazo de un mes desde el momento que se produzca.

4. Los titulares de aprovechamientos de agua que desarrollen una actividad industrial deberán, además, someterse a las normas previstas en el Capítulo IV.

Artículo 29.—Declaraciones periódicas.

1. Los contribuyentes que dispongan de aparatos de medida de caudales presentarán al Instituto Aragonés del Agua, dentro

de los primeros veinte días naturales de cada trimestre, una declaración de los volúmenes de agua consumidos o utilizados en el trimestre inmediato anterior, con detalle de la lectura practicada en dichos aparatos de medida.

2. Los aparatos de medida habrán de ser expresamente autorizados por el Instituto Aragonés del Agua en la resolución a que se refiere el artículo 31.

Artículo 30.—Efectos del incumplimiento de la obligación de presentar la declaración de consumo.

1. El incumplimiento de la obligación de presentar la declaración de aprovechamientos hidráulicos tiene carácter de infracción tributaria conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

2. En caso de falta de presentación de la declaración periódica de consumo o la lectura de los aparatos de medida, el Instituto Aragonés del Agua procederá:

a) A poner en conocimiento de la dirección General de Tributos los hechos a efectos de que esta incoe, si corresponde, el procedimiento sancionador.

b) A practicar y notificar, previo trámite de audiencia, la liquidación provisional por estimación indirecta, basada en el consumo del último trimestre declarado o en el promedio de los cuatro últimos trimestres declarados. Si no se hubieran presentado dichas declaraciones, la liquidación se llevará a cabo mediante estimación indirecta.

Artículo 31.—Fijación de la tarifa del canon.

1. El Instituto Aragonés del Agua, a la vista de los datos contenidos en la declaración de aprovechamientos y otros de los que pudiese disponer, dictará una resolución fijando de manera singular la base imponible del canon y la tarifa aplicable expresada en euros por metro cúbico.

2. La misma resolución podrá decidir, si procede, sobre otros aspectos a considerar en la aplicación del canon de saneamiento y, en particular, sobre los que hacen referencia a plazos de aplicación y revisiones del tipo de gravamen fijado.

3. Cuando la aplicación de los métodos de determinación del volumen de agua consumido o utilizado diese como resultado una magnitud constante, la resolución podrá establecer un volumen fijo de agua que servirá de base para la aplicación trimestral del canon de saneamiento y se mantendrá vigente mientras permanezcan las circunstancias que dieron lugar a su determinación.

Artículo 32.—Audiencia y notificaciones.

1. Antes de dictar la resolución, el expediente deberá ponerse de manifiesto al interesado, durante un plazo de quince días, en los siguientes casos:

a) Cuando el Instituto Aragonés del Agua tenga que utilizar datos o elementos de juicio no contenidos en la declaración.

b) Cuando dicho Instituto no acceda a las modalidades de aplicación solicitadas por el contribuyente.

2. La liquidación practicada le será notificada en la forma y términos previstos en la Ley General Tributaria.

3. La segunda y sucesivas liquidaciones que vengan referidas a consumos declarados por el contribuyente o de carácter fijo y periódico ya determinado en la resolución señalada en el artículo anterior se notificarán por el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación para las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

4. La modificación de la tarifa no exigirá su resolución expresa ni su notificación al contribuyente cuando se limite a aplicar el componente fijo y el tipo aplicable que se establezcan en la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma o cuando reglamentariamente se modifique alguno de los coeficientes de aplicación para la determinación de la base imponible.

CAPITULO IV DETERMINACION DEL CANON DE SANEAMIENTO PARA LOS USOS INDUSTRIALES

Artículo 33.—Ambito de aplicación.

El canon de saneamiento aplicable a los usos industriales gravará específicamente la contaminación del agua por el ejercicio de las actividades señaladas en el art. 13.1 del presente Reglamento.

Artículo 34.—Fijación de la carga contaminante.

1. La determinación del canon aplicable a la contaminación producida por usos industriales se fundamentará en el cálculo de la carga contaminante, que es el producto combinado de:

a) El volumen de agua utilizada, determinado por los procedimientos regulados en este Reglamento que sean aplicables en cada caso.

b) La concentración de los siguientes parámetros de contaminación:

a') Materias en suspensión (MES)

b') Sales solubles (SOL)

c') Demanda Química de Oxígeno (DQO)

d') Metales pesados (MP)

e') Materias inhibidoras (MI)

f') Nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK)

2. La cantidad de contaminación correspondiente a cada uno de estos parámetros, que serán analizados siguiendo los métodos y procedimientos detallados en el anexo de este Reglamento, se medirá de acuerdo con los criterios señalados a continuación:

a) En las materias en suspensión (MES), por concentración en el agua después de la solubilización de las sales solubles.

b) El contenido en sales solubles (SOL) del agua por la conductividad del agua (a 25°C) expresada en Siemens por centímetro (S/cm). La cantidad de sal vertida se expresará mediante el producto de estas conductividades por volumen vertido en metros cúbicos: $SOL = S/cm \times m^3$.

c) La demanda química de oxígeno (DQO), por su concentración en el agua, una vez reposadas las materias decantadas en dos horas.

d) Los metales pesados (MP), por la suma de los miligramos por litro existentes en el agua de los siguientes metales: mercurio Hg, cadmio Cd, plomo Pb, aluminio Al, cromo Cr, cobre Cu, níquel Ni y zinc Zn, afectadas cada una de las concentraciones halladas por un coeficiente multiplicador en función de su peligrosidad potencial, de acuerdo con la siguiente expresión: $mg/l \text{ de equimetal} = (200 \times mg/l \text{ de Hg}) + (40 \times mg/l \text{ de Cd}) + (40 \times mg/l \text{ de Pb}) + (10 \times mg/l \text{ de Al}) + (4 \times mg/l \text{ de Cr}) + (2 \times mg/l \text{ de Cu}) + (2 \times mg/l \text{ de Ni}) + (1 \times mg/l \text{ de Zn})$.

e) Las materias inhibidoras (MI), por su concentración en el agua, medida en Unidades de Toxicidad (U.T.), una vez reposadas las materias decantadas en dos horas, midiendo la inhibición de movilidad de *Daphnia magna Strauss*, o bien la inhibición de la luminiscencia de *Photobacterium phosphoreum*. La cantidad de materias inhibidoras se expresará mediante el producto de estas U.T. por el volumen vertido en metros cúbicos: $EQUITOX = U.T. \times m^3$.

f) Si la medición hecha mediante el primero de dichos métodos evidencia simultáneamente materias inhibidoras y sales solubles, la base relativa a las materias inhibidoras se reducirá, a los efectos de su determinación, en 70 equitox por cada S/cm $\times m^3$.

g) El Nitrógeno (NTK), por la cantidad de nitrógeno orgánico y amoniacal contenido en el agua.

Artículo 35.—Formas de determinación del canon.

1. La determinación del canon de saneamiento se realizará, de oficio por el Instituto Aragonés del Agua o a instancia de los contribuyentes, por medición directa de la contaminación, por

declaración del interesado o por estimación global de la carga contaminante, en los casos y conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

2. Cuando la cuota tributaria calculada por medición directa de la carga contaminante sea superior o inferior a la declarada por el contribuyente o determinada mediante estimación por cálculo global de la contaminación será de aplicación la que resulte de la medición directa.

3. Los resultados de las mediciones, declaración de carga contaminante o estimación global que hayan sido declarados válidos por el Instituto Aragonés del Agua permanecerán vigentes mientras no sean revisados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 o mediante la presentación de una nueva declaración.

Artículo 36.—Medición directa de la contaminación.

1. La medición de la carga contaminante producida por un usuario industrial comenzará con la visita de las instalaciones y la redacción de un informe técnico que analice las circunstancias que puedan incidir en la generación de contaminación, tales como:

- a) Usos del agua.
- b) Tipos de procesos.
- c) Productos utilizados.
- d) Pérdidas de agua por evaporación o incorporación, así como posibles incrementos de agua.
- e) Tipos de dispositivos de tratamiento de las aguas residuales o de regulación de la contaminación
- f) Contaminación existente previamente en el agua de aporte.
- g) Tipos de dispositivos de tratamiento de las aguas residuales o de regulación de la contaminación

2. El tiempo de muestreo para la obtención de la medición inicial será continuado y se corresponderá con el de un turno laboral completo.

3. No obstante lo anterior, el tiempo de muestreo podrá ser ampliado, reducido o fraccionado de oficio o a instancia del contribuyente:

- a) Siempre que existan razones técnicas que así lo justifiquen.
- b) Cuando la contaminación producida por el uso industrial del agua estuviera afectada por una gran variedad de procesos industriales o por puntas de estacionalidad que alteren sustancialmente la cantidad o la calidad de los vertidos.

4. En todo caso, el tiempo de muestreo será el necesario para asegurar una adecuada representatividad de las muestras obtenidas.

5. Las muestras servirán de base para fijar la tarifa del canon de saneamiento, ponderándose en su análisis la cantidad de contaminación producida en los diversos periodos de producción industrial, el volumen del agua y la concentración de la carga contaminante en cada caso.

6. Durante la medición y toma de muestras, el contribuyente o representante que designe puede acompañar a los técnicos del Instituto Aragonés del Agua, obtener muestras gemelas y hacer constar en la diligencia que se levante todas las observaciones que considere oportunas. Finalizada la medición, se le entregará un duplicado de las muestras obtenidas y una copia de la diligencia practicada, que deberán firmar ambas partes.

7. Los gastos derivados de las operaciones de medida, con independencia del resultado o duración de dichas operaciones, serán de cuenta del sujeto pasivo, salvo aquellas que se efectúen por iniciativa del Instituto Aragonés del Agua para la revisión de los datos existentes.

Artículo 37.—Declaración de carga contaminante.

1. El procedimiento regulado en el artículo anterior podrá ser sustituido, de oficio o a petición del interesado, por una

declaración de carga contaminante presentada por el contribuyente según el modelo aprobado al efecto.

2. El Instituto Aragonés del Agua, antes de dictar la resolución correspondiente, podrá rectificar dicha declaración de acuerdo con los datos de que disponga, previa audiencia del contribuyente.

3. Si el contribuyente manifiesta su disconformidad con la propuesta del Instituto Aragonés del Agua, se procederá a la medición directa de la contaminación o, en caso de concurrir los presupuestos para ello, a la estimación por cálculo global de la misma, según lo previsto en el siguiente artículo.

Artículo 38.—Estimación por cálculo global de la contaminación.

1. Sin perjuicio de la determinación de la base imponible por los métodos señalados en los artículos anteriores, los contribuyentes por razón de uso industrial podrán solicitar del Instituto Aragonés del Agua, con una antelación mínima de dos meses al inicio del año natural, la aplicación de un régimen de estimación por cálculo global de la contaminación conforme a las tablas de coeficientes específicos de depuración que apruebe el Presidente del Instituto Aragonés del Agua.

2. En la elaboración de las tablas se tendrán en cuenta los elementos físicos, químicos, biológicos y microbiológicos que, previsiblemente, contengan las aguas residuales de la industria o actividad a que vengan referidas, el volumen de agua necesario para el tipo de proceso de producción y la proporción entre la dimensión y destino de la instalación y los dispositivos de depuración instalados.

3. La cuantía del canon se modulará en proporción al volumen de elementos contaminantes vertidos por cada industria, estableciéndose cantidades progresivamente decrecientes a medida que las industrias reduzcan sus vertidos.

4. Para los contribuyentes por razón de uso comercial se estima que su carga contaminante es un diez por ciento superior a la de los usuarios domésticos, de forma que el canon de saneamiento a que vienen sujetos será el correspondiente al componente fijo de los contribuyentes por razón de uso doméstico y el tipo aplicable de éstos afectado del coeficiente 1.1, exceptuándose los supuestos en que presenten declaración de carga contaminante o el Instituto Aragonés del Agua requiera expresamente su presentación.

Art. 39.—Revisión de los datos iniciales.

1. En el caso de variaciones de los procesos productivos, del régimen de vertidos o por cualquier otra causa que modifique substancialmente las condiciones en que se llevó a cabo la medición inicial, la declaración de carga contaminante o la estimación global reguladas en los artículos anteriores, el Instituto Aragonés del Agua podrá realizar una nueva medición o requerir la presentación de una declaración actualizada.

2. El contribuyente podrá efectuar una nueva declaración de carga contaminante que sustituya a la anterior siempre que la justifique en una modificación de los parámetros que determinaron dicha declaración, sin perjuicio de las facultades del Instituto Aragonés del Agua para su verificación y comprobación ulterior.

3. Los controles puntuales o continuados que, siguiendo el procedimiento regulador de la medición inicial, realice el Instituto Aragonés del Agua para comprobar la vigencia de los datos de que disponga fundamentarán la eventual modificación de los valores de las unidades de contaminación para adecuarlos a la situación real del establecimiento.

Artículo 40.—Resolución.

1. De acuerdo con el resultado de las procedimientos descritos en los artículos anteriores, el Instituto Aragonés del Agua dictará una resolución fijando:

a) La modalidad de aplicación del canon de saneamiento.
 b) Los elementos integrantes de la base imponible.
 c) El coeficiente corrector de volumen, que expresa la relación existente entre el caudal de agua vertido y el caudal suministrado o autoabastecido.

d) La tarifa resultante, expresada en euros por metro cúbico, a partir de los valores de cada unidad de contaminación.

2. A la vista de las circunstancias concurrentes, la resolución podrá establecer las siguientes obligaciones adicionales:

a) Realizar un número mínimo o determinado de operaciones complementarias de medición de la carga contaminante o de cualquiera de los elementos que intervienen en la determinación de la base imponible o en el cálculo de la cuota del tributo.

b) Instalar, a cargo del sujeto pasivo, aparatos de medida permanente de caudales y de muestreo del efluente, indicándose los datos que ha de proporcionar, su periodicidad y los mecanismos de inspección y acceso del personal del Instituto Aragonés del Agua para la verificación de los aparatos.

3. La audiencia y notificaciones al contribuyente se regirán por lo establecido en el art. 32 del presente Reglamento.

Artículo 41.—Continuidad de procedimientos.

El inicio por parte del Instituto Aragonés del Agua del procedimiento para la determinación de la base imponible por medida directa de la contaminación, la presentación de la declaración de carga contaminante o la petición por parte de los contribuyentes industriales de la aplicación del canon por estimación del cálculo global de la contaminación no suspenderá los efectos de lo actuado ni la obligación de pagar las liquidaciones realizadas de acuerdo con la modalidad de determinación de la base imponible existente anterior a dicho momento, tanto si el canon de saneamiento es recaudado por medio de las entidades suministradoras como si se percibe directamente por el propio Instituto.

ANEXO

Métodos analíticos y procedimientos para la determinación de los parámetros de contaminación

1. Preparación y conservación de la muestra.

Todas las aguas sometidas a análisis se han de pasar previamente por un tamiz de malla cuadrada de cinco milímetros (5 mm).

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se produzcan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

En aquellos casos en los que sea necesario un tiempo de transporte a laboratorio para realizar la analítica, la muestra deberá preservarse de manera que se garantice la integridad de la misma.

2. Métodos analíticos de referencia.

Los análisis necesarios para determinar las concentraciones de los parámetros de contaminación del mismo (materias en suspensión, demanda química de oxígeno (DQO), sales solubles, metales pesados y nitrógeno), se realizarán conforme a los «Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water», publicados conjuntamente por, W.E.F. (Water Environment Federation) A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association).

El ensayo de materias inhibidoras se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia a los quince minutos en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna* a las cuarenta y ocho horas. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE50). A los efectos de la determinación de la tarifa aplicable a los usos industriales, 1 equitox será igual a 1 U.T. por m³.

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2994 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Luis Bernal Agustín.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado, por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 15 de enero de 2001 (BOE de 14 de febrero de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a:

Don José Luis Bernal Agustín, del Area de Conocimiento de Ingeniería Eléctrica, adscrita al departamento de Ingeniería Eléctrica.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

2995 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Silvia Gaspar Lera.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado, por Resolución de la Universidad de Zaragoza 15 de enero de 2001 (BOE de 14 de febrero de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a:

Doña María Silvia Gaspar Lera, del Area de Conocimiento de Derecho Civil, adscrita al departamento de Derecho Privado.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

2996 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pablo Enrique Ibáñez Marín.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado, por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 15 de enero de 2001 (BOE de 14 de febrero de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a:

Don Pablo Enrique Ibáñez Marín, del Area de Conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

2997 RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Miguel Luis Lacruz Mantecón.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado, por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 15 de enero de 2001 (BOE de 14 de febrero de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a:

Don Miguel Luis Lacruz Mantecón, del Area de Conocimiento de Derecho Civil, adscrita al departamento de Derecho Privado.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

2998 RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Miguel Marco Fabre.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado, por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 15 de enero de 2001 (BOE de 14 de febrero de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria a:

Don Miguel Marco Fabre, del Area de Conocimiento de Sociología, adscrita al departamento de Psicología y Sociología.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

2999 RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Pilar Portillo Tarragona.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado, por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 15 de enero de 2001 (BOE de 14 de febrero de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a:

Doña María Pilar Portillo Tarragona, del Area de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al departamento de Contabilidad y Finanzas.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

3000 RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sofía del Pilar de Salas Murillo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado, por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 15 de enero de 2001 (BOE de 14 de febrero de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a:

Doña Sofía del Pilar de Salas Murillo, del Area de Conocimiento de Derecho Civil, adscrita al departamento de Derecho Privado.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

3001 CORRECCION de errores de la Orden de 31 de octubre de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior (Especialistas de Area).

Advertido errores en el BOA nº 135 de 16 de noviembre de 2001, en el que se publica la Orden mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

—En la página 8950, donde dice: «Anatomía Patológica. Vocales variables titulares: José Antonio Jiménez Mas», debe decir:» José Antonio Giménez Mas».

—En la página 8951, donde dice: «Cardiología. Vocales variables titulares: Joaquín Azanar Costa», debe decir: «Joaquín Aznar Costa».

—En la página 8951, donde dice: «Cardiología. Vocales variables suplentes: Alfonso del Río Ligorri», debe decir: Alfonso del Río Ligorit»

—En la página 8951, donde dice: «Medicina Intensiva. Vocales variables suplentes: Carlos Serón Arbeola», debe decir: «Carlos Serón Arbeloa», y donde dice» Venancio Palacio Rubio», debe decir: «Venancio Palacios Rubio».

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

3002 RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Laboratorio, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 13 de junio de 2001 de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Laboratorio, Grupo D, Clave 02, resuelvo:

Primero.—Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos a las pruebas selectivas citadas, así como la relación de candidatos excluidos.

Segundo.—Hacer públicas dichas relaciones, que figuran en el anexo I de la presente Resolución y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Diputación General de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36) y Edificio Maristas (plaza San Pedro Nolasco, 7), en Huesca (plaza de Cervantes 1) y en Teruel (calle General Pizarro 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (plaza de España, 1), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (plaza de España, s/n.) y Calamocha (calle Melchor Luzán, 6).

Tercero.—Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar, el día 20 de enero de 2002, a las 11 horas, en la Facultad de Ciencias, Edificio A, Calle Pedro Cerbuna, 12, de Zaragoza, aulas: 1, 2, 3, 4, 5 y Aula Magna.

Los opositores deberán aportar documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, como requisito

imprescindible para acceder a la realización del ejercicio. En el supuesto de renovación del documento nacional de identidad, se aportará el resguardo de solicitud del mismo, acompañado del caducado, o, en su defecto, el mencionado resguardo con otro carné con foto.

Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo de color azul o negro.

Cuarto.—Establecer, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de 15 días naturales para solicitar la revisión de los ejercicios realizados, tanto el que ahora se convoca como los sucesivos, a contar desde la exposición, publicación o notificación del resultado. Transcurrido este plazo no se admitirán peticiones de revisión de examen.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2001.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

HORA: 1

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS
CONVOCATORIA: AUXILIAR DE LABORATORIO
CATEGORIA: D-ESCALA AUX. FACULTATIVA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	TURNO BOLS	IDIOMA MOD.	MINUSV P. EX	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	TURNO BOLS	IDIOMA MOD.	MINUSV P. EX
ABAD	LARRERA	JOSE LUIS	3.100.474	ZA0200/320	L	S	I	BARBANCO	MIGUEL	Mª ROSANA	25.173.480	ZA0200/258	L	S	I
ABADIA	SANCHEZ	PABLO	25.450.870	ZA0200/11	L	S	ZA	BARTOLOME	ALLUE	EVA CRISTIN	18.024.983	HU0200/15	L	S	F
ABRIL	BERDIO	ANA MARIA	18.427.732	TE0200/48	L	S	F	BARTOLOME	ALLUE	PATRICIA	18.021.072	HU0200/17	L	S	V
ADRES	GIL	ANA	18.442.397	TE0200/34	L	S	I	BELENQUER DE	ECHAVE	OLGA	29.092.988	ZA0200/16	L	S	ZA
AQUASCA	FARO	Mª PILAR	73.197.760	HU0200/39	L	S	ZA	BELLO	LOPEZ	JULIA	17.193.937	ZA0200/364	L	S	I
AGUDO	MORALES	CELIA	17.742.631	ZA0200/260	L	S	ZA	BELTRAN	MEMBRADO	SOFIA	25.482.260	ZA0200/201	L	S	I
AHMED	MORANED	MINA	45.073.778	ZA0200/315	L	S	V	BERNARVENTE	MARTINEZ	MARIA ANGELA	73.244.463	ZA0200/407	L	S	ZA
ALASTUEY	RODRIGO	MARIA JOSE	25.452.050	ZA0200/254	L	S	I	BERGES	GIMENEZ	MARTA	25.185.393	ZA0200/229	L	S	I
ALCIBUERRE	PEREZ	PILAR MARGA	18.033.051	ZA0200/192	L	S	I	BERLIN	MONGUIAN	ROSA ANA	25.160.969	ZA0200/344	L	S	I
ALESBESQUE	CORTES	SILVIA	29.111.153	ZA0200/98	L	S	I	BES	MONTARDE	MARIANO JOA	73.078.440	ZA0200/226	L	S	I
ALEGRE	TORTAJADA	Mª PILAR	18.431.485	TE0200/11	L	S	ZA	BESCOS	LABARTA	EUGENIA	18.048.092	HU0200/26	L	S	ZA
ALFARO	GIMENO	ESMERALDA	17.854.202	ZA0200/85	L	S	ZA	BIELSA	BERDIEZ	SUSANA	25.161.217	ZA0200/41	L	S	V
ALFONSO	PALACIN	MARIA PILAR	25.463.544	ZA0200/257	L	S	ZA	BLASCO	MARTIN	RUEN	72.966.756	ZA0200/359	L	S	I
ALFAGA	ALIAGA	MARIA	17.158.257	ZA0200/61	L	S	ZA	BLASCO	DIAZ	ADRIANA	29.118.977	ZA0200/222	L	S	I
ALMARCEGUI	MOREIRA	MARIA PILAR	18.010.736	HU0200/5	L	S	V	BLASCO	PISA	ANA CARMEN	29.108.664	ZA0200/405	L	S	F
ALMUDI	HERNANDO	M. ROSARIO	25.167.419	ZA0200/174	L	S	I	BOLEA	GARCIA	RAMIRO	17.724.417	ZA0200/89	L	S	F
ALONSO	BARRERA	Mª BEGOÑA	73.077.210	ZA0200/385	L	S	I	BONIL	RUBERTE	Mª NORA	17.668.750	ZA0200/232	L	S	ZA
ALONSO	CARABANTES	RAQUEL	72.972.794	ZA0200/115	L	S	V	BUENO	GIMENO	CRISTINA	72.974.576	ZA0200/211	L	S	I
ALONSO	PEREZ	PILAR	18.442.419	TE0200/20	L	S	I	BUENO	CEBOLLA	ANA BELEN	29.120.333	ZA0200/295	L	S	I
AMOROS	MORENO	PILAR	25.144.383	ZA0200/311	L	S	V	BUENO	MAQUEZ	SUSANA	25.181.631	ZA0200/138	L	S	I
ANDALUZ	TEJERO	Mª PAZ	17.730.132	ZA0200/377	L	S	V	BUENO	MARTINEZ	MARIA ROSA	17.725.781	ZA0200/184	L	S	ZA
ANDALUZ	ARAGON	PILAR	17.449.613	ZA0200/36	L	S	ZA	CABALLERO	RODRIGO	Mª ISABEL	17.432.923	ZA0200/408	L	S	ZA
ANGULO	CUENCA	FERNANDO	26.487.331	ZA0200/273	L	S	I	CABALLERO	RODRIGO	TERESA	17.442.119	ZA0200/409	L	S	F
ARANA	LOPEZ	CARMEN	18.017.336	HU0200/3	L	S	ZA	CABREJAS	ROJO	MARIA PILAR	17.729.927	ZA0200/67	L	S	F
ARONYES	RUBIO	JUAN ANTONI	25.443.726	ZA0200/225	L	S	F	CABRERIZO	MORALES	SUSANA	17.745.381	ZA0200/17	L	S	F
ARDANY	GALLEGO	CELIA	17.743.713	ZA0200/30	L	S	I	CACHO	ALBERICIO	YOLANDA	73.080.361	ZA0200/186	L	S	I
ARMERO	SANCHEZ	ESTER	29.114.065	ZA0200/78	L	S	V	CALDERON	CUADRADO	RICARDO	71.418.441	ZA0200/394	L	S	ZA
ARNAL	PACO	MARIA	17.718.163	HU0200/37	L	S	I	CALLE	CALZADA	NEREA	18.047.284	HU0200/8	L	S	ZA
ARRAMZ	PARRICIO	ENRIQUE	25.449.083	ZA0200/397	L	S	V	CALPE	ROYO	M DOLORES	73.143.418	TE0200/10	L	S	F
ARTALONA	RODRIGO	JESUS ANGEL	25.161.581	ZA0200/104	L	S	I	CALVANO	GRADES	SUSANA	17.747.581	ZA0200/157	L	S	I
ASENSIO	LOPEZ	ANA CRIS	29.110.048	ZA0200/120	L	S	I	CALVO	FRANCO	JOSE MIGUEL	18.434.357	TE0200/44	L	S	ZA
AYAZA	IZAGHERRI	JOSE MIGUEL	17.740.643	ZA0200/135	L	S	I	CALVO	FRANCO	JUAN CARLOS	18.435.610	TE0200/45	L	S	ZA
AYUSO	CACHO	PILAR	16.808.652	ZA0200/400	L	S	I	CALVO	GONZALEZ	MARIA JOSEFA	18.166.940	ZA0200/247	L	S	I
AZENAR	PELINDO	MARIA	17.751.976	ZA0200/102	L	S	ZA	CAMAS	ALCALDE	SANTIAGO	29.102.004	ZA0200/395	L	S	I
BALFAGON	Mª JOSE	M. JOSE	25.151.355	ZA0200/84	L	S	V	CAMPO	FRALLE	ESTHER	18.026.620	HU0200/44	L	S	F
BALLESTER	BARDALI	RAQUEL	25.137.739	ZA0200/286	L	S	ZA	CAMPO	RODMORA	MERCEDES DE	46.120.589	ZA0200/76	L	S	I
BALLESTIN	VICENTE	EDUARDO	17.449.873	ZA0200/383	L	S	V	CANTIN	MARDONES	JOSE LUIS	25.176.840	ZA0200/369	L	S	I
BARBETRA	CIVERA	RAQUEL	18.442.743	TE0200/21	L	S	I	CARAZO	GARCIA	JUDITH	13.170.610	ZA0200/287	L	S	I
BARBERO	ORTIZ	ANTONIO	5.900.342	HU0200/4	L	S	V	CARBAJOSA	AGUSTIN	Mª ELENA	17.730.847	ZA0200/329	L	S	F
BARBA	BERTOLIN	CARMEN ANGE	18.415.366	ZA0200/15	L	S	ZA	CARDEÑANA	UTRILLA	CONCHITA	17.734.540	ZA0200/339	L	S	F
BAREN	REMIO	JOSE MARIA	25.177.943	ZA0200/241	L	S	V	CARRASCO	FUENTES	ALFONSO	16.019.577	ZA0200/279	L	S	I
BARGACHANA	CARRANZA	SUSANA	29.117.110	ZA0200/238	L	S	I	CARRERA	BANON	ELENA	17.984.700	HU0200/24	L	S	ZA
BARRANCO	ANDES	FCO. JAVIER	17.443.405	ZA0200/81	L	S	ZA	CASTAN	USIETO	JAVIER	18.165.590	HU0200/51	L	S	I

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

HORA: 2

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS
CONVOCATORIA: AUXILIAR DE LABORATORIO
CATEGORIA: D-ESCALA AUX. FACULTATIVA

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

HOJA: 3

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS
CONVOCATORIA: AUXILIAR DE LABORATORIO
CATEGORIA: D-ESCALA AUX. FACULTATIVA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	TURNO	BOLS	IDIOMA	MOD.	MINUSV	P. EX
CASTEON	MAGANA	G. MANUELA	17.703.355	ZA0200/57	L	S	I		ZA	ZA
CASTELLANOS	CUSTADAY	Mª TERESA	17.739.912	ZA0200/245	L	S	F		ZA	ZA
CASTELLS	SELGA	GEORGINA	39.307.769	ZA0200/322	L	S	F		ZA	ZA
CAVERO	DOMINGO	DURNER	29.108.749	ZA0200/276	L	S	V		ZA	ZA
CEBRAN	JULIAN	INMACULADA	25.166.971	ZA0200/47	L	S	V		ZA	ZA
CEBRAN	LUENGO	Mª SOLEDAD	25.466.855	ZA0200/27	L	S	V		ZA	ZA
CELMENDIZ	RUBETE	M. ANTONIA	29.102.526	ZA0200/304	L	S	V		ZA	ZA
CHERVA	AFARICIO	MARIOLA	25.462.682	ZA0200/94	L	S	I		ZA	ZA
CHERVA	CHIECA	Mª PILAR	17.869.373	ZA0200/80	L	S	I		ZA	ZA
CHURCA	OMEZ	PATRICIA	17.741.316	ZA0200/303	L	S	F		ZA	ZA
CHURCA	GORMAZ	FERNANDO	17.444.698	ZA0200/336	L	S	I		ZA	ZA
CLEMENTE	OMEZ	ESTHER	25.479.574	ZA0200/161	L	S	I		ZA	ZA
COLLADOS	COLLADOS	RAQUEL	25.179.107	ZA0200/343	L	S	I		ZA	ZA
CONTINENTE	PEREZ	ANTONIO	25.444.205	ZA0200/388	L	S	I		ZA	ZA
CORNAO	ZARZUELA	JOSE ALB.	17.740.085	ZA0200/288	L	S	I		ZA	ZA
DE CASTRO	COLOME	ESTER	29.127.944	ZA0200/240	L	S	F		ZA	ZA
DE LA RIVA	BADA	ESTER	25.187.763	ZA0200/4	L	S	F		ZA	ZA
DE LEONARDO	CATALAN	Mª TUVANCA	18.437.433	TE0200/3	L	S	I		ZA	ZA
DE MARCOS	SERRANO	Mª BEATRIZ,	17.737.315	ZA0200/143	L	S	I		ZA	ZA
DE FORRES	HERNANDEZ	Mª JOSE	25.193.534	ZA0200/35	L	S	I		ZA	ZA
DE TORRES	HERNANDEZ	Mª LUISA	25.459.888	ZA0200/9	L	S	S		ZA	ZA
DE TORRES	OLSON	CRISTINA	72.971.480	ZA0200/358	L	S	I		ZA	ZA
DEL MOLINO	GONZALO	NELIDA	25.479.467	ZA0200/166	L	S	I		ZA	ZA
DENA	VIU	SUSANA	18.029.195	HU0200/52	L	S	V		ZA	ZA
DIAZ	JIMENEZ	Mª LUISA	25.427.888	ZA0200/73	L	S	F		ZA	ZA
DIAZ	SERRANO	MARIA LUISA	25.150.122	ZA0200/363	L	S	V		ZA	ZA
DITO	LAHUERTA	PEDRO JOSE	25.447.358	ZA0200/33	L	S	V		ZA	ZA
DOMINGO	GAYON	ANA M.ª	25.133.760	ZA0200/214	L	S	I		ZA	ZA
DOMINGO	REGIDOR	Mª PILAR	25.451.739	ZA0200/129	L	S	I		ZA	ZA
DOMINGUEZ	CEMBORAIN	M. MILAGROS	33.416.153	ZA0200/7	L	S	S		ZA	ZA
DOMINGUEZ	CEBERVO	CARMEN	25.451.992	ZA0200/103	L	S	S		ZA	ZA
DOMINGUEZ	SAUCHO	Mª BUENIA	72.969.249	ZA0200/88	L	S	I		ZA	ZA
ECHARRI	TURMEY	SILVIA	25.476.480	ZA0200/25	L	S	I		ZA	ZA
EQUIZABAL	JUNQUER	Mª PILAR	25.450.695	ZA0200/251	L	S	V		ZA	ZA
ESLAU	FUENTE	ESTHER	18.041.451	HU0200/43	L	S	I		ZA	ZA
ESLAU	ESLAJA	MARIA CELIA	18.429.045	TE0200/50	L	S	I		ZA	ZA
ESPIAU	RAMIREZ	Mª TERESA	17.737.426	ZA0200/278	L	S	I		ZA	ZA
ESPINOSA	SORIANO	TOMAS	25.153.445	TE0200/4	L	S	I		ZA	ZA
ESQUEJ	VALENZUELA	INMACULADA	72.967.892	ZA0200/197	L	S	S		ZA	ZA
ESTALLO	ESCARTEIN	LUISA Mª	18.018.611	HU0200/48	L	S	F		ZA	ZA
ESTEBAN	GALVEZ	MARIA PILAR	25.169.858	ZA0200/110	L	S	I		ZA	ZA
ESTEBAN	NAVARRO	RUTH	29.122.510	ZA0200/382	L	S	I		ZA	ZA
ESTEBAN	SEQUI	ANA MARIA	25.434.255	ZA0200/346	L	S	V		ZA	ZA
ESTHER	ARCEL	ESTHER	18.164.221	ZA0200/34	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	OSCAR	OSCAR	25.451.215	ZA0200/302	L	S	F		ZA	ZA
ESTHER	M PIEDAD	M PIEDAD	25.451.214	ZA0200/300	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	ANTONIO	ANTONIO	25.158.963	ZA0200/31	L	S	F		ZA	ZA
ESTHER	ANA CARMEN	ANA CARMEN	25.174.941	ZA0200/124	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	JACINTA	JACINTA	25.176.727	ZA0200/152	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	PILAR	PILAR	25.437.776	ZA0200/362	L	S	V		ZA	ZA
ESTHER	ARACELI	ARACELI	29.094.458	ZA0200/47	L	S	F		ZA	ZA
ESTHER	MARTA	MARTA	25.157.598	ZA0200/2	L	S	F		ZA	ZA
ESTHER	INMACULADAC	INMACULADAC	29.125.962	ZA0200/376	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	ANTONIO	ANTONIO	29.096.774	ZA0200/331	L	S	V		ZA	ZA
ESTHER	Mª PILAR	Mª PILAR	25.181.049	ZA0200/3	L	S	S		ZA	ZA
ESTHER	M. MONTSERR	M. MONTSERR	25.155.892	ZA0200/262	L	S	I		ZA	X
ESTHER	CAROLINA	CAROLINA	29.128.748	ZA0200/59	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	ALAIN	ALAIN	18.433.068	TE0200/46	L	S	F		ZA	ZA
ESTHER	NEREA	NEREA	78.744.152	ZA0200/285	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	ANA CARMEN	ANA CARMEN	29.104.045	ZA0200/154	L	S	V		ZA	ZA
ESTHER	RAQUEL	RAQUEL	29.116.281	ZA0200/101	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	EVA	EVA	52.562.757	TE0200/26	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	ANA	ANA	17.209.836	ZA0200/74	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	MARIA PILAR	MARIA PILAR	73.256.071	ZA0200/62	L	S	V		ZA	ZA
ESTHER	MARGARITA	MARGARITA	18.016.014	HU0200/58	L	S	S		ZA	ZA
ESTHER	ROSA MARIA	ROSA MARIA	17.140.764	ZA0200/162	L	S	F		ZA	ZA
ESTHER	ELENA	ELENA	25.447.202	ZA0200/147	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	M. TERESA	M. TERESA	29.124.301	ZA0200/196	L	S	V		ZA	ZA
ESTHER	Mª PILAR	Mª PILAR	17.185.666	ZA0200/386	L	S	S		ZA	ZA
ESTHER	SUSANA	SUSANA	33.440.363	ZA0200/91	L	S	V		ZA	ZA
ESTHER	ONINTE	ONINTE	30.607.967	ZA0200/389	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	AMAYA	AMAYA	29.156.595	ZA0200/243	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	DIANA	DIANA	73.259.871	ZA0200/290	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	TERESA	TERESA	25.477.095	ZA0200/168	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	JOSE MARÍA	JOSE MARÍA	18.008.216	ZA0200/332	L	S	V		ZA	ZA
ESTHER	ANA ISABEL	ANA ISABEL	25.450.993	ZA0200/282	L	S	V		ZA	ZA
ESTHER	Mª ISABEL	Mª ISABEL	25.170.081	ZA0200/195	L	S	S		ZA	ZA
ESTHER	Mª PILAR	Mª PILAR	18.430.788	ZA0200/22	L	S	ZA		ZA	ZA
ESTHER	VERONICA	VERONICA	25.184.331	ZA0200/239	L	S	ZA		ZA	ZA
ESTHER	MARIA CRUZ	MARIA CRUZ	16.803.428	ZA0200/402	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	BENEDICTOS	BENEDICTOS	74.206.118	HU0200/12	L	S	S		ZA	ZA
ESTHER	MARIA ROSAR	MARIA ROSAR	25.161.271	ZA0200/207	L	S	F		ZA	ZA
ESTHER	SARA	SARA	18.037.581	HU0200/6	L	S	F		ZA	ZA
ESTHER	VICTOR	VICTOR	17.208.157	ZA0200/97	L	S	F		ZA	ZA
ESTHER	NATALIA	NATALIA	17.743.980	ZA0200/217	L	S	I		ZA	ZA
ESTHER	ROSA MARIA	ROSA MARIA	25.447.519	ZA0200/202	L	S	F		ZA	ZA

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

HOJA: 4

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS
CONVOCATORIA: AUXILIAR DE LABORATORIO
CATEGORIA: D-ESCALA AUX. FACULTATIVA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	TURNO	BOLS	IDIOMA	MOD.	MINUSV	P. EX
EQUIERRA	SANTOLARIA	ESTHER	18.164.221	ZA0200/34	L	S	I		ZA	ZA
FABREA	ARNAL	OSCAR	25.451.215	ZA0200/302	L	S	F		ZA	ZA
FABREGAS	ARNAL	M PIEDAD	25.451.214	ZA0200/300	L	S	I		ZA	ZA
FANLO	LOZANO	ANTONIO	25.158.963	ZA0200/31	L	S	F		ZA	ZA
FERNANDEZ	SORIA	ANA CARMEN	25.174.941	ZA0200/124	L	S	I		ZA	ZA
FERNANDEZ	CHACON	JACINTA	25.176.727	ZA0200/152	L	S	I		ZA	ZA
FERRANDO	RUPEREZ	PILAR	25.437.776	ZA0200/362	L	S	V		ZA	ZA
FERRER	BALSALOBRE	ARACELI	29.094.458	ZA0200/47	L	S	F		ZA	ZA
FERRER	MARTINEZ	MARTA	25.157.598	ZA0200/2	L	S	F		ZA	ZA
FERRER	SANCHO	INMACULADAC	29.125.962	ZA0200/376	L	S	I		ZA	ZA
FERRER	VILLUENDAS	ANTONIO	29.096.774	ZA0200/331	L	S	V		ZA	ZA
FLETA	BURGUETE	Mª PILAR	25.181.049	ZA0200/3	L	S	S		ZA	ZA
FLOR	LOMBA	M. MONTSERR	25.155.892	ZA0200/262	L	S	I		ZA	X
FORCEN	GARCES	CAROLINA	29.128.748	ZA0200/59	L	S	I		ZA	ZA
FORTES	LOPEZ	ALAIN	18.433.068	TE0200/46	L	S	F		ZA	ZA
FRALLE	ARELLANO	NEREA	78.744.152	ZA0200/285	L	S	I		ZA	ZA
FRANCISCO	SALAS	ANA CARMEN	29.104.045	ZA0200/154	L	S	V		ZA	ZA
FRANCISCO	SALAS	RAQUEL	29.116.281	ZA0200/101	L	S	I		ZA	ZA
FRANCO	CHARONA	EVA	52.562.757	TE0200/26	L	S	I		ZA	ZA
FUERTES	ALHAREZ	ANA	17.209.836	ZA0200/74	L	S	I		ZA	ZA
FUERTES	RUBIO	MARIA PILAR	73.256.071	ZA0200/62	L	S	V		ZA	ZA
FUMAL	LACMERA	MARGARITA	18.016.014	HU0200/58	L	S	S		ZA	ZA
FUSTERO	PESCADOR	ROSA MARIA	17.140.764	ZA0200/162	L	S	F		ZA	ZA
GALAY	FRANCO	ELENA	25.447.202	ZA0200/147	L	S	I		ZA	ZA
GALVE	SEBASTIAN	M. TERESA	29.124.301	ZA0200/196	L	S	V		ZA	ZA
GAMBOA	BERNAL	Mª PILAR	17.185.666	ZA0200/386	L	S	S		ZA	ZA
GARZA	MAULEON	SUSANA	33.440.363	ZA0200/91	L	S	V		ZA	ZA
GARAY	IBARCHEVEA	ONINTE	30.607.967	ZA0200/389	L	S	I		ZA	ZA
GARCES	HERCE	AMAYA	29.156.595	ZA0200/243	L	S	I		ZA	ZA
GARCES	MAGRADO	DIANA	73.259.871	ZA0200/290	L	S	I		ZA	ZA
GARCES	MONTDE	TERESA	25.477.095	ZA0200/168	L	S	I		ZA	ZA
GARCES	TEBAR	JOSE MARÍA	18.008.216	ZA0200/332	L	S	V		ZA	ZA
GARCIA	CHARRANTES	ANA ISABEL	25.450.993	ZA0200/282	L	S	V		ZA	ZA
GARCIA	FAU	Mª ISABEL	25.170.081	ZA0200/195	L	S	S		ZA	ZA
GARCIA	LANCIS	Mª PILAR	18.430.788	ZA0200/22	L	S	ZA		ZA	ZA
GARCIA	PEREZ	VERONICA	25.184.331	ZA0200/239	L	S	ZA		ZA	ZA
GARCIA	ROMERO	MARIA CRUZ	16.803.428	ZA0200/402	L	S	I		ZA	ZA
GARCIA	TORRESGROSA	BENEDICTOS	74.206.118	HU0200/12	L	S	S		ZA	ZA
GARCIA	VELILLA	MARIA ROSAR	25.161.271	ZA0200/207	L	S	F		ZA	ZA
GASCON	DOZ	SARA	18.037.581	HU0200/6	L	S	F		ZA	ZA
GASCON	SARRENA	VICTOR	17.208.157	ZA0200/97	L	S	F		ZA	ZA
GASPAR	PORROCHE	NATALIA	17.743.980	ZA0200/217	L	S	I		ZA	ZA
GONZALEZ	GONZALEZ	ROSA MARIA	25.447.519	ZA0200/202	L	S	F		ZA	ZA

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON										DIPUTACION GENERAL DE ARAGON												
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.										DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.												
OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON										OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON												
RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS										RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS												
CATEGORIA: D-ESCALA AUX. FACULTATIVA										CATEGORIA: D-ESCALA AUX. FACULTATIVA												
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	TURNO	BOLS	IDIOMA	MOD.	MINUSV	P. EX	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	TURNO	BOLS	IDIOMA	MOD.	MINUSV	P. EX	
GAYAN	BERNEZ	M. JOSE	73.260.886	ZA0200/233	L	S	V		ZA		IRUN	IRUN	MARIA PILAR	73.243.124	ZA0200/53	L	S	I		ZA		
GEIJO	GARCIA	M*. AUXILIADORA	12.329.373	ZA0200/406	L	S	I		ZA		IZUEL	ACIN	CRISTINA I	18.164.712	ZA0200/183	L	S	I		ZA		
GELPI	MARSEN	RAQUEL	25.468.179	ZA0200/179	L	S	F		ZA		JIMENEZ	VERA	VICTOR	25.177.354	ZA0200/140	L	S	I		ZA		
GIL	ALONSO	ANGEL RAUL	25.154.536	ZA0200/1	L	S	I		ZA		JIMENEZ	VILLAR	JOSE LUIS	16.804.275	ZA0200/52	L	S	I		ZA		
GIL	BALFAGON	ANA	18.437.902	TE0200/8	L	S	I		ZA		JULIAN	CARDOVA	M* ISABEL	29.118.463	ZA0200/200	L	S	I		ZA		
GIL	PALACIN	ANA MARIA	18.161.703	ZA0200/313	L	S	V		ZA		LABORDA	FRANCA	M* OLIVA	76.916.886	ZA0200/246	L	S	I		ZA		
GIMENEZ	ACON	M* TERESA	17.445.427	ZA0200/310	L	S	I		ZA		LABORDA	LOBE	M. NIEVES	29.132.615	ZA0200/116	L	S	I		ZA		
GIMENEZ	FANANAS	CAROLINA	29.109.690	ZA0200/198	L	S	I		ZA		LACASTA	ARRIETA	RAQUEL	72.978.791	ZA0200/111	L	S	F		ZA		
GIMENEZ	GOMEZ	SERGIO	36.987.442	TE0200/27	L	S	I		ZA		LACASTA	CASTRO	RAQUEL	73.198.809	HU0200/54	L	S	I		ZA		
GOMEZ	JUAN	M* PILAR	18.443.660	TE0200/19	L	S	I		ZA		LAFUENTE	ANDRES	ROSANA	17.740.941	ZA0200/206	L	S	I		ZA		
GOMEZ	MUROZ	SONIA	18.441.864	ZA0200/281	L	S	I		ZA		LAFUENTE	ARGON	RICARDO	25.160.865	ZA0200/178	L	S	I		ZA		
GONZALEZ	BIASCO	PAULA	25.155.538	ZA0200/20	L	S	V		ZA		LAFUENTE	NIEZ	SARA	72.979.945	ZA0200/48	L	S	I		ZA		
GONZALEZ	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	44.206.823	ZA0200/275	L	S	F		ZA		LALHOZ	CRESFLO	CARLOS	25.463.238	ZA0200/95	L	S	I		ZA		
GONZALO	ROMEO	GONZALO	17.706.920	HU0200/46	L	S	I		ZA		LALHOZ	FELEZ	ESTHER	17.159.627	ZA0200/176	L	S	I		ZA		
GRACIA	BIASCO	M* ISABEL	29.118.040	ZA0200/335	L	S	I		ZA		LALHUEFA	PEREZ	ROSANA	25.176.923	ZA0200/218	L	S	I		ZA		
GRACIA	DIAZ	BEGONA LUCI	17.737.566	ZA0200/79	L	S	I		ZA		LALUEFA	PEREZ	ROSANA	25.432.784	ZA0200/307	L	S	I		ZA		
GRACIA	GANDULLO	M* TERESA	17.191.045	ZA0200/342	L	S	I		ZA		LAMUELA	GUINDO	PATRICIA	25.464.854	ZA0200/31	L	S	I		ZA		
GRACIA	GIL	F. JAVIER	25.428.612	ZA0200/99	L	S	I		ZA		LARA	MIR	M* PILAR	18.041.229	ZA0200/188	L	S	I		ZA		
GRACIA	GIL	JESUS A.	29.102.811	ZA0200/100	L	S	I		ZA		LARRAZ	MIR	M* PILAR	18.041.229	ZA0200/188	L	S	I		ZA		
GRACIA	GIMENEZ	IGNACIO	18.163.767	HU0200/33	L	S	V		ZA		LARRER	COXA	VICENTE	18.440.801	TE0200/28	L	S	I		ZA		
GRACIA	IBANEZ	ANA	17.752.394	ZA0200/107	L	S	I		ZA		LASCORZ	RODRIGUEZ	ALEJANDRA	29.131.169	ZA0200/185	L	S	I		ZA		
GRACIA	MARTINEZ	JAVIER	25.140.044	ZA0200/153	L	S	V		ZA		LATORRE	PRADAS	MARIA LUISA	18.445.065	TE0200/35	L	S	I		ZA		
GRACIA	MORAS	M* ISABEL	25.429.945	ZA0200/387	L	S	V		ZA		LATORRE	ROS	NATALIA	18.039.250	HU0200/19	L	S	I		ZA		
GRASA	OMEDAS	JESUS. A	18.038.206	HU0200/11	L	S	F		ZA	X	LATORRE	PORTERO	M* PILAR	25.185.812	ZA0200/171	L	S	I		ZA		
GRAU	LARDIES	NESTOR	18.041.913	HU0200/31	L	S	I		ZA		LEDESMA	NAVARRO	MARIA JOSE	17.724.710	ZA0200/326	L	S	V		ZA		
GUERRERO	BECCERA	ESTHER MARA	18.043.393	HU0200/21	L	S	I		ZA		LEON	BANDRES	MARIA JOSE	17.724.710	ZA0200/326	L	S	V		ZA		
GUINDA	GASCON	BEATRIZ	25.178.763	ZA0200/26	L	S	V		ZA		LISO	BANDRES	M* PILAR	73.243.630	ZA0200/172	L	S	I		ZA		
GUTIERREZ	DE LOS RIOS	ENEDINA	12.726.321	ZA0200/18	L	S	V		ZA		LIZANA	BANDRES	RAQUEL	73.243.629	ZA0200/404	L	S	I		ZA		
GUTIERREZ	MIGUEL	MARIA CARMÉ	5.223.189	ZA0200/208	L	S	V		ZA		LOBEZ	BARCO	OSCAR	25.165.032	ZA0200/366	L	S	I		ZA		
HARO	ORDUNA	MARTA	17.740.960	ZA0200/396	L	S	V		ZA		LOBEZ	ALMERGE	SILVIA	25.180.635	ZA0200/399	L	S	V		ZA		
HERAS	CARRILLO	RAQUEL	9.012.543	HU0200/49	L	S	I		ZA		LOPEZ	ANDREU	LAURA	29.108.911	ZA0200/49	L	S	V		ZA		
HERNANDEZ	GIL	ELVIRA	17.720.647	ZA0200/90	L	S	V		ZA		LOPEZ	ALTAGA	ANTONIO	17.705.020	ZA0200/32	L	S	V		ZA		
HERNANDEZ	LAROZ	ANA CRISTIN	17.732.016	ZA0200/130	L	S	I		ZA		LOPEZ	ARAZO	ANA	18.023.594	HU0200/23	L	S	V		ZA		
HERNANDEZ	MARREDO	FCO. DAVID	17.442.482	ZA0200/69	L	S	I		ZA		LOPEZ	CASTELLANO	M* JOSE	17.450.435	ZA0200/68	L	S	I		ZA		
HERNANDO	SUSIN	CARLOS J.	25.162.639	ZA0200/42	L	S	V		ZA		LOPEZ	ESCUDERO	ANA ISABEL	25.149.592	ZA0200/271	L	S	I		ZA		
HERRERA	MARTINEZ	ESTER	34.824.179	ZA0200/371	L	S	V		ZA		LOPEZ	ORTEGA	MERCEDES	25.173.565	ZA0200/190	L	S	I		ZA		
HERRERO	ZARACASA	MARIA ROSA	17.724.111	ZA0200/347	L	S	V		ZA		LORENZO	HERNANDEZ	MARIA LUISA	18.429.165	TE0200/51	L	S	I		ZA		
IBAEZ	MALDEA	M* PILAR	25.164.637	HU0200/10	L	S	I		ZA		LOZANO	TEJEDOR	MONICA	43.281.181	ZA0200/209	L	S	I		ZA		
IBAEZ	MORENO	MARIA VICTO	40.875.413	ZA0200/146	L	S	I		ZA		LOZANO	ESTELLA	JESUS	25.452.709	ZA0200/148	L	S	I		ZA		
IGLESIAS	MARIN	ANA C.	25.471.382	ZA0200/151	L	S	I		ZA		LUCAS	RASCON	M. CARMEN	17.717.684	ZA0200/14	L	S	S	F		ZA	
IGUAL	CERCOS	IRENE	18.439.291	TE0200/32	L	S	F		ZA		LUNDA	ZABALA	M* JOSE	22.723.400	ZA0200/205	L	S	F		ZA		
ILARRI	SANZ	ADOLFO	73.244.694	ZA0200/6	L	S	I		ZA		LUNDA	YAGUE	MARIANO	25.169.179	ZA0200/37	L	S	I		ZA		
IRICOEN	REINA	ANA M*	73.242.334	ZA0200/175	L	S	I		ZA		LUBERBAS	BOBAO	ROSA M*	18.029.794	HU0200/30	L	S	F		ZA		
											MACHADO	GIMENO	NATALIA	72.996.539	ZA0200/291	L	S	V		ZA		

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

HOJA: 7

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

HOJA: 8

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS
CATEGORIA: D-ESCALA AUX. FACULTATIVA

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS
CATEGORIA: D-ESCALA AUX. FACULTATIVA

Table with columns: PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE, D.N.I., CLAVE, TURNO BOLS IDIOMA MOD., MINUSV P. EX, CONVOCATORIA: AUXILIAR DE LABORATORIO, OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA, DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, D.N.I., CLAVE, TURNO BOLS IDIOMA MOD., MINUSV P. EX, CONVOCATORIA: AUXILIAR DE LABORATORIO, OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA, DIPUTACION GENERAL DE ARAGON.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

HOVA: 10

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

CONVOCATORIA: AUXILIAR DE LABORATORIO

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS

CATEGORIA: D-ESCALA AUX. FACULTATIVA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CIABE	TURNO BOLS	IDIOMA MOD.	MINUSV P. EX	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CIABE	TURNO BOLS	IDIOMA MOD.	MINUSV P. EX	
PEREZ	SANTOS	M JOSE	17.446.253	ZA0200/131	L	S	ZA	ROMA	GOMEZ	M DOLORES	25.149.629	ZA0200/93	L	S	F	ZA
PEREZ	SOLER	BEATRIZ	25.458.071	ZA0200/193	L	S	ZA	ROMERO	CHALA	SILVIA	2.903.352	ZA0200/309	L	S	I	ZA
PEREZ	USAN	M YOLANDA	25.173.132	ZA0200/340	L	S	I	ROMERO	D CAMPO-CHARAVERAL	RUT	25.471.167	ZA0200/341	L	S	F	ZA
PEÑARANDA	LOPEL-VALLO	ARANTXA	25.464.512	ZA0200/293	L	S	V	ROMERO	LATRE	CRISTINA V.	25.150.550	ZA0200/318	L	S	V	ZA
PEÑA	RUIZ	GUSTAVO	25.158.143	ZA0200/314	L	S	I	ROS	MINGUILLO	RAQUEL	18.444.658	TE0200/18	L	S	I	ZA
PIÑA	ECHIVARRIA	SILVIA E.	25.154.538	ZA0200/70	L	S	V	ROUJELA	LORENZO	ANASTASIA	18.427.878	ZA0200/269	L	S	I	ZA
PINTILLA	ACRETE	ELIVIRA	17.706.751	ZA0200/319	L	S	V	RUBER	GINES	ELOY	25.425.880	ZA0200/24	L	S	I	ZA
PISA	OMACHO	RICARDO	29.100.701	ZA0200/158	L	S	V	RUBER	GRACIA	SUSANA	29.102.273	ZA0200/163	L	S	I	ZA
POLO	HERRERO	M MAR	25.471.623	ZA0200/379	L	S	ZA	RUBER	MARTIN	SONIA	25.457.342	ZA0200/12	L	S	S	ZA
PONS	BALDOMINOS	LAURA	73.082.926	ZA0200/64	L	S	I	RUBIO	MARTINEZ	ISABEL	29.103.039	ZA0200/264	L	S	S	ZA
PORTILLO	GASTON	BELEN	29.117.206	ZA0200/194	L	S	I	RUBIO	ROYO	BEATRIZ	72.969.442	ZA0200/305	L	S	I	ZA
FUENTE	GILL	J.IGNACIO	72.676.636	ZA0200/357	L	S	I	RUEDA	DIEZ	M TERESA	16.560.110	ZA0200/308	L	S	F	ZA
QUILIZ	MARIN	CARLOS	72.972.504	ZA0200/277	L	S	ZA	RUEDA	LOPEZ	TERESA	18.443.261	TE0200/36	L	S	S	ZA
QUILIZ	SAIZ	REBECA	17.164.414	ZA0200/134	L	S	I	RUEDA	MARTIN	ENCARNACION	18.406.865	TE0200/22	L	S	S	ZA
RABINAL	BALLANO	MARIA CARM	29.101.906	ZA0200/92	L	S	I	RUIZ	CASTILLEJOS	MARIA PILAR	30.206.346	ZA0200/283	L	S	F	ZA
RABINAL	BALLANO	CONCEPCION	25.434.554	ZA0200/324	L	S	V	RUIZ	CAVERO	MARIA PILAR	17.726.587	TE0200/49	L	S	F	ZA
RABINAL	BALLANO	M FRANCISCA	17.727.742	ZA0200/324	L	S	V	RUIZ	GUTIERREZ	JUAN JOSE	17.698.197	ZA0200/182	L	S	F	ZA
RAMIRO	HERRERO	M TERESA	25.131.302	ZA0200/45	L	S	I	RUIZ	ORTEGA	FRANCISCO J	17.698.197	ZA0200/182	L	S	F	ZA
RAMOS	APARTICIO	MÓNICA	18.441.913	TE0200/37	L	S	ZA	RUIZ	PEREZ	VICTOR	25.161.702	ZA0200/125	L	S	V	ZA
RAMOS	ESTEBAN	CRISTINA	25.481.505	ZA0200/43	L	S	I	RUIZ	SARRAGO	SILVIA	17.734.682	ZA0200/234	L	S	F	ZA
RANCHA	RISQUEZ	PEDRO	17.745.300	ZA0200/314	L	S	V	RUIZ	VIFAS	ELENA	25.175.994	ZA0200/127	L	S	I	ZA
RASAL	ORTEGO	ENRIQUE	18.033.932	HU0200/20	L	S	ZA	RUIZ	BOULANGUER	ROLANDO	29.097.735	ZA0200/165	L	S	I	ZA
RATIA	HERNAN	M DEL MAR	17.217.114	ZA0200/150	L	S	I	SAAVEDRA	GARCIA	M OLGA	16.542.983	ZA0200/338	L	S	I	ZA
RECIO	ELBAL	MERCEDES	38.556.303	ZA0200/333	L	S	F	SAENZ	SERRANO	M PILAR	17.167.789	ZA0200/56	L	S	F	ZA
REINA	GARCIA	ENCARNACION	17.718.274	ZA0200/213	L	S	V	SAEZ	LATASA	MIGUEL ANGE	25.153.327	ZA0200/351	L	S	I	ZA
REINA	GARCIA	MARIA JOSÉ	17.727.690	ZA0200/23	L	S	ZA	SAGRADO	ARROYO	MONTSERRAT	25.176.113	ZA0200/60	L	S	I	ZA
REPARAZ	GOMEZ	MARTA	30.648.688	ZA0200/327	L	S	I	SAIZ	CHAVERRI	REBECA	29.126.454	ZA0200/249	L	S	I	ZA
REVUELTA	CORDOBA	JESUS LUIS	17.156.030	ZA0200/173	L	S	ZA	SALLINAS	FERRANDO	MARIA JOSE	17.740.172	ZA0200/407	L	S	ZA	
RIPOL	HUIERVA	TERESA	18.047.677	TE0200/13	L	S	I	SANPEDRO	IBANEZ	OLGA	25.472.294	ZA0200/122	L	S	I	ZA
RIVAS	ANTOLIN	M CARMEN	17.212.384	ZA0200/354	L	S	ZA	IBANEZ	SONIA	25.465.863	ZA0200/75	L	S	I	ZA	
ROBLES	CLEBENCIA	GENA M	25.481.214	ZA0200/339	L	S	I	SAN JOSE	M PILAR	M PILAR	25.158.612	ZA0200/391	L	S	I	ZA
ROCHE	MORENO	ELENA	17.157.597	ZA0200/374	L	S	ZA	SAN MARTIN	ALPUENTE	ANA ISABEL	18.438.121	TE0200/29	L	S	I	ZA
RODA	ARTAL	MARTA	73.258.813	TE0200/133	L	S	ZA	SANCHEZ	LANZUELA	CARMEN	18.427.134	TE0200/2	L	S	S	ZA
RODMAS	ABADIA	MARIA REYES	29.111.695	ZA0200/133	L	S	I	SANCHEZ	LOZANO	VERONICA	29.119.613	ZA0200/112	L	S	S	ZA
RODRIGO	MARTINEZ	M CARMEN	25.446.609	ZA0200/231	L	S	ZA	SANCHEZ	MORENO	LORENA	18.050.181	HU0200/2	L	S	F	ZA
RODRIGO	ALVAREZ	GERARDO	25.450.738	ZA0200/375	L	S	V	SANCHEZ	MUNOZ	CARMEN	18.425.456	TE0200/7	L	S	F	ZA
RODRIGUEZ	APARTICIO	MONTSERRAT	76.720.624	ZA0200/393	L	S	I	SANCHEZ	PEREZ	ENRIQUE	33.458.889	TE0200/23	L	S	I	ZA
RODRIGUEZ	ARGENSOLA	M CARMEN	17.867.091	ZA0200/256	L	S	F	SANCHEZ	URTIAGA	MARIA PILAR	17.153.317	ZA0200/292	L	S	F	ZA
RODRIGUEZ	CABREA	SUSANA	46.334.987	TE0200/40	L	S	ZA	SANCHEZ	AMADOR	MARIA JESUS	17.215.806	ZA0200/348	L	S	I	ZA
RODRIGUEZ	CASTEL	ANA MARIA	72.973.862	ZA0200/370	L	S	I	SANCHEZ	MURIO	M JESUS	25.152.673	ZA0200/365	L	S	S	ZA
RODRIGUEZ	JANULIN	ANA	17.745.753	ZA0200/40	L	S	I	SANCHEZ	SANCHEZ	SARA	25.180.095	ZA0200/181	L	S	I	ZA
RODRIGUEZ	BERDIEL	MARGARITA	17.130.223	ZA0200/28	L	S	F	SANCHEZ	SOLÉ	SILVIA	25.482.877	ZA0200/361	L	S	I	ZA
ROMAN			25.431.915	ZA0200/44	L	S	V	SANCUNAN	GOMEZ	M JESUS	18.439.917	TE0200/41	L	S	F	ZA

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

HOVA: 9

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

CONVOCATORIA: AUXILIAR DE LABORATORIO

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS

CATEGORIA: D-ESCALA AUX. FACULTATIVA

DIRECCION GENERAL DE ARAGON

DIRECCION GENERAL DE FUMFION PUBLICA.

HOJA: 12

DIRECCION GENERAL DE ARAGON

DIRECCION GENERAL DE FUMFION PUBLICA.

HOJA: 11

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS
CATEGORIA: D-ESCALA AUX. FACULTATIVA

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS
CATEGORIA: D-ESCALA AUX. FACULTATIVA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	TURNO BOLS	IDIOMA MOD.	MINUSV P. EX	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	TURNO BOLS	IDIOMA MOD.	MINUSV P. EX	
SANTOLARIA	BESCOS	M. CARMEN	18.040.113	HU0200/56	L	S	I	VILLARROYA	LACRUZ	LAURA	18.441.751	TE0200/42	L	S	I	
SANTOLARIA	CORTES	MARTA	25.452.011	ZA0200/137	L	S	ZA	VINES	SOLA	JORGE	18.026.675	HU0200/38	L	S	I	
SANTOLARIA	MAS	JORGE	18.043.559	HU0200/34	L	S	ZA	YACUE	LOPEZ	ROCIO	17.444.242	ZA0200/392	L	S	ZA	
SANTOLARIA	SORCOSAL	ANA	18.035.954	HU0200/45	L	S	ZA	ZAMERANA	MENDIETA	YOLANDA	25.171.099	ZA0200/169	L	S	I	
SANTOS	GOMEZ	MIRYAM	17.753.510	ZA0200/350	L	S	I	ZAPATERO	EREZA	SANTIAGO	25.158.047	ZA0200/317	L	S	ZA	
SANZ	GAMONEDA	JUAN ANSEL	5.390.953	ZA0200/334	L	S	I	ZARAZAGA	GIMENO	BERTA	72.967.795	ZA0200/64	L	S	I	
SANZ	MARTINEZ	M. VICTORIA	17.749.022	ZA0200/126	L	S	I									
SANZ	FUIG	M. JOSE	29.108.820	ZA0200/96	L	S	I									
SARASA	ALCIBIERRE	NIEVES	18.038.773	HU0200/32	L	S	V									
SARROCA	LAHUERTA	CRISTINA	17.724.506	ZA0200/368	L	S	V									
SARFO	AURED	PILAR	25.158.436	ZA0200/118	L	S	ZA									
SEBASTIAN	PORROCHE	MARIA VICTO	17.153.617	ZA0200/227	L	S	ZA									
SEMINARIO	ALDEA	M. TERESA	25.164.683	ZA0200/328	L	S	I									
SENDER	GUILLEN	JOSE TOMAS	25.447.859	ZA0200/337	L	S	V									
SERRANO	ALJARDE	VICTORIA	29.104.515	ZA0200/8	L	S	ZA									
SIMAN	NOGUES	ANA ISABEL	25.185.076	ZA0200/297	L	S	ZA									
SORIA	CASADO	M. GLORIA	17.144.753	ZA0200/19	L	S	ZA									
SORIA	GARCA	ALBERTO	16.806.458	ZA0200/312	L	S	I									
SORIA	URQUIA	RUT	25.469.843	ZA0200/58	L	S	V									
SUREZ	SOLA	LOURDES	18.424.463	TE0200/1	L	S	ZA									
TEJEL	ALBACAR	M. ESTELA	17.743.041	ZA0200/164	L	S	I									
TENA	JULIAN	JAVIER	18.439.554	TE0200/16	L	S	I									
TIL	DIESTE	ANA M.	18.032.708	HU0200/47	L	S	F									
TOMAS	ALVAREZ	YOLANDA	17.161.044	ZA0200/139	L	S	I									
TORCAL	GARCA	MARIA JOSE	29.089.338	ZA0200/220	L	S	I									
TORCAL	LOMERO	M. JESUS	17.753.097	ZA0200/187	L	S	V									
TORCAL	SANTOLARIA	ROSA MARIA	17.720.205	ZA0200/108	L	S	ZA									
TORRALBA	ALBELLA	CRISTEN	18.027.826	HU0200/16	L	S	ZA									
TRULLEN	BELLO	ANTONIO	17.856.973	ZA0200/106	L	S	F									
URANGA	MAIZ	SANTIAGO	15.953.095	ZA0200/261	L	S	ZA									
USON	GRACIA	ALBERTO	29.118.670	ZA0200/72	L	S	I									
VALENCIA	ROYO	ROSA MARIA	25.153.296	ZA0200/216	L	S	ZA									
VALERO	MARTINEZ	MARIA CRUZ	17.724.439	ZA0200/114	L	S	ZA									
VALENTE	TORRES	ANA	72.969.533	ZA0200/260	L	S	I									
VALLS	BARRO	ANTONIO	25.179.105	ZA0200/223	L	S	I									
VALLS	AZON	MARIA LOURD	32.785.861	ZA0200/117	L	S	ZA									
VARELA	SOMOZA	EDUARDO	29.118.651	ZA0200/160	L	S	ZA									
VARGAS	GARCA	EUGENIO PE.	16.808.174	ZA0200/384	L	S	ZA									
VELILLA	GARZA	M. LUISA	17.201.799	ZA0200/136	L	S	V									
VERGARA	CASTIBLANCO	CLAUDIA	2.206.920	ZA0200/284	L	S	I									
VILLAGRASA	GRACIA	JESUS MIGU.	18.013.827	ZA0200/289	L	S	I									
VILLALTA	ARCUSA	SONIA	25.435.519	ZA0200/355	L	S	I									
VILLANUEVA	FRAIZ	M. ANGELES	25.161.584	ZA0200/109	L	S	I									

NUMERO TOTAL DE ADMITIDOS: 479

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
 DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

 OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

HOJA: 1

HOJA: 2

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

 OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES EXCLUIDOS
 CATEGORIA: D-ESCALA AUX. FACULTATIVA

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES EXCLUIDOS
 CATEGORIA: D-ESCALA AUX. FACULTATIVA

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

CONVOCATORIA: AUXILIAR DE LABORATORIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	CAUSA DE EXCLUSION
ALSA	MARIN	LAURA	29.119.523	ZA0200/250	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
ALONSO	ESTEBAN	M.HERCEDES	25.474.885	ZA0200/105	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
ARANDA	VALERO	CRISTINA	52.277.276	ZA0200/65	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
ARTERO	MEMBRIVES	ELENA	18.041.411	HU0200/42	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
BARCELO	MARTINEZ	TERESA	25.659.945	ZA0200/132	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
BELLIDO	RUBIO	M ^a ANGELES	18.424.779	TE0200/6	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
BENARD	HARRERO	CLARA	25.436.913	ZA0200/235	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
CALVO	GORDO	M ^a CRISTINA	17.709.448	ZA0200/323	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
CASAMAYOR	GRACIA	SONIA	25.183.938	ZA0200/265	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
CASBAS	SEBASTIAN	BORJA	73.084.244	ZA0200/68	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
CRESPO	ARTAL	YOLANDA	25.169.135	ZA0200/330	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
ESCALADA	AGUADO	MARIA	78.745.248	ZA0200/167	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
ESCOLANO	FERRER	ANA M ^a	73.229.332	HU0200/50	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
ESPAÑOL	INTOUEZ	EVA MARIA	25.456.156	ZA0200/71	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
FLETA	CMDIAL	LUIS M	18.436.742	ZA0200/390	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
FUERTES	ROYO	CAROLINA	25.471.035	ZA0200/349	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
GALLARDO	LACAMERA	REYES	18.023.692	HU0200/40	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
GIMENO	GTL	RAUL	72.969.068	ZA0200/159	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
GUTIERREZ	LAHOZ	RAQUEL	29.132.243	ZA0200/204	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
HERNANDO	PEREZ	DELIA	25.182.471	ZA0200/189	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
IBARR	NAGARRE	JORGE G.	18.041.439	HU0200/9	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
JACOBE	MARTINEZ	JUANA	17.856.090	ZA0200/43	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
LACORT	CASTRO	MERIAM	73.201.135	HU0200/55	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
LAGUNA	PASTOR	M ^a BEGONA	29.099.554	ZA0200/119	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
LARIERTA	CARDIEL	M. TERESA	42.984.957	ZA0200/294	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
LARIERTA	JARQUE	M ^a PILAR	17.723.157	ZA0200/50	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
LAVILLA	LANNU	ESTHER	73.198.335	HU0200/29	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
LECHA	ORTIZ	MARIA	17.450.592	ZA0200/64	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
MAGEN	PALOMO	ALICIA	18.433.255	TE0200/9	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
MAGEN	GARCIA	ARACELI	25.178.009	ZA0200/170	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
MAGEN	GARCIA	JOSE MARIA	25.484.286	ZA0200/38	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
MARIN	GOMEZ	MARIA LUISA	72.774.264	ZA0200/259	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
MARTINEZ	MORER	MAR	25.468.703	ZA0200/63	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
MARTINEZ LOSA	MARTINEZ	ANA	16.587.222	ZA0200/177	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
MARZO	ZAERA	JUANA	18.407.776	ZA0200/177	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
MUROZ	HUERTA	ROQUE	6.222.450	ZA0200/352	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
NAVARRO	LARIERTA	FELIX	17.159.301	ZA0200/180	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
NAVARRO	NAVARRO	MANUEL M.	29.087.176	ZA0200/325	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
NAVARRO	SERRANO	ISABEL	17.137.795	ZA0200/272	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
NUEZ	BASARTE	RAQUEL	29.122.119	ZA0200/29	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
OLIVA	TURBIDI	M. BLANCA	18.036.395	HU0200/41	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
ONDE	ARRABAL	M ^a PILAR	25.483.447	ZA0200/266	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
PALOS	AFON	LAURA	73.255.884	TE0200/39	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN

NUMERO TOTAL DE EXCLUIDOS: 50

CONVOCATORIA: AUXILIAR DE LABORATORIO

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES EXCLUIDOS
 CATEGORIA: D-ESCALA AUX. FACULTATIVA

AYUNTAMIENTO DE FRAGA (Huesca)

3003 RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Operario Servicios Múltiples, Grupo E, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de Operario Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Operario Servicios Múltiples, Grupo E, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Operario de servicios múltiples perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E, Nivel 12 vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1.—Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

- a) Ser español/a o ciudadano de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella que falten menos de 10 años para la jubilación por edad.
- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.—Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias.

1.—Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza España número 1) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el «Boletín Oficial del Estado».

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Acreditación de los méritos alegados.

Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y se publicará en el BOP concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que

hubieran incurrido que motiven su exclusión. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: el Alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un funcionario nombrado a propuesta de los representantes del personal de la Corporación.

Dos funcionarios nombrados por la Alcaldía.

Uno de los vocales actuará como Secretario y el nombramiento de los miembros del Tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de la Ciudad de Fraga, con la lista de admitidos y excluidos y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de actuar, y los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJAP y PAC de 26 de noviembre de 1992.

Sexta. Proceso de selección.

Fase de concurso.—No tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos relativos a la experiencia laboral, con una puntuación máxima de 4 puntos:

—Haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en una Entidad Local mediante contratación laboral o relación funcional, se valorará a razón de 0,1 punto por mes acreditado, hasta un máximo de 4 puntos.

—Haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en otras Administraciones Públicas o empresas privadas mediante contratación laboral o relación funcional, se valorará a razón de 0,1 puntos por mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificación oficial o fotocopia del contrato o del nombramiento.

B) Méritos relativos a la formación y estudios.—El Tribunal valorará los cursos, títulos, diplomas relacionados e impartidos por organismos oficiales y relacionados con las tareas a desempeñar en la plaza objeto de esta convocatoria hasta un máximo de 1 punto, en la siguiente forma:

Entre 20 y 60 horas de duración: 0,125 puntos.

Entre 61 y 120 horas de duración: 0,250 puntos.

Entre 121 y 250 horas de duración: 0,5 puntos.

De más de 251 horas de duración: 1 punto.

Fase de oposición.—Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio.—Consistirá en una prueba teórica tipo test, con veinte preguntas con respuestas alternativas, sobre cuestiones relacionadas con el contenido del temario que se

recoge en el anexo de estas bases. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio.—Consistirá en realizar una o varias pruebas prácticas propuestas por el Tribunal, relacionadas con el ejercicio de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria. El Tribunal señalará en el momento de proponer las pruebas el tiempo máximo concedido para su realización.

Séptima. Calificación.

Los ejercicios de la oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio y cada ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación definitiva de cada ejercicio. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fraga. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en el conjunto de las fases. En el caso de igual puntuación podrá realizarse una prueba complementaria por el Tribunal, sobre aspectos propios de la plaza convocada.

Octava. Propuesta de nombramiento.

Una vez valorados por el tribunal las pruebas y méritos aportados por los concursantes, obtenidos por la suma de las puntuaciones de las fases de concurso y de oposición, el tribunal publicará nota con el nombre del o de los aprobados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y será propuesto a la Alcaldía para su nombramiento aquel aspirante que en la gama de puntos otorgados haya alcanzado la mayor puntuación. En ningún caso el número de aspirantes propuestos podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Novena. Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto deberá aportar ante la Corporación para su nombramiento y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, todos los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados no presentará la documentación no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor del aspirante que, superados todos los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso, siga en puntuación propuesto. Aprobada la propuesta de nombramiento el/la opositor/opositora deberá tomar posesión en el plazo máximo de tres días si reside en la localidad o treinta días si reside fuera de ésta, a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento. El/la opositor/a deberá dar cumplimiento dentro del plazo posesorio a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre y el artículo 13 del Real Decreto 598/95, de 30 de abril, en materia de incompatibilidades. En el caso de que sin causa justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo perderá todos los derechos derivados de la oposición.

Décima.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Undécima. Impugnación y supletoriedad.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos adminis-

trativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en el Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto expresamente en las bases de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Régimen Local, Legislación Básica del Estado en Materia de Función Pública, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás normas de Derecho Administrativo que puedan ser de aplicación.

Fraga, 8 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Vicente Juan Jueas.

ANEXO

Tema 1: La Constitución española de 1978: Principios generales.

Tema 2: El Municipio: Concepto y elementos esenciales.

Tema 3: Trabajos de albañilería. Maquinaria, herramientas y materiales.

Tema 4: Funciones de Peón u Operario Servicios Múltiples en una obra. Preparación de material.

Tema 5: Movimientos de tierra: Excavaciones y rellenos. Diferencia entre mortero y hormigón. Formas de amasado.

Tema 6: Trabajos de Peón u Operario en obras de electricidad. Materiales y herramientas.

Tema 7: Trabajos de Peón u Operario en obras de fontanería. Materiales. Herramientas. Averías.

Tema 8: Trabajos de Peón u Operario en jardinería, en el mantenimiento de parques y zonas verdes así como en piscinas e instalaciones deportivas. Materiales.

Tema 9: Jardinería: Herramientas. Descripción y modo de empleo.

Tema 10: La Seguridad e Higiene en el trabajo: La seguridad en la utilización de maquinaria y herramientas.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3004 *ORDEN de 7 de noviembre de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de Aragón para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivo herbáceos, a realizar en el año 2001.*

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número h2c10n0100 el convenio suscrito, con fecha 15 de octubre por la Presidencia del Fondo Social Español de Garantía Agraria y el Consejero de Agricultura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de noviembre de 2001.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Diputación General de Aragón para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos, a realizar en el año 2001

En Madrid, a 15 de octubre de 2001, reunidos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Elena de Mingo Bolde, Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 886/1999, de 21 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Consejero de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del Decreto de 4 de agosto de 1999, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón y autorizado por acuerdo de la Diputación General de Aragón en su reunión celebrada el día 24 de julio de 2001.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto, exponen:

Primero.—Que el Reglamento (CEE) 3508/92, de 27 de noviembre, del Consejo, por el que se establece un Sistema Integrado de Gestión y Control para determinados regímenes Comunitarios de ayudas en los sectores de los cultivos herbáceos y de las primas ganaderas, dispone en su artículo 7 la realización de controles sobre el terreno, en su caso, mediante técnicas de detección aérea o espacial.

Segundo.—Que en el artículo 8 del citado Reglamento se dispone que el Estado Miembro nombrará una autoridad encargada de la coordinación de los controles establecidos, y que cuando se confíe el citado trabajo a empresas especializadas deberá conservarse el control y la responsabilidad sobre dicho trabajo.

Tercero.—Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1490/1998 de 10 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Que el FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea, los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección-satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA prorrogó por segundo y último año el contrato suscrito en 1997, con una empresa especializada, financiando el coste del mismo y acordó con las Comunidades Autónomas participantes y destinatarias de los trabajos, el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de Colaboración. También en el año 2000, se formalizaron los oportunos Convenios de Colaboración para la cofinanciación de los trabajos de teledetección por las Comunidades Autónomas interesadas.

Quinto.—Que, en base a la demanda de las Comunidades Autónomas, el FEGA ha encomendado a una empresa especializada, la realización del Proyecto de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes de ayuda a los cultivos herbáceos y de las superficies forrajeras en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Sexto.—Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las Comunidades Autónomas de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

Séptimo.—Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la financiación del control asistido por teledetección con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de los cultivos herbáceos, en las zonas que se detallan en el anexo 1.

Dicha financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el anexo 2 del convenio.

Segunda. Obligaciones del FEGA.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, el FEGA se compromete a:

1.—Financiar con la cantidad de 500.000.000 de ptas. (3.005.060,52 euros), la realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite a que se refiere el Anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.211.713F.640.

2.—Encomendar a una empresa especializada la realización del Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuará el seguimiento y coordinación del mismo.

3.—Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.

Tercera. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, la Diputación General de Aragón se compromete a:

1.—Financiar con la cantidad de 24.000.000 de ptas. (144.242,90 euros) la realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite a que se refiere el anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.712.3.439.00.

2.—Abonar al FEGA la cantidad de 24.000.000 de ptas. (144.242,90 euros) referida en el apartado anterior.

Cuarta. Forma de pago.

La Diputación General de Aragón abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, del modo siguiente:

—El 50% del importe total en la primera quincena de mes siguiente al de publicación del Convenio, previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.

—El 50% restante, a la recepción de los Resultados Finales de los controles realizados.

Quinta. Duración del convenio y prórroga.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá en el año 2001 hasta la liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio.

No obstante lo anterior, el presente Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso, adoptado de común acuerdo, con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Sexta. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 3.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de

aplicación, en defectos de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Por la Diputación General de Aragón, el Consejero de Agricultura, Gonzalo Arguilé Laguarda. Por el FEGA, la Presidenta, Elena de Mingo Boldo.

ANEXO 1 ZONAS OBJETO DE CONTROL POR TELEDETECCION 2001

COMUNIDAD AUTONOMA	Nº ZONAS CONTROL
ANDALUCIA	1
ARAGON	2
CASTILLA-LA MANCHA	3
CASTILLA Y LEON	2 1/2
CATALUÑA	1
EXTREMADURA	1
MADRID	1
NAVARRA	1
PAIS VASCO	1/2
TOTAL	13

Una zona de control está compartida por las Comunidades Autónomas de Castilla y León y País Vasco.

ANEXO 2 BAREMOS DE FINANCIACION

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán un importe neto por cada zona para la que han solicitado el control, que será el que corresponda en función de las siguientes condiciones:

—Zona útil hasta 80.000 ha.: 7.000.000 ptas. (42.070,85 euros).

—Zona útil entre 80.000 y 130.000 ha.: 10.000.000 ptas. (60.101,21 euros).

—Zona útil mayor de 130.000 ha.: 12.000.000 ptas. (72.121,45 euros).

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios seleccionados para la realización del control, incluida dentro del círculo que define la zona.

A efectos de determinar el estrato correspondiente a la zona útil, se tendrá en cuenta una tolerancia del 2% para la aplicación del importe más favorable para la Comunidad Autónoma.

Para zonas totalmente coincidentes con las controladas en años anteriores, y de la que se disponga de toda la información de apoyo necesaria actualizada y en formato digital, los importes a aplicar serán el 70% de los arriba indicados.

En caso de zonas de control compartidas entre varias Comunidades Autónomas, el importe correspondiente a la superficie útil de la zona completa, se distribuirá entre las Comunidades Autónomas implicadas, proporcionalmente a la superficie de la zona útil de cada una de ellas.

3005 *ORDEN de 15 de noviembre de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Huesca (Huesca), para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local, por un importe de 614.772.084 pesetas, con destino a financiar parte de las inversiones incluidas en el Presupuesto de 2001.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Huesca para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 31 de mayo de 2001, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo a largo plazo con el Banco de Crédito Local, por importe de 614.772.084 ptas., con destino a financiar parte de las inversiones incluidas en el Presupuesto del año 2001.

Resultando que el Ayuntamiento de Huesca dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2001, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (MFAOS).

El Presupuesto Municipal de 2001, en el que figura esta operación de crédito, fue expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 43, de 22 de febrero de 2001, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento, conforme al artículo 54.1 de la Ley 39/1988, en su redacción de la Ley 50/1998, representa el -22,28 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2000, último liquidado, según cálculo efectuado por dicha Corporación, siendo, por lo tanto de signo negativo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo representa el 101,13 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2000, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento, conforme al artículo 54.2 de la LRHL, en su redacción de la Ley 50/1998, de MFAOS.

Considerando que el Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 56 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 2000, resulta un ahorro neto negativo del -22,28 por 100, el mentado Ayuntamiento necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, habiendo aprobado un Plan de Saneamiento Financiero a tres años por acuerdo plenario de 9 de octubre de 2001, conforme a lo preceptuado en el artículo 54.1 de la Ley 39/1988 (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998 (MFAOS), el cual se considera idóneo para el fin previsto en las citadas Leyes.

Considerando que el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo no excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2000, representando el 101,13 por 100 de los mismos, el Ayuntamiento está facultado, por esta causa, para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluso para la operación de crédito proyectada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (LRHL), en su redacción dada

por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Huesca (Huesca) para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 614.772.084 ptas., para financiar parte de las inversiones incluidas en el Presupuesto del año 2001.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2001.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

3006 *ORDEN de 19 de noviembre de 2001, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la participación de Entidades y Centros Colaboradores en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2002 en Aragón.*

El Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional, en su anexo, apartado B, 1 a), establece que la Comunidad Autónoma de Aragón asume, dentro de su ámbito territorial, la programación de acciones formativas de acuerdo con la planificación trienal del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP).

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, modificado posteriormente por las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de septiembre de 1995 y 14 de octubre de 1998, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/93 de 3 de mayo, la presente convocatoria se dirige según lo dispuesto en el artículo 8.2 y artículos 6, respectivamente, del Real Decreto y Ordenes anteriormente citadas, a los Centros, Instituciones, Organizaciones y Empresas que soliciten impartir cursos de Formación Profesional Ocupacional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de especialidades homologadas en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, dirigidos a trabajadores desempleados, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado Real Decreto.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos de referencia, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en relación con las previsiones presupuestarias, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.—Objeto.

El objeto de la presente Orden es el de convocar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 631/93, de 3 de mayo, a las Entidades y Centros Colaboradores para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional en especialidades homologadas y coincidentes con las especialidades programables en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, a fin de que presenten las

solicitudes de inclusión de sus cursos en la programación correspondiente del año 2002.

Artículo 2.—Procedimiento de solicitud de subvenciones.

Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de las acciones formativas presentados por las Entidades colaboradoras, el Instituto Aragonés de Empleo pone en marcha el Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S.).

El procedimiento permite sustituir la vía tradicional de entrega de diferentes tipos de documentos en soporte papel por la utilización de conexión telemática.

Asimismo deberá ser presentada debidamente cumplimentada en formato tradicional de papel la siguiente documentación:

1. Solicitud (según anexo I).

2. Declaración Jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.—Relación de acciones formativas solicitadas.

La petición de acciones correspondientes a la presente convocatoria habrá de ser cumplimentada y remitida a la Diputación General de Aragón por conexión informática como única vía., presentando los anteriores documentos en el Registro de la Diputación General de Aragón.

La conexión informática con el Servicio de Formación e Inserción Profesional de la Diputación General de Aragón se realizará según «el procedimiento simplificado de conexión telemática». Anexo II.

Artículo 3.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de programación será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Artículo 4.—Selección y valoración económica de acciones de formación.

La selección de acciones de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar, se realizará teniendo en cuenta las necesidades del mercado de trabajo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón; los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones que cuenten con Reales Decretos reguladores; así como los resultados de la evaluación de la formación impartida y la valoración de los Centros Colaboradores a través de los correspondientes informes.

Los módulos económicos de subvención aplicables a las especialidades formativas solicitadas por las entidades colaboradoras, se corresponderán con las determinadas por el Instituto Nacional de Empleo para la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional para el ejercicio 2002.

Artículo 5.—Organos competentes.

La tramitación y concesión de ayudas a las que se refiere la presente Orden se efectuará por el Instituto Aragonés de Empleo con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2002.

A tal efecto el Servicio de Formación e Inserción Profesional, será el órgano competente para instruir el procedimiento de concesión y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo tendrá la competencia para resolver.

Artículo 6.—Entidades colaboradoras.

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas Entidades, Organizaciones, Empresas e Instituciones que dispongan de Centros de Formación homologados inscritos en el registro de Centros Colaboradores de la Comunidad Autónoma de Aragón en la fecha de publicación de la presente convocatoria, a través de especialidades coincidentes con las autorizadas en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Artículo 7.—Plazo de resolución.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, examinados los correspondientes informes técnicos, resolverá estimatoria o desestimatoriamente cada una de las solicitudes, que se concederán a la vista de las disponibilidades presupuestarias y de los datos aportados por el solicitante.

La no resolución expresa de inclusión en programación implicará su denegación. No obstante lo anterior las solicitudes no aprobadas ni denegadas expresamente podrán quedar en reserva durante el año natural para sucesivas programaciones complementarias. El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas será el de la finalización del ejercicio correspondiente al año 2002, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa. En el caso de acciones iniciadas en el año 2002 y finalizadas en el 2003, la resolución deberá hacer mención expresa de las cantidades imputables a cada ejercicio.

Artículo 8.—Control de las subvenciones concedidas.

1. -El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo establecido en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa aplicable.

2.—El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria.

3.—En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión de los datos o documentos suministrados para la solicitud de la subvención, se producirá la pérdida total o parcial de las mismas,

debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que hubiere percibido, con los intereses que correspondan, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden, incluidas las penales, que pudieran derivarse de este tipo de actuaciones.

Artículo 9.—Convenios de colaboración.

Aquellas Entidades que suscriban un Convenio de Colaboración con el compromiso de contratación de los alumnos a que se refiere el artículo 15, apartados 1 y 2, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, y que cumplan el artículo 8, punto 2.c, del Real Decreto 631/93, de 3 de mayo, podrán solicitar programación de cursos en el plazo de quince días a partir de la fecha de la firma del convenio.

Artículo 10.—Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 631/1993, de 3 mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1994, modificada a su vez por las Ordenes de 20 de septiembre de 1995 y de 14 de octubre 1998.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final.

Primera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de noviembre de 2001.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

Anexo I

INSTANCIA DE SOLICITUD

**Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón para 2002
Convocatoria para el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan F.I.P.)**

Don/Dña. _____

en calidad de _____ de la Entidad/Empresa:

(Debe corresponder exactamente con la denominación que aparece en el C.I.F.)
--

con C.I.F.: _____

Tfno. de contacto:

--

DIRECCIÓN A EFECTO DE COMUNICACIONES:

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

SOLICITA:

Acogerse a los programas de actuación integrados en el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón para el año 2001 regulado por el Real Decreto 631/93 de 3 de Mayo y normativa de desarrollo. Con este fin, y según dispone la Orden de ___ de _____ de 2001 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la participación de Entidades y Centros Colaboradores en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2002 en Aragón, adjuntando la preceptiva Declaración Jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como relación de acciones formativas solicitadas.

Habiendo sido previamente tramitada la solicitud telemática completa de las acciones formativas por conexión informática, de acuerdo con el artículo segundo de la citada Orden.

Y siendo el número total de acciones formativas solicitadas de _____,

Zaragoza, a ___ de _____ de 2001.

Firma y Sello.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO.
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN.**

ANEXO II
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO
DE CONEXION TELEMATICA

El Servicio de Formación e Inserción Profesional de la Diputación General de Aragón ha puesto en marcha una vía telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre la Diputación General de Aragón y las entidades colaboradoras del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. De esta forma, las entidades colaboradoras homologadas cuentan como uno de sus medios de trabajo con este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por su características funcionales ha sido seleccionado por la Diputación General de Aragón como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación e Inserción Profesional por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes (versión 4.5 o superior), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.).

Procedimiento de conexión.

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación e Inserción Profesional debe seguir los siguientes pasos:

1. En primer lugar las entidades homologadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier razón hubiera extraviado tales herramientas deberá ponerse en contacto con el citado Servicio de Formación e Inserción Profesional (sito en Cesáreo Alierta, 9-11).

2. Replique del servidor plan/aragob.es a su equipo las bases de datos entidad-centro, PAS FIP 2002 y Ayuda PAS 2002.

3. Para tramitar su solicitud los pasos a cumplir son:

a.—Asegurarse de que están cumplimentados todos los datos de la Entidad y sus centros en la base de datos (Entidad-Centro).

b.—Crear y rellenar todas las fichas de acciones a solicitar.

c.—Con los datos finales, generar la Instancia de solicitud, la Declaración Jurada y el Listado de acciones solicitadas (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).

d.—Replicar los datos a la Diputación General de Aragón.

e.—Entregar en el Registro de la Diputación General de Aragón toda la documentación requerida en papel, asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

Recomendaciones para una mejor utilización del sistema.

1. No deje la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el plazo determinado en la normativa.

2. Ante cualquier problema, dispone de un servicio de Soporte Técnico destinado a la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones.

Teléfono de soporte técnico. 976 71 40 00 (extensión 1747).

Horario de atención: De 9 a 14 horas y de 17 a 19 horas.

Existe un manual de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación e Inserción Profesional y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

3007 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 27 de septiembre de 2001.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 27 de septiembre de 2001, reunida

bajo la presidencia de don Carlos Guía Marqués, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Jaraba: Informe para Modificación Número 1 de Normas Subsidiarias. Cot 2001/722.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la Modificación Puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Jaraba consistente en la recalificación como Zona Residencial de Edificación Extensiva de parte de los terrenos que actualmente están calificados como Zona de Equipamiento Extensivo de propiedad municipal.

Segundo.—Advertir al Ayuntamiento de Jaraba que con carácter previo a la aprobación definitiva deberán corregirse los planos y cuadros numéricos en cuanto a las superficies que figuran en ellos a fin de computar en los mismos el incremento de las superficies destinadas a espacios verdes y libres de dominio y uso público.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Jaraba que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Cuarto.—Recomendar al Ayuntamiento de Jaraba que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Jaraba».

2. La Joyosa: Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2001/483.

Primero.—«Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa de conformidad con lo establecido en el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, previa valoración del Ayuntamiento acerca de la necesidad de someter la documentación a un nuevo trámite de información pública, a fin de que recaiga Acuerdo de aprobación definitiva:

—Completar la documentación gráfica remitida con relación al Suelo Urbanizable Delimitado Industrial y Residencial y el Suelo Urbano Industrial señalando el planeamiento propio que les es de aplicación y los instrumentos urbanísticos aprobados en cada uno de ellos así como los sectores que mantienen vigentes las Ordenanzas propias de los Planes Parciales aprobados.

—Ajustar la clasificación del Suelo Urbanizable no Delimitado a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Justificar la clasificación como Suelo No Urbanizable Especial de la franja de terreno situada al noroeste del casco urbano.

—Eliminar como justificación del Suelo No Urbanizable Genérico su inadecuado desarrollo urbano, por aplicación del Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 b) de la Ley

Urbanística de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones.

—Aportar informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón con relación al Catálogo que forma parte de la documentación propia del Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa.

—Incluir la necesidad de ordenar detalladamente las Unidades de Ejecución 18 a 25, con excepción de la Unidad de Ejecución 20 a través de un Plan Especial para garantizar su ordenación y garantizar la previsión y funcionamiento de las infraestructuras necesarias.

—Corregir las determinaciones de la Unidad de Ejecución 2 en los términos establecidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

—Incluir las determinaciones establecidas en el informe de la Junta de saneamiento de la Diputación General de Aragón con relación al saneamiento y depuración de aguas residuales.

—Corregir las Ordenanzas y Normas Urbanísticas en los términos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa e interesados».

3. La Almunia de Doña Godina: cumplimiento de prescripciones del Plan Especial de Reforma Interior para Las Manzanas Avda. Ramón y Cajal / Diputación Provincial. Cot 95/587.

Primero.—«Suspender la emisión de Acuerdo con relación a la subsanación de las deficiencias impuestas a la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior para Las Manzanas Avda. Ramón y Cajal / Diputación Provincial, solicitando informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón con relación a la corrección del Plano de cotas de las alineaciones previstas al eje de carreteras.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina».

4. Alhama de Aragón: Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2001/672.

Primero.—«Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Aragón de conformidad con lo establecido en el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, previa valoración del Ayuntamiento acerca de la necesidad de someter la documentación a un nuevo trámite de información pública, a fin de que recaiga Acuerdo de aprobación definitiva.

—Completar la documentación gráfica relativa a los planos de información que definan el estado actual de la edificación, número de plantas, usos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de aplicación conforme a lo establecido en la Disposición Final Primera c) de la Ley Urbanística de Aragón. Determinar con mayor precisión las redes eléctricas que figuran en su correspondiente plano.

—Ajustar la clasificación del Suelo Urbanizable no Delimitado a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la parte expositiva del presente acuerdo.

—Aportar informe de Protección Civil con respecto a Análisis de Riesgos de las zonas de desprendimientos por la eventual aplicación de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Aportar Estudio de Inundabilidad informado por órgano competente por razón de la materia con relación al barranco existente en lo que afecte al Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, por la eventual aplicación de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Necesidad de delimitar gráficamente el Suelo No Urbanizable Genérico. Con relación a este tipo de Suelo es necesario eliminar su configuración como suelo residual por aplicación de la Ley 6/1998, de 13 de abril, el Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 b) de la Ley Urbanística de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones estableciendo el motivo de protección del Suelo No Urbanizable Genérico.

—Justificar adecuadamente el cambio de tipología de las edificaciones en torno de la travesía antigua y la carretera a Nuévalos en las que se sustituye su zonificación de casco histórico por la de Ensanche Grado 1.

—Recomendar que el Ayuntamiento replantee la coexistencia del uso industrial y residencial en la zona definida como Sector 1 de Suelo Urbanizable Delimitado en los términos establecidos en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Aportar informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón con relación al Catálogo que forma parte de la documentación propia del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

—Corregir las Ordenanzas y Normas Urbanísticas en los términos señalados en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alhama de Aragón e interesados.»

5. La Muela: Informe de delimitación del Sector 3I de Suelo Urbanizable no Delimitado y Plan Parcial. Cot 2001/628.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal del Plan Parcial del Sector 3I Industrial de Suelo Urbanizable no Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, en lo relativo a la ordenación prevista y con excepción del sistema de evacuación de aguas pluviales previsto, condicionando este informe a la necesidad de corregir las determinaciones establecidas en la parte expositiva del presente Acuerdo con relación a las Ordenanzas propias del Plan Parcial.

Segundo.—Informar desfavorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal del Plan Parcial del Sector 3I Industrial de Suelo Urbanizable no Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, en lo relativo a la justificación del sistema de evacuación de aguas previsto, por no encontrarse suficientemente justificada una solución del mismo que impida la formación de una situación de riesgo por acumulación excesiva de caudal y, por tanto, no encontrarse justificado un adecuado desarrollo urbano del mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón que establece los motivos tasados para la emisión de informe desfavorable por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza. En todo caso, la solución a la evacuación de aguas debe justificarse con carácter previo a la aprobación municipal del Proyecto de Urbanización.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de La Muela que la resolución final que se adopte al respecto de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Cuarto.—Con carácter previo a la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, se recuerda al Ayuntamiento la necesidad de solicitar el informe al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón previsto en el artículo 1.2. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su anexo II, Grupo 7, letra a).

Quinto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Muela».

6. Ejea de los Caballeros: Informe para modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para trazado de calle de nueva apertura. Cot 2001/829.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ejea de los Caballeros consistente en la alteración del trazado de la calle de nueva apertura y definida en el Plan General de Ordenación Urbana vigente situada al norte de la carretera de Erla y al este de la Unidad de Ejecución 20, así como en la adaptación a la realidad física existente.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros».

7. Terror: Informe de Plan Especial de Reforma Interior «Bajo los Huertos». Cot 2001/691.

Primero.—«Suspender la emisión de informe con carácter previo a la aprobación definitiva municipal del Plan Especial de Reforma Interior «Bajo Los Huertos» de desarrollo de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Terror, hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, previa valoración del Ayuntamiento acerca de la necesidad de someter la documentación a un nuevo trámite de información pública, a fin de que recaiga Acuerdo de aprobación definitiva:

—Aportar informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro por cuanto el ámbito de actuación está afectado por un Barranco; la solicitud de informe deberá ir acompañada de un Análisis de Riesgos de Inundabilidad de la zona.

—Recomendar al Ayuntamiento que corrija las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior en lo relativo a la anchura de los viarios previstos ya que aunque un Plan Especial puede diseñar y modificar los viarios interiores es claro que esta ordenación empeora la prevista en las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal. Asimismo y de forma incorrecta el Plan Especial modifica la alineación y la anchura de 12 mts. de la calle del Barranco, exterior a su ámbito determinaciones que deberán mantenerse según la ordenación prevista en las referidas Normas Subsidiarias.

—Corregir las determinaciones del Estudio Económico presentado de forma que se posibilite un reparto de forma equitativa en función de la superficie de los terrenos aportados.

Segundo.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Terror.»

8. Moros: Informe de Plan Parcial Industrial «Las ahembras». Cot 2001/448.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal del Plan Parcial Industrial

del sector «Las Ahembras» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Moros, recordando en todo caso, la necesidad de dar cumplimiento a lo que se establezca en el informe de la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón si éste es notificado en plazo al Ayuntamiento de Moros.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Moros que la resolución final que se adopte al respecto de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Con carácter previo a la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, se recuerda al Ayuntamiento la necesidad de solicitar el informe al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón previsto en el artículo 1.2. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su anexo II, Grupo 7, letra a).

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Moros».

9. Villanueva de Gallego: Informe para modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2001/665.

Primero.—«Informar desfavorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Villanueva de Gallego consistente en el cambio de clasificación de Suelo Urbanizable no Programado y Suelo Urbanizable Programado a Suelo Urbano y en la redefinición de los límites de Sector de Suelo Urbanizable Programado además de cambio en las condiciones establecidas para la ejecución del mismo, por incumplimiento de las exigencias materiales establecidas en el ordenamiento jurídico, de conformidad con lo regulado en el artículo 42 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón que establece los motivos tasados para la emisión de informe desfavorable por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, con independencia de la corrección del proyecto presentado en cuanto a la motivación del mismo y las líneas básicas de la ordenación propuesta, ya que:

—Se produce un incumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 de la Ley Urbanística de Aragón: se incrementa el aprovechamiento residencial al ampliar la superficie del Sector 1 Subsector 1R-residencial y no preverse los espacios verdes y libres de dominio y uso público correspondientes.

—Se producen incumplimiento del artículo 74.3 de la Ley Urbanística de Aragón: se incrementa el Suelo Urbano del municipio sin cumplirse lo establecido en el Anexo del Reglamento de Planeamiento por aplicación del artículo 47 y la Disposición Final Primera de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Se produce una alteración del procedimiento establecido por la Ley para considerar los terrenos incluidos en Suelo Urbanizable como Suelo Urbano que necesariamente debe pasar por la elaboración de un Plan Parcial y la realización de las cesiones establecidas por la Ley.

—Falta informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón con relación nudo proyectado al ponerlo en relación con el viario proyectado en el interior del sector de uso industrial

—No se prevé la modificación del cálculo de aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable programado que supone la reclasificación del Subsector II-industrial como Suelo Urbano, observándose las consecuencias que este nuevo cálculo supondría al afectar a Sectores que cuentan con Plan Parcial aprobado y diferentes niveles de gestión.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados así como al Servicio de Disciplina Urbanística del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón».

10. Zaragoza: Informe para modificación puntual de Plan Especial de Reforma Interior del Area de Intervención U-71-7. Cot 2001/791.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la U-71-7 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza consistente en el cambio de la ordenación efectuada sin afectar a las infraestructuras inicialmente previstas.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Zaragoza que la resolución final que se adopte al respecto de la aprobación definitiva de la modificación Plan Especial de Reforma Interior objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza. Al no haberse remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza el resultado de la información pública no puede notificarse por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza este acuerdo a los que hubieran comparecido como interesados en dicho trámite por no tener conocimiento de su identidad; se considera la publicación de este acuerdo como suficiente a efectos de notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.»

11. Calatayud: Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para delimitación del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior del Conjunto Histórico. Cot 97/022.

Primero.—«Dar por cumplimentadas las prescripciones señaladas en el acuerdo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 2 de diciembre de 1997 con relación a la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud, consistente en el cambio de delimitación del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Conjunto Histórico Artístico de Calatayud y en la nueva redacción del artículo 161 de las Normas Urbanísticas del referido Plan General.

Segundo.—Ordenar la publicación del artículo 161 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Calatayud que realice un procedimiento de adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de conformidad con lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesados».

12. Ricla: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de centro de envasado de miel y polen, en el término municipal de Ricla, a instancia de Dña. Begoña Pérez Baquedano. C.o.t-1999/1.011.

Primero.—«Levantar la suspensión acordada mediante el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2001, e informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de centro de envasado de miel y polen en partida «Lumbrerías» del término municipal de Ricla, instado por Dña. Begoña Pérez Baquedano, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesado.»

13. Sástago: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de estación base de telefonía móvil, en el término municipal Sástago, a instancia de «Telefónica Servicios Móviles S. A.». C.o.t-2001/435.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de una estación base de telefonía móvil para implantar la referida instalación en parcela 50 del polígono 17 del catastro municipal de rústica, en el término municipal de Sástago, instado por «Telefónica Servicios Móviles», por considerar dicha instalación de interés público, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados. No se incluye en el presente informe la línea eléctrica de suministro que deberá ser objeto de otra solicitud independiente.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento que la instalación puede afectar a monte de utilidad pública y que será necesario obtener la autorización del Organismo afectado. También se recuerda al Ayuntamiento que la instalación está situada en zona de dominio público de la carretera A-2105 (local), por lo que se requerirá obtener autorización de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sástago.»

14. La Joyosa: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de estación base de telefonía móvil, en el término municipal de La Joyosa, a instancia de «Xfera Móviles S. A.». C.o.t-2001/530.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de una estación base de telefonía móvil para implantar la referida instalación en parcela 14 del polígono 4 del catastro municipal de rústica, en el término municipal de La Joyosa, instado por "Xfera Móviles S. A.", por considerar la instalación de interés público, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados. No se incluye en el presente informe la línea eléctrica de suministro que deberá ser objeto de otra solicitud independiente.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa.»

15. Zaragoza: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para la construcción de edificio para crianza y guarda de equinos, en el término municipal de Zaragoza, a instancia de D. Manuel Magallón López. C.o.t-2001/533.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de edificio para crianza y guarda de animales equinos, para implantar la actividad en las parcelas 210 y 298 del polígono 18 "Los Guarales" en el término de Peñaflor, del término municipal de Zaragoza, instado por don Manuel Magallón López, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.»

16. Luceni: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de ampliación de industria de deshidratación de forrajes, en el término municipal de Luceni, tramitado a instancia de «Sat Forga». C.o.t-2001/542.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de ampliación para perfeccionamiento de industria de deshidratación de forrajes para implantar la instalación referida en las parcelas 173 y 197 del polígono 6, en el término municipal de Luceni, instado por "Sat Forga", sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento que es preceptiva la tramitación de la oportuna licencia de actividad.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luceni.»

17. Pedrola: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica de baja tensión, en el término municipal de Pedrola, a instancia de «Cointel» en nombre y representación de «Amena Retevisión Móvil S. A.» C.o.t-2001/613.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de red aéreo-subterránea de baja tensión para repetidor de Retevisión, próxima a la carretera N-232 a la altura del kilómetro 272 en el término municipal de Pedrola, instado por "Cointel" en nombre y representación de "Amena Retevisión Móvil S. A.", sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola.»

18. Pedrola: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de centro para integración de servicios de telecomunicaciones, en el término municipal de Pedrola, a instancia de «Tradía S. A.». C.o.t-2001/612.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de centro para integración de telecomunicaciones para implantar la instalación referida en la parcela 204 del polígono 19, partida "El Pino" en el término municipal de Pedrola, instado por "Tradía S. A.".

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola.»

19. Caspe: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de refugio y servicios anexos en «Mas la Punta», en el término municipal de Caspe, a instancia del Ayuntamiento de Caspe. C.o.t-2001/727.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de refugio y servicios anexos en «Mas la punta», en el paraje "Mas la punta", polígono 14, parcela 22, en el término municipal de Caspe, a instancia del Ayuntamiento de Caspe, sin perjuicio de lo que puedan informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente se deberá obtener por parte del Ayuntamiento: informe favorable del Servicio Provincial de Medio Ambiente, en cuanto que la construcción se encuentra en monte de utilidad pública, e informe del Departamento de Medio Ambiente sobre la corrección de los análisis de impacto ambiental y visual aportados a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe.»

20. Caspe: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aérea de evacuación en planta de tratamiento de purines, en el término municipal de Caspe, a instancia de «Progreen Costa S. A.». C.o.t-1999/1322.

Primero.—«Mantener la suspensión del informe previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de instalación de línea eléctrica aérea de 66 Kv. para evacuación de la energía generada en la planta de tratamiento de purines con central de cogeneración y hasta SET Caspe, en el término municipal de Caspe, a instancia de "Progreen Costa S. A.", ya acordada mediante acuerdo de fecha 2 de junio de 2000, y hasta que se aporte: Informe de Confederación Hidrográfica del Ebro, estudio de impacto sobre el patrimonio arqueológico y análisis de impacto ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de las NN.SS.CC de la provincia de Zaragoza.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe.»

21. Pinseque: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de ampliación de empresa textil, en el término municipal de Pinseque, a instancia de «Malla de Yhoco's S. L.». C.o.t-2001/679.

Primero.—«Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de ampliación de la empresa textil "Malla de Yhoco's S. L.", perteneciente al grupo "Malla Electrónica S. A." para implantar la instalación referida en paraje "Cabezico la Reina" en el término municipal de Pinseque, instado por "Malla de Yhoco's S. L.".

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pinseque e interesado.»

22. El Burgo de Ebro: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de central de dosificación de hormigón, en el término municipal de El Burgo de Ebro, a instancia de «Hormigones y Morteros Miraflores S. A.», C.o.t-2001/825.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de central dosificadora de hormigón, para implantar la referida instalación en un terreno de 17.103 m², propiedad de dicha empresa, con acceso directo desde la CN-232, Km. 218,75 y situado entre esta carretera, la línea ferroviaria de Zaragoza a Caspe y El Canal, en el término municipal de El Burgo de Ebro, a instancia de "Hormigones y Morteros Miraflores S. A.", sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Se recomienda al Ayuntamiento que antes de conceder la oportuna licencia urbanística se deberá:

Por estar situada la instalación a unos 100 m. de Suelo Urbano Residencial No Consolidado y para reducir el impacto ambiental en todo el entorno, se creará una barrera vegetal. Se recomienda que, además de realizar una plantación de árboles de crecimiento rápido, se planten cipreses y otros árboles tupidos, todo alrededor.

Autorización de la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento, para el vallado y el acceso.

La separación de la valla al camino debe ser de 3 m., como mínimo.

Obtener informe favorable de la C.H.E., por situarse en zona de policía del canal, por necesitar captación de agua y evacuar aguas al friático.

Autorización de suministro de energía eléctrica.

Justificar de propiedad de la parcela y compromiso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación como adscrita a la parcela existente, que impida la indivisibilidad posterior de la parcela.

La tramitación de la oportuna licencia de actividad.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.»

23. Gelsa: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de estación base de telefonía móvil, en el término municipal de Gelsa, a instancia de «Amena Retevisión Móvil S. A.». C.o.t-2001/824.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de una estación base de telefonía móvil para implantar la referida instalación en paraje «Eras Bajas», polígono 9, parcela 199, en el término municipal de Gelsa, instado por «Amena Retevisión Móvil S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados. No se incluye en el presente informe la línea eléctrica de suministro que deberá ser objeto de otra solicitud independiente.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento que debe de tener en cuenta la separación de la instalación a los linderos y a los caminos; así como, los cien metros alrededor del cementerio en los que se prohíbe cualquier tipo de edificación, según las Ordenanzas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gelsa.»

24. María de Huerva: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de subestación transformadora S.e.t-María, en el término municipal de María de Huerva, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.». C.o.t-2000/109.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de subestación transformadora S.E.T-María (nueva ubicación) en la parcela 31, polígono 23, en el término municipal de María de Huerva, instado por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.", sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva.»

25. María de Huerva: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de línea eléctrica aérea de 220kv (modificación) S.e.t. María-S.e.t. Los Vientos, en el término municipal de María de Huerva, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.». C.o.t-2001/671.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de línea eléctrica aérea de 220Kv (modificación de trazado) S.E.T María-S.E.T Los Vientos, en el término municipal de María de Huerva, instado por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.", sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva.»

26. Botorrita: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aérea de 220KV Set. María-Set.Los Vientos (modificación de trazado), en el término municipal de Botorrita, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.», c.o.t-2001/700.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de línea eléctrica aérea de 220Kv. SET.María-SET.Los Vientos (modificación de trazado) en el

término municipal de Botorrita, instado por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.", sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Botorrita.»

27. Zaragoza: Declaración de caducidad de expediente sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de cubierto para engorde de vacuno en paraje «Loma los Cados», en el término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de D. José Blanco Asensio. C.o.t-2000/706.

Primero.—«Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza a instancia de D. José Blanco Asensio ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la autorización en suelo no urbanizable de un vallado de cubierto para engorde de vacuno en paraje "Loma Los Cados", en el término municipal de Zaragoza, (C.O.T-2000/706)».

Segundo.—Notificar el presente acuerdo Ayuntamiento de Zaragoza e interesado».

28. Calatayud. Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras del cambio de miembro del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Polígono «Margarita 1-B» del P.G.O.U. de Calatayud - EUC-2000/119. Cot-2000/ 179, segunda inscripción

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como inscripción segunda el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación "Margarita 1-B", de fecha 22 febrero de 2001, efectuándose la renovación del cargo de Presidente, recayendo en D. José Luis Sotoca Muñoz.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Calatayud, de fecha 16 de julio de 2001, junto con el certificado de la Asamblea General Ordinaria de la Junta General de fecha 22 febrero de 2001.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud y a la citada Junta de Compensación».

29. Utebo: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 24 del P.G.O.U. EUC 2001/137- Cot 2001/686.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC-2001/137, la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 24 del P.G.O.U. de Utebo, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria el día 12 de junio de 2001.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, la rectificación correspondiente con nº de protocolo nº 8 de fecha 21 de mayo de 2001 y la adhesión posterior con nº de protocolo nº 6 de fecha 17 de mayo de 2001 complementada por la nº 21 de fecha 6 de junio de 2001 y un ejemplar diligenciado de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo y a la Junta de Compensación».

30. Pinseque: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación Camino de Viñales «Sector 5» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Euc 2001/138 Cot 2001/697.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC-2001/138, la Junta de Compensación Camino de Viñales, Sector 5 de las NN.SS de

planeamiento municipal de Pinseque, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria el día 28 de junio de 2001.

Segundo: Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución nº 1509 de fecha 15 de marzo de 2001 y un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación, así como un ejemplar de la escritura de adhesión de Elías Gallegos Fraguas, con número de protocolo 1429 de fecha 16 abril de 2001.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pinseque y a la Junta de Compensación».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» o notificados a los interesados.

Zaragoza, 13 de noviembre de dos mil uno.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Mª José Segura Val.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

3008 **ORDEN de 30 de octubre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de Santa María (de Nuestra Señora de la Asunción) en Ricla (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 6 de abril de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de mayo de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada Iglesia de Santa María (de Nuestra Señora de la Asunción) en Ricla (Zaragoza), declarada Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicado en la Gaceta de 4 de junio de 1931. Por Orden de 18 de junio de 2001 del Departamento de Cultura y Turismo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se amplió el plazo para la resolución del expediente iniciado.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación

de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se formularon alegaciones.

Igualmente se dio audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve;

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada Iglesia de Santa María (de Nuestra Señora de la Asunción) en Ricla (Zaragoza) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 3 de junio de 1931.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada Iglesia de Santa María (de Nuestra Señora de la Asunción) en Ricla (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Ricla.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 30 de octubre de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SUS PARTES INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

Se trata de una iglesia gótico-mudéjar con ábside poligonal y nave única de dos tramos con capillas laterales que se cubre con bóvedas de crucería decoradas con agramilados geométricos de tradición mudéjar.

Además se encuentra recorrida en su parte superior por una tribuna abierta al exterior mediante arcos apuntados y de medio punto, que le da cierto aire de fortaleza.

En el ángulo suroeste se levanta la torre campanario. Consta de un primer cuerpo de planta cuadrada y estructura interior de alminar hispanomusulmán, es decir, con machón central, y de un segundo cuerpo de planta octogonal y estructura interior cristiana (hueca). Exteriormente se presenta decorada con motivos realizados en ladrillo resaltado como, por ejemplo, esquinillas y rombos.

En el s.XVIII se le añadió la Capilla de la Magdalena y se

cambió su orientación, abriendo una nueva entrada por el antiguo ábside.

Su estado de conservación es bueno en general.

BIENES MUEBLES INTEGRANTES
DE LA DENOMINADA IGLESIA
DE SANTA MARIA (NUESTRA SEÑORA
DE LA ASUNCION) EN RICLA (ZARAGOZA)

Retablos:

1. Retablo de la Virgen del Rosario. Mazonería e imágenes del siglo XVIII y relieves del siglo XVI.

2. Retablo de Santa Ana, del siglo XVIII.

3. Retablo de San Miguel, del siglo XVIII.

La delimitación gráfica de la denominada Iglesia de Santa María (de Nuestra Señora de la Asunción) en Ricla (Zaragoza) y su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA
IGLESIA DE SANTA MARIA
(DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION)
EN RICLA (ZARAGOZA) Y SU ENTORNO

3009 *ORDEN de 30 de octubre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Fuentes de Jiloca (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 6 de abril de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de mayo de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Fuentes de Jiloca (Zaragoza), declarada Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 12 de junio de 1974, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de agosto de 1974. Por Orden de 18 de junio de 2001 del Departamento de Cultura y Turismo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se amplió el plazo para la resolución del expediente iniciado.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

Igualmente se dio audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Fuentes de Jiloca (Zaragoza) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés de Cultural de 12 de junio de 1974.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Fuentes de Jiloca (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 30 de octubre de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SUS PARTES INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

Se trata de una iglesia renacentista que está construida totalmente en sillar y que presenta un volumen muy definido. Consta de tres naves de la misma altura, siendo más ancha la central, y un ábside poligonal. Originalmente la cabecera era triple, pero los ábsides laterales se transformaron en capillas independientes en época barroca, momento en que se llevaron a cabo otras reformas en el templo.

La iglesia cuenta con dos magníficas portadas clasicistas en sus frentes occidental y meridional.

En el ángulo noroccidental se eleva una torre con dos cuerpos muy bien diferenciados: un primer cuerpo de planta cuadrada, construido en piedra sillar, y un segundo cuerpo de planta octogonal, construido en ladrillo y de estilo mudéjar, con incrustaciones de piezas cerámicas.

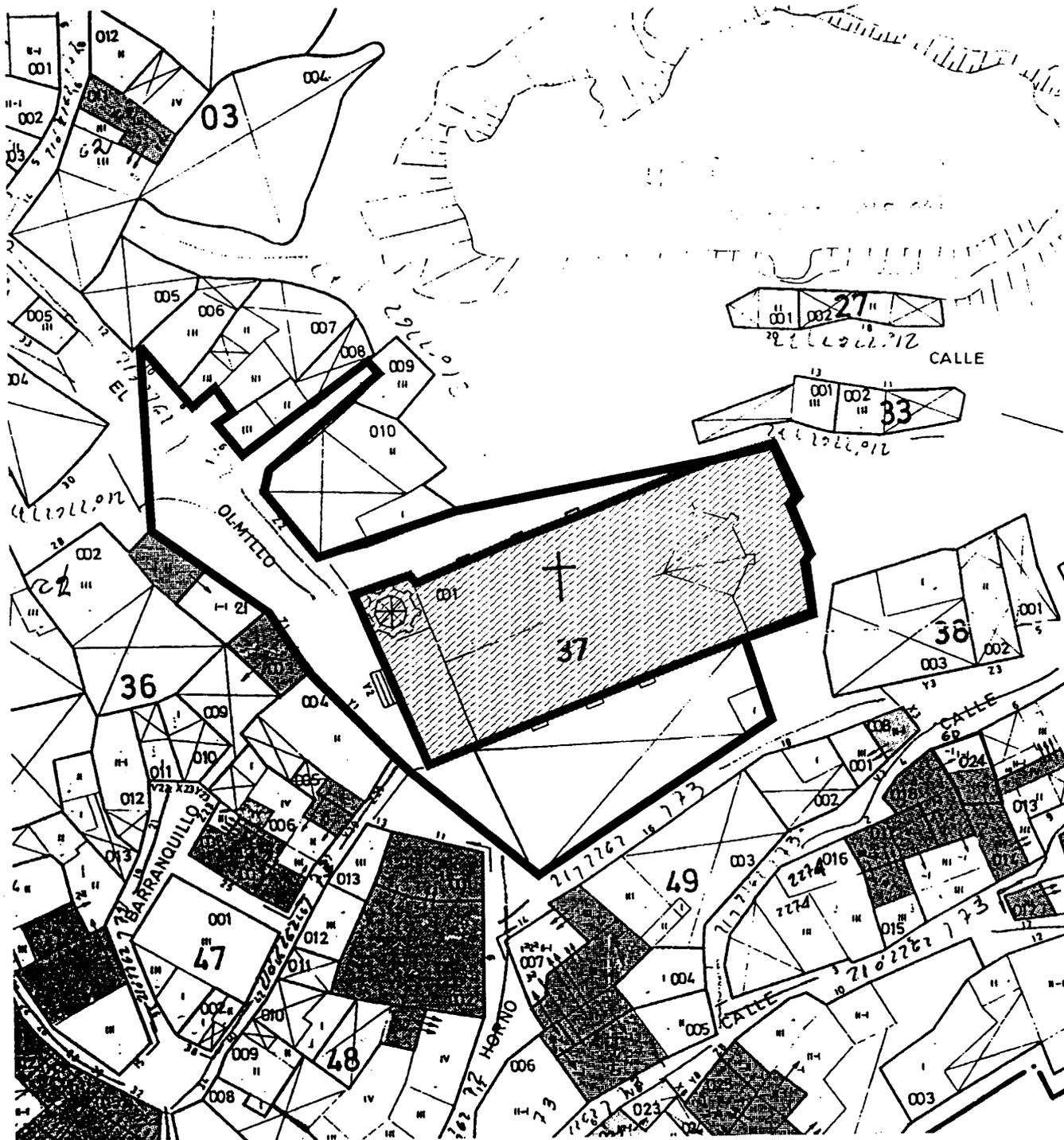
El conjunto data de finales del s.XVI y su estado de conservación es bueno estructuralmente, aunque presenta algunas deficiencias en el interior.

**BIENES MUEBLES INTEGRANTES
DE LA DENOMINADA IGLESIA
DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN
EN FUENTES DE JILOCA (ZARAGOZA)**

4. Retablo Mayor dedicado a la Asunción, del siglo XVII.
5. Retablo de la Virgen del Pilar, del siglo XVII.
6. Retablo de la Virgen del Rosario, del siglo XVII.
7. Custodia procesional de plata en su color, del siglo XVI.

La delimitación gráfica de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en Fuentes de Jiloca (Zaragoza) y su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como anexo II a esta Orden.

**ANEXO II: PLANO DE DELIMITACIÓN
DE LA DENOMINADA IGLESIA DE NUESTRA
SEÑORA DE LA ASUNCIÓN
EN FUENTES DE JILOCA (ZARAGOZA)
Y SU ENTORNO**



FUENTES DEL JILOCA
 IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
 El entorno comprende los siguientes inmuebles:

- | | | |
|----------------|--------------------------|----------------------------------|
| Manzana.....37 | Finca.....01 | |
| Manzana.....36 | Fincas02 a 04..... | Fachadas recayentes a c/ Olmillo |
| Manzana.....03 | Finca.....06 a 10..... | Fachadas recayentes a c/ Olmillo |

así como las vías públicas que les sirven.

3010 *ORDEN de 4 de noviembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el Conjunto de Bodegas y Lagares de Puibolea, en el término municipal de La Sotonera (Huesca).*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Igualmente señala que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural, se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por otro lado, dicho texto legal expone que los lugares, los inmuebles y las instalaciones utilizados consuetudinariamente en Aragón, cuyas características arquitectónicas sean representativas de las formas tradicionales, constituyen el Patrimonio etnográfico de Aragón. Asimismo, dicha Ley, al referirse a las categorías de los Bienes de Interés Cultural, define como lugar de interés etnográfico aquel paraje natural, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura o actividades tradicionales del pueblo aragonés, aunque no posean particulares valores estéticos ni históricos propios.

Por lo tanto, según se desprende de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos bienes que tienen una singular relevancia cultural, sin llegar a cumplir las condiciones exigidas para los Bienes de Interés Cultural, se incluirán como Bienes Catalogados en el Catálogo de Patrimonio Cultural de Aragón. Tal es el caso del Conjunto de Bodegas y Lagares de Puibolea, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), construcciones propias de las zonas vinícolas, sin llegar a alcanzar los requisitos necesarios para ser considerados Bienes de Interés Cultural, tienen un gran interés, desde el punto de vista etnográfico, como para ser declarados Bienes Catalogados.

Como consecuencia de lo expuesto, con fecha 20 de febrero de 2001 se dictó Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia expediente para la inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés el Conjunto de Bodegas y Lagares de Puibolea, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), publicándose la misma en el «Boletín Oficial de Aragón» con fecha de 26 de marzo de 2001.

La tramitación administrativa seguida en dicho expediente se ha hecho conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, concediendo un periodo de información pública, en el que no hubo comparecencias, y notificando a los interesados las actuaciones llevadas a cabo en el mismo.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el Consejero de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, dispone:

Artículo primero.—Objeto.

Declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Arago-

nés el Conjunto de Bodegas y Lagares de Puibolea, en el término municipal de La Sotonera (Huesca) así como su inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Artículo segundo.—Descripción del bien.

Las bodegas constituyen una forma peculiar de construcción propia de las zonas vinícolas, adaptándose al medio y a las necesidades particulares de la actividad de producción y conservación del vino.

En concreto, el Conjunto de Bodegas y Lagares de Puibolea, municipio de La Sotonera, provincia de Huesca, están excavadas en la ladera del cerro del Tozal, con características geológicas de material de marga. Forman, por su antigüedad, particularidades y contenido, un importante testimonio de la actividad vinícola en un pasado reciente, y un lugar de interés etnográfico, por las construcciones e instalaciones vinculadas a una forma de vida. El tamaño de las mismas, sus características constructivas, refuerzo de arcos y las cabas conservadas, presentan valores particulares. Las peculiaridades de este conjunto de bodegas no adulterado junto al contenido de las mismas, incluyendo las cubas y zarcillos de madera, las hacen merecedoras de ser consideradas como parte integrante del patrimonio etnográfico aragonés.

Artículo tercero.—Delimitación del bien y su entorno.

El Conjunto integrado de Bodegas y Lagares de Puibolea, en el término municipal de La Sotonera (Huesca) comprende la siguiente relación de bodegas: Bodega de Casa Cestero, Bodega de Casa Casero, Bodega de Casa Puimedón, Bodega de Casa Gabás, Bodega de los Frailes o de Juanlino o de Casa Ciria, Bodega de Casa Garcés, Bodega de Casa La Olla, Bodega de Casa del Maestro, Bodega de Casa León, Bodega de Casa del Cura, Bodega de Casa Navasa, Bodega de Casa Boira, Bodega de Casa Campo y Bodega de Casa Latas. La delimitación del conjunto se expresa gráficamente en el plano que se publica como anexo a esta Orden.

Artículo cuarto.—Efectos de la declaración.

La inclusión de un bien en el Catálogo de Patrimonio Cultural Aragonés supone su protección con el fin, entre otros, de determinar su compatibilidad de uso con su correcta conservación. Por ello, cualquier intervención en un bien catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

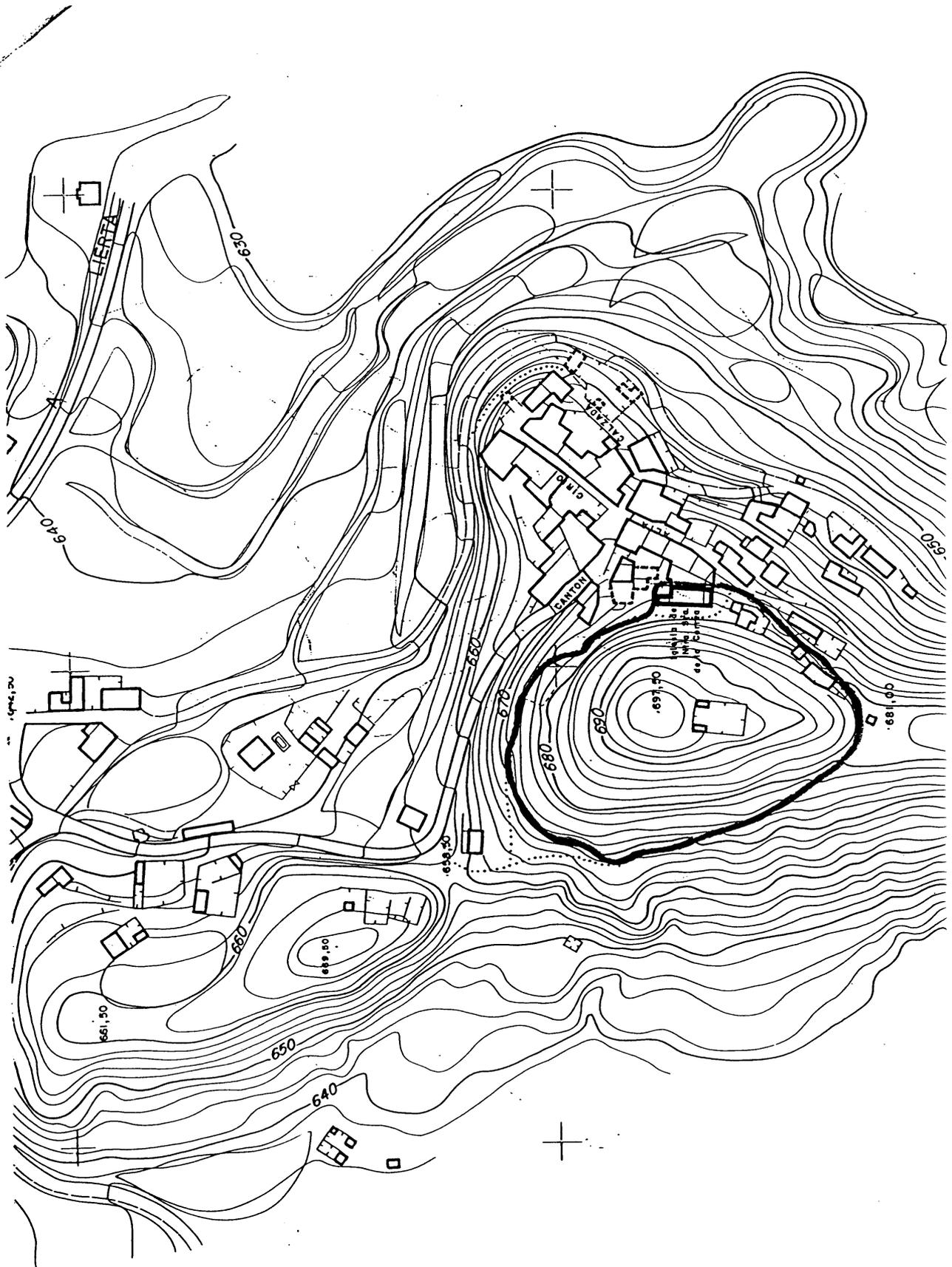
Artículo quinto.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de La Sotonera (Huesca).

Zaragoza 4 de noviembre de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN
Y SU ENTORNO



3011 *ORDEN de 9 de noviembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de Nuestra Señora del Castillo en Aniñón (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 6 de abril de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de mayo de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada Iglesia de Nuestra Señora del Castillo en Aniñón (Zaragoza), declarada Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Cultura de 5 de junio de 1981, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1981. Por Orden de 18 de junio de 2001 del Departamento de Cultura y Turismo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se amplió el plazo para la resolución del expediente iniciado.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se dio audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada Iglesia de Nuestra Señora del Castillo en Aniñón (Zaragoza) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 5 de junio de 1981.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada Iglesia de Nuestra Señora del Castillo en Aniñón (Zaragoza) y a su

entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Aniñón.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. Zaragoza, 9 de noviembre de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES
INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS**

Originalmente se trataba de una iglesia gótico-mudéjar del siglo XIV, que fue profundamente ampliada y reformada en el siglo XVI. En ese momento se amplió el número de naves de una a tres y se recreó su altura con una galería aragonesa de arquillos. Posteriormente, en los siglos XVII y XVIII se añadieron varias capillas barrocas.

La torre mudéjar de esta iglesia parroquial, perteneciente a la fábrica original, se encuentra adosada a su lado septentrional, quedando perfectamente integrada en la nueva construcción.

Tiene planta cuadrada y estructura interior de alminar almohade, es decir, está compuesta por dos torres, una envolviendo a la otra, existiendo, entre ambas, una caja de escaleras cubierta con bóvedas superpuestas de cañón apuntado realizadas en ladrillo. Consta de tres cuerpos en altura: el primero es el más profusamente decorado, el segundo hace la función de campanario y el tercero fue añadido en el s.XVI.

El hastial, también levantado en el s.XVI sobre un zócalo de sillería, se encuentra dividido en tres tramos por potentes contrafuertes y decorado totalmente con motivos realizados en ladrillo resaltado, principalmente franjas de esquinillas, combinados con aplicaciones de cerámica vidriada.

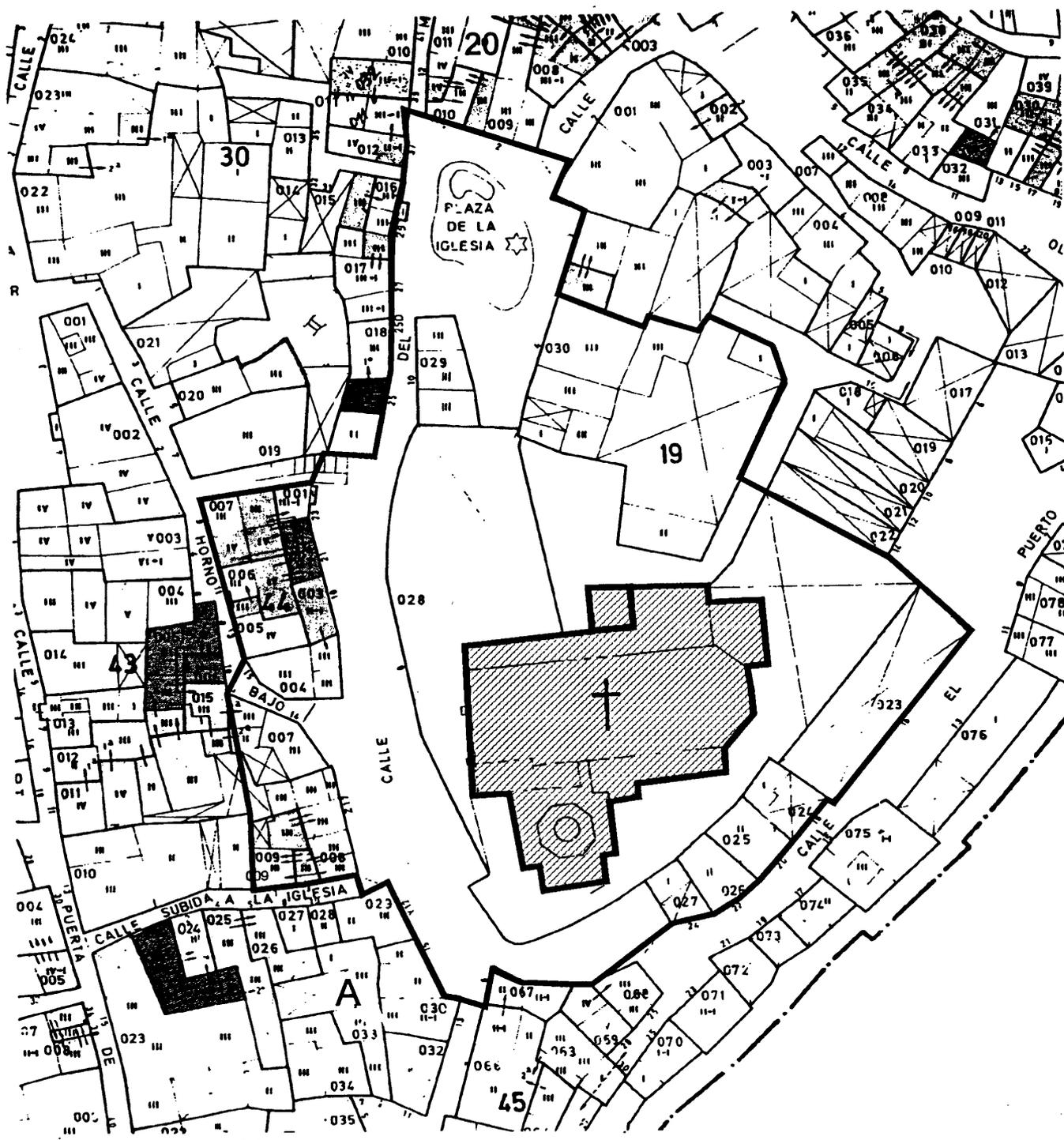
El estado de conservación de la torre es bueno, pero el del hastial occidental es deficiente.

BIENES MUEBLES INTEGRANTES:

- 1) Retablo Mayor, del siglo XVI.
- 2) Santo Cristo, del siglo XVII.
- 3) Custodia procesional de plata en su color, del siglo XVI.

La delimitación gráfica de la denominada Iglesia de Nuestra Señora del Castillo en Aniñón (Zaragoza) y su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como anexo a esta Orden.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA
IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CASTILLO
EN ANIÑÓN (ZARAGOZA) Y SU ENTORNO**



ANIÑON
IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CASTILLO



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
 El entorno queda delimitado por:

- | | |
|--------------|---|
| Manzana...43 | Fincas...07 a 09 |
| Manzana...44 | Fincas...01 a 07 |
| Manzana...30 | Fincas...11 a 12 y 16 a 18 y 29...Sólo fachadas |
| Manzana...20 | Fincas...09 a 10.....Sólo fachadas |
| Manzana...19 | Fincas...01Sólo fachadas |
| Manzana...19 | Fincas...23 a 30 |
| Manzana...A | Fincas...29 a 30.....Sólo fachadas |
| Manzana...45 | Fincas...67 a 69.....Sólo fachadas |

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

3012

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se da publicidad a la resolución parcial, con carácter definitivo, de la convocatoria de las ayudas correspondientes a las Acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea, para el periodo de actividad comprendido entre el 1 de junio de 2001 y el 31 de julio de 2002.

Por Orden de 26 de diciembre de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, (BOA nº 158 de 8 de enero) se convocaron las ayudas correspondientes a las Acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea para el periodo de actividad comprendido entre el 1 de junio de 2001 y el 31 de julio de 2002, Comenius 1: Asociaciones escolares transnacionales: 1.1. Proyectos escolares, 1.2. Proyectos lingüísticos, 1.3. Proyectos de desarrollo escolar, Acogida de Ayudantes lingüísticos. Comenius 2.2: Becas individuales de formación: 2.2.A. Becas individuales para la formación inicial de profesores, 2.2.B. Ayudantes lingüísticos, 2.2.C. Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado) Grundtvig: 2. Asociaciones de aprendizaje y 3. Movilidad para la formación del personal docente. 6.2 Observación e innovación: Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación.

Una vez efectuadas, por la Comisión Técnica de Selección prevista en el apartado séptimo de la convocatoria, la selección, estudio y valoración de las solicitudes presentadas, excepto las Acciones 2.2.A. Becas individuales para la formación inicial de profesores y 6.2 Observación e innovación: Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de

decisiones en materia de educación, se procedió, mediante Resolución de 3 de abril de 2001 (BOA de 25/04/01), a la publicación de las relaciones priorizadas de admitidos y excluidos con expresión de la causa, así como las renunciadas, concediéndose plazo para efectuar reclamaciones.

Finalizado este procedimiento, el Departamento de Educación y Ciencia comunicó a la Agencia Nacional Sócrates los listados priorizados de las candidaturas preseleccionadas.

La Agencia Nacional Sócrates, tras las pertinentes consultas a las Agencias Nacionales de los países implicados en la actividad comunicó al Departamento de Educación y Ciencia la aceptación de las candidaturas presentadas para algunas de las acciones del programa Sócrates convocadas. Recibida esta información, con fecha 29 de mayo de 2001 (BOA de 13.06.01), la Dirección General de Renovación Pedagógica dicta Resolución parcial por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de las acciones Comenius 2.2.C. Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado) y Grundtvig 3, así como las candidaturas rechazadas respecto de estas dos concretas acciones.

La Agencia Nacional Sócrates, continúa con el procedimiento descrito en el párrafo anterior y, finalmente, tras las pertinentes consultas a las Agencias Nacionales de los países implicados en la actividad, remite a este Departamento la información que se publica, confirmando las candidaturas que se especifican en los Anexos siguientes: Anexo I Comenius 1.1; Comenius 1.2; Comenius 1.3; Acogida de Ayudantes Lingüísticos Comenius; Comenius 2.2.B Ayudantes Lingüísticos; Grundtvig 2; y Acción Arión y ha rechazado las candidaturas que se explicitan en el anexo II.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2001.

**El Director General de Renovación
Pedagógica,
JUAN JOSE VAZQUEZ CASABONA**



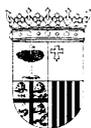
**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Ciencia

ANEXO I

ACCIÓN COMENIUS 1. 1. PROYECTOS APROBADOS

TITULO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL CENTRO	SUBVEN. FIJA	SUBVEN. VARIABLE	SUBVEN. TOTAL	CENTRO COORDINADOR	CENTROS ASOCIADOS
A CHANGING ROLE FOR WOMEN IN THE NEW MILLENIUM	I.E.S. PEDRO LAÍN ENTRALGO HIJAR - TERUEL	1500	2500	4000	BUNDES- BILDUNGSANSTALT FÜR K. -AUSTRIA-	-I.E.S. PEDRO LAÍN ENTRALGO - ESPAÑA- -GAIM SCOIL CHU ULADH - IRLANDA- - OBCBODNI AKADEMIE - REPÚBLICA CHECA- - NYKOBING KATEDRLSKOLE - DINAMARCA-
ARCADE	I.E.S. MIGUEL CATALÁN ZARAGOZA	1500	1200	2700	STABRECHT COLLEGE -HOLANDA-	- I.E.S. MIGUEL CATALÁN - ESPAÑA- - IM.S. ALESSANDRO DA IMOLA - ITALIA- - LYCÉE HUBERT CLÉMENT - LUXEMBURGO- - HEILIGE-MAAGDCOLLEGE - BELGICA-
TODOS VIVIMOS BAJO EL MISMO CIELO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS BARBASTRO - HUESCA	2000	1500	3500	I.E.S. MARTINEZ VARGAS -ESPAÑA-	-MAIKKULAN KOULU - FINLANDIA- - KASTELLIN YLAASTE - FINLANDIA- - GESAMTSCHUL E NOHFELDEN TURKI - ALEMANIA- - GYMNAZIUM VELKÉ MEZIRICI - REPUBLICA CHECA- - NOORDERPORT COLLEGE - HOLANDA-
"LINKS WITHIN EUROPE"	C.E.I.P. PRIMO DE RIVERA LA ALMUNIA - ZARAGOZA	1500	2000	3500	GESUBSIDIEERDE VRIJE BASISSCHOOL -BELGICA-	-CARTWRIGHT AND KELSEY PRIMARY SCHOOL - INGLATERRA- -ECOLE LAVOISIER - FRANCIA-
CUENTOS TRADICIONALES Y CONTEMPORÁNEOS EN EUROPA	C.E.I.P. LA ALMOZARA ZARAGOZA	2000	2500	4500	C.E.I.P. LA ALMOZARA -ESPAÑA-	-ECOLE MATERNELLE PUBLIQUE -FRANCIA- - MATERSKA SKOLA CTYRILUSTEK REPÚBLICA CHECA-
EDUCACIÓN INTERCULTURAL: TODOS SOMOS EXTRANJEROS	COLEGIO STA.Mª DEL PILAR (MARIANISTAS) ZARAGOZA	2000	2000	4000	COLEGIO STA.Mª DEL PILAR (MARIANISTAS) -ESPAÑA-	-FALADSGARDEN - SUECIA- -INSTITUTION SAINTE-MARIE -FRANCIA-
EURECO	I.E.S. PILAR LORENGAR ZARAGOZA	1500	1150	2650	NORTHGATE HIGH SCHOOL -INGLATERRA-	-MAX-PLANCK GYMNASIUM - ALEMANIA- - I.E.S.PILAR LORENGAR - ESPAÑA-
EUROPA, MULTINACIONAL Y MULTICULTURAL - UNA EUROPA, PERO CON SUS NACIONES Y REGIONES	I.E.S. LUCAS MALLADA HUESCA	1500	2000	3500	II LO LICEUM OGOLNOKSZTALCACE IM.E. PLATER -POLONIA-	- GYMNAZIUM N° 2 - POLONIA- -I.E.S. LUCAS MALLADA - ESPAÑA- -IPSCTP S.PERTINI -ITALIA- -L. A. BUSTO ARSIZIO -ITALIA- - L. E. VITTORIO EMANUELLE II - ITALIA- - RIVILSKA&SCARON OLA; MARIBOR - POLONIA-
VÍAS CONVERGENTES EN EUROPA	I.E.S. DOMINGO MIRAL JACA - HUESCA	1500	2000	3500	CLEMENS- AUGUST- GYMANASIUM CLOPPENBURG -ALEMANIA-	-EÖTVÖS JÓZSEF GYMNAZIUM - HUNGRIA- - IL LICEUM OGOLNOKSZTALCACE IM. STEFANA ZEROMSKIEGO - POLONIA- - I.E.S. DOMINGO MIRAL -ESPAÑA-
EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA EN UNA SOCIEDAD MULTICULTURAL	I.E.S. SANTIAGO HERNÁNDEZ ZARAGOZA	1500	1300	2800	ITC ADRIANO TILGHER -ITALIA-	- I.E.S. SANTIAGO HERNÁNDEZ - ESPAÑA- - LILLENAMMER VIDEREGAENDE SKOLE - NORUEGA- - LYCÉE DES URSULINES - GRECIA- ... CIRCOLO DIDACTICO MOSCATI - ITALIA-
COLEGIOS AL BORDE DEL AGUA	I.E.S. RÍO ARBA TAUSTE - ZARAGOZA-	1500	400	1900	COLLEGE LOUIS DENAYROUZE -FRANCIA-	-I.E.S. RÍO ARBA -ESPAÑA- -ITSOS "CEGADDA" DI FORNOVO-LANGHIRANO -ITALIA-
TOI, MOI, NOUS ET L'EUROPE	COLEGIO JUAN DE LANUZA ZARAGOZA	1500	1500	3000	GRUNDSCHULE KAISERSLAUTERN HOHENECKEN ALEMANIA-	-PUBLICZA SZKOLA PODSTAWOWA, NR. 15 - POLONIA- - OSNOVNA ŠOLA DUSANA FLISA HECE - SLOVENIA- - RAPLA UHISGÜMNAASIUM - ESTONIA- -PLUNGES SAULES GIMNAZIJA -LITUANIA- - ECOLE ST. JEAN BAPTISTE - FRANCIA- -GRUNDSCHULE SITTEERWALD - ALEMANIA- -COLEGIO JUAN DE LANUZA - ESPAÑA-
LOS CASTILLOS, UNA TRAMA DEL TERRITORIO EUROPEO	ESCUELA DE ARTE DE HUESCA HUESCA	1500	2000	3500	I.E. D'ARTE BRUNO MUNARI ITALIA	-FUNDAÇÃO ESCOLA PROFISSIONAL DO PATRIMONIO DE SINTRA - PORTUGAL- - ZESPOL SZKOL EKONOMICZNYCH - POLONIA- - ESCUELA DE ARTE DE HUESCA -ESPAÑA- -STREDNE ODBORNE UCILISTE STROJARSKE -ESLOVAQUIA-
A PROPÓSITO DE LA MADERA EN EUROPA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR ZARAGOZA	1500	1500	3000	INSTITUT CARDIJM - LORRAINE -BELGICA-	LYCÉE PROF. DES METIERS DU BÂTIMENT -FRANCIA- - I.E.S. VIRGEN DEL PILAR - ESPAÑA- - TECHNICAL SCHOOL OF WOODWORKING -BULGARIA-
PRESENTAMOS LA VIDA EN NUESTRA REGIÓN Y EN NUESTRA ESCUELA	C.E.I.P. JUAN XXIII ZARAGOZA	1500	1000	2500	GRUNDSCHULE STERNFELD -ALEMANIA-	-ST.MATTEW'S PRIMARY SCHOOL - INGLATERRA- -C.E.I.P. JUAN XXIII -ESPAÑA-
LA HERENCIA CULTURAL LATINA EN LAS CIVILIZACIONES EUROPEAS	I.E.S. LOS ENLACES ZARAGOZA	1500	1500	3000	LICEO CLASSICO E LINGUISTICO STATALE ARISTOFANE -ITALIA-	- POLHEMSGYMNASIET -SUECIA- - VAROSMAJORI GYMNAZIUM -HUNGRIA- - IES LOS ENLACES -ESPAÑA-



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Ciencia

**ACCIÓN COMENIUS 1.2
PROYECTOS APROBADOS**

TITULO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL CENTRO	SUBVE N. FIJA	SUBVEN. VARIABLE	TOTAL SUBVENCIÓN	CENTRO COORDINADOR	CENTROS ASOCIADOS
ARTE EUROPEO	ESCUELA DE ARTES ZARAGOZA	2000	7000	9000	ESCUELA DE ARTES -ESPAÑA-	ISTITUTO STATALE D'ARTE ITALIA
ARTES GRÁFICAS Y MULTIMEDIA	I.E.S. PILAR LORENGAR ZARAGOZA	2000	7500	9500	RICHARD-RIEMERSCHEMID SCHULE -ALEMANIA-	-I.E.S. PILAR LORENGAR ESPAÑA

**ACCIÓN COMENIUS 1.3
PROYECTOS APROBADOS**

TITULO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL CENTRO	SUBVENCIÓN FIJA	SUBVENCIÓN VARIABLE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CENTRO COORDINADOR	CENTROS ASOCIADOS
EDUCACION PARA LA SALUD EN EUROPA	I.E.S. SANTIAGO HERNÁNDEZ ZARAGOZA	2000	1500	3500	I.E.S. SANTIAGO HERNÁNDEZ -ESPAÑA-	--COLLEGE LYCEE SAINT JOSEPH - FRANCIA- --FELIX-KLEIN GYMNASIUM --ALEMANIA- --ITC A. TILGHER -- ITALIA-

ACOGIDA DE AYUDANTES LINGÜÍSTICOS COMENIUS

CENTRO RECEPTOR	LOCALIDAD	AYUDANTE LINGÜÍSTICO	PAIS DE ORIGEN
I.E.S. PILAR LORENGAR	ZARAGOZA	HESTER VAN DER MEER	-HOLANDA
I.E.S. PEDRO LAÍN ENTRALGO	HIJAR (TERUEL)	ANNE NYLANDER	-FINLANDIA
I.E.S. MARTÍNEZ VARGAS	BARBASTRO (HUESCA)	SARAH ABDIMOHAMED	-HOLANDA
I.E.S. CABAÑAS	LA ALMUNIA (ZARAGOZA)	MARIA GULICOVA	R. ESLOVACA
I.E.S. PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	DANIELA BEDNAREK	-ALEMANIA
C. P. LA FUENFRESCA	TERUEL	GEORGIOS AFOUXENDIS	-INGLATERRA
C. VICTORIA DIEZ	TERUEL	JUDITH FIELD	-INGLATERRA
C. JUAN DE LANUZA	ZARAGOZA	LENKA PICKOVA	R. CHECA
E.O.I. DE HUESCA	HUESCA	ESZTER JAMBOR	-HUNGRIA
E.O.I. DE HUESCA	HUESCA	ADRIAN DONGA RARES	RUMANIA

**COMENIUS 2.2.B.
AYUDANTES LINGÜÍSTICOS**

APELLIDOS	NOMBRE	PAIS	CONTRATO
ECHENIQUE ECHENIQUE	JORGE	IRLANDA	SI
GARCIA SANJUAN	ELENA	AUSTRIA	SI
BERNUD BENEITEZ	JESUS	HOLANDA	RENUNCIA
HERNÁNDEZ PARICIO	MERCEDES YOLANDA	REPUBLICA CHECA	RENUNCIA
MARIN MURILLO	ANA MARIA	FRANCIA	RENUNCIA
DE LA VEGA FACAL	MIGUEL	DINAMARCA	SI
BUENO GÓMEZ	RAQUEL	RESERVA	
MARTÍNEZ MUÑOZ	ESTIBALIZ	RESERVA	
LEDESMA GARCIA	CRISTINA	RESERVA	
HERNÁNDEZ BAREA	CARMEN	RESERVA	
TORCAL MARTÍNEZ	Mª ISABEL	RESERVA	



**ACCIÓN GRUNDTVIG 2
PROYECTOS APROBADOS**

TITULO DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	SUBVEN. FIJA	SUBVEN. VARIABLE	SUBVEN. CONCEDIDA	CENTRO COORDINADOR	CENTROS ASOCIADOS
COUNSELING THE PARENTS OF THE CHILDREN WITH PHYSICAL DEFICIENCY	ASOCIACIÓN ARTÍSTICA UTRILLO ZARAGOZA	4000	4000	8000	ASOCIATIA FUNDATIA HPENTRU INVATAMANT LA DISTANTA DESTINAT PERSOANELOR CU HANDICAP -RUMANIA-	-ASSOCIAÇÃO PORTUGUESA DE PAIS E AMIGOS DO CIDADAO DEFICIENTE MENTAL - PORTUGAL- -ASOCIACIÓN ARTÍSTICA UTRILLO - ESPAÑA- -COOPERATIVA SOCIALE MARCHIGIANA DI SERVIZI SOCIALI E SANITARIA C.O.O.S.S. - ITALIA- - TRAINING 2000 S.N.C - ITALIA- - ENTENTE UK - REINO UNIDO-
LUCES: HABILIDADES COGNITIVAS	CENTRO DE ORIENTACION, INFORMACIÓN Y EMPLEO (COIE) ASOCIADO A LA UNED DE CALATAYUD. CALATAYUD-ZARAGOZA	4000	3870	7.870	CEAS DE VILLAVEVERDE -ESPAÑA-	-RESEARACH PROJETS FOR EURO-ATLANTIC INTEGRATION -BULGARIA- - CHAMBRE DE METIERS DE VAUCLUSE - FRANCIA- -TEMPO TRAINING CENTRE - REPUBLICA CHECA- -C.O.I.E. - ESPAÑA- -SINERGIA, FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO ESPAÑA -ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PATRONATO PEDRO DE IBARRA CACERES -ESPAÑA-
CASCADE-COOPERATIVE ADULT SECOND CHANCE ACTION DEVELOPMENT IN EDUCATION	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA ZARAGOZA	4000	2992	6992	I.R.R.S.A.E. LOMBARDIA -ITALIA-	-ITCG CARLO DELL'ACQUA LEGNANO - ITALIA- - NORTH AYRSHIRE COUNCIL - REINO UNIDO- - CENTER FOR VIDERGAANDE UDDANNELSE VEST -DINAMARCA- - UNIVERSITATEA PETRE ANDREI - RUMANIA- -UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA - ESPAÑA-

**ACCIÓN ARIÓN
VISITAS CONCEDIDAS**

NOMBRE DEL CANDIDATO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO DE LA VISITA CONCEDIDA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)
PEÑA MARTINEZ RUBIO	C.P. EDUCACIÓN ESPECIAL GLORIA FUERTES	ANDORRA	TERUEL	01025,03	1.000
JOSE LUIS CABRIA ESTALAYO	SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	01012,07	1.000
GABRIEL ALFRANCA FONTANA	SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	01001,16	1.000



ANEXO II

**ACCIÓN COMENIUS 1.1.
PROYECTOS RECHAZADOS**

TITULO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA
EDUCACIÓN VIAL	I.E.S. ANGEL SANZ BRIZ	CASETAS	ZARAGOZA	Nº DE SOCIOS INSUFICIENTE
EUROPA, ESPACIO MULTICULTURAL	I.E.S. RAMÓN Y CAJAL	HUESCA	HUESCA	Nº DE SOCIOS INSUFICIENTE

**ACCIÓN COMENIUS 1.2.
PROYECTOS RECHAZADOS**

TITULO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	I.E.S. MIGUEL CATALÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SOCIO NO APROBADO
MIRADAS RENACENTISTAS.	I.E.S ELAIOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SOCIO NO APROBADO

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

EDICTO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a Diligencias Previa número 500/01.

El Ilmo. Sr. don Santiago Serena Puig, Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, hace saber: En cumplimiento de lo acordado en diligencia de esta fecha, dictada en apelación penal, seguida bajo el número 145, de 2001, dimanante de Diligencias Previa número 500/01, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Monzón, en la que se dictó auto cuya parte dispositiva dice literalmente: «La Sala ha resuelto: desestimar el recuso de apelación interpuesto por la representación de Joaquín Solans Delgado, contra el auto dictado, en el procedimiento anteriormente circunstanciado, el veintiocho de agosto de 2001. Declaramos de oficio el pago de las costas causadas en esta alzada».

Y para su publicación de oficio y por tanto gratuito, sirviendo de notificación al apelante, don Joaquín Solans Delgado y a la apelada doña María Angeles Arias Benedicto, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, expido el presente en Huesca, a 14 de noviembre de 2001.—El Presidente. La Secretaria.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, relativo a recurso contencioso-administrativo número 728/01.

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 728/01, interpuesto, en nombre y representación de Asociación de Profesores de Secundaria, por la Procuradora Sra. Ibáñez Gómez contra Diputación General de Aragón, sobre: Orden del Departamento de Educación y Ciencia de 6/3/01 por la que se desarrollan las condiciones de aplicación de lo contemplado en el artículo 59 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, regulador de la movilidad entre Cuerpos Docentes a los funcionarios docentes con destino en los centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma, publicado en el BOA número 42, de 9/04/01.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados ante esta sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.—El Secretario Judicial.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de tres contratos de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

c) Números de expedientes: 220, 221 y 222/2001.

2. Objeto de los contratos.

Expte. 220/2001: Suministro de actualización de un servidor de base de datos con destino a la Diputación General de Aragón.

Expte. 221/2001: Suministro de electrónica de red local de comunicaciones para el edificio de la Diputación General de Aragón situado en Plaza Cervantes, 1 de Huesca.

Expte. 222/2001: Suministro de sistema de backup y recuperación de información con destino a la Diputación General de Aragón.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, procedimiento abierto mediante concurso (art. 85 de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4. Adjudicación.

Expte.: 220/2001:

Fecha de adjudicación: 15 de noviembre de 2001.

Contratista: Informática El Corte Inglés.

Importe de adjudicación: Veintinueve millones quinientas dieciséis mil seiscientos cuarenta y tres pesetas, IVA incluido (29.516.643 ptas.).

Expte.: 221/2001:

Fecha de adjudicación: 20 de noviembre de 2001.

Contratista: Soluziona.

Importe de adjudicación: Diecinueve millones novecientas dos mil seiscientos cincuenta y seis pesetas, IVA incluido (19.902.656 ptas.). Opción 2, variante 1.

Expte.: 222/2001:

Fecha de adjudicación: 15 de noviembre de 2001.

Contratista: GE Capital.

Importe de Adjudicación: Veintisiete millones cuatrocientas noventa y siete mil pesetas, IVA incluido (27.497.000 ptas.). Opción B, Ampliación B y Ampliación E.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2001.—La Jefe Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, M^a. Asunción Sanmartín Mora.

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública al adjudicación de un contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

b) Organismo: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 240/2001.

2. Objeto del contrato.—Asistencia Técnica para la puesta en marcha de un Plan Estratégico de Desarrollo Comarcal para la Comarca del Alto Gállego.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente, procedimiento abierto mediante concurso (art. 85 de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Management Strategic & Financial Associates, S. L.

c) Importe de adjudicación: Diez millones ochocientas noventa y tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas, IVA incluido (10.893.425 ptas.).

Zaragoza, 22 de noviembre de 2001.—La Jefe Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, M^a. Asunción Sanmartín Mora.

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

c) Organismo: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la D.G.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Gestión Económica, Personal y AA.GG.

c) Número de expediente: 236/2001.

2. Objeto del contrato.—Suministro de dos Scanners de Inspección de correspondencia y paquetería destinados a Edificios administrativos del Gobierno de Aragón.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto mediante concurso (art. 85 de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Tecosa, S. A.

c) Importe de adjudicación: Trece millones doscientas cincuenta y siete mil ciento seis pesetas, IVA incluido (13.257.106 ptas.).

El precio del mantenimiento es el siguiente:

Seguridad radiológica: N°. visitas anuales: 2. Precio: 112.021.

Preventivo: N°. visitas anuales: 3. Precio: 385.000.

Correctivo todo riesgo: N°. visitas anuales: 4. Precio: 573.000.

Se incluyen desplazamientos y mano de obra en todos los casos.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2001.—La Jefe Servicio Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, M^a. Asunción Sanmartín Mora.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO del Hospital Provincial de Huesca, por el que se convoca la licitación anticipada, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de oxígeno medicinal.

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Director Gerente del SAS y por delegación el Director Médico del Hospital Provincial de Huesca (resolución 15-1-2001).

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Provincial de Huesca.

2.—Objetivo del contrato. Suministro de oxígeno medicinal, mantenimiento de las instalaciones de gases medicinales, televigilancia de las instalaciones de oxígeno y vacío, y el alquiler de un equipo de vacío para el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2002.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada y Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto de contrata. Sesenta y nueve mil quinientos sesenta y siete euros con noventa céntimos. (49.884,47 euros).

5.—Garantías.

a) Provisional: Exenta.

b) Definitiva: 4 por ciento del precio de la licitación (1.995,38 euros).

6.—Obtención de documentación e información.

a) Documentación:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón («Ventanilla Unica»),

Edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, Teléfono: 976-71-41-11, y en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.aragob.es/sid/dga/bolc/pliegos.htm>.

b) Información técnica y administrativa:

Hospital Provincial de Huesca, paseo Lucas Mallada, 22, 22006 Huesca, Telf: 974.292000, fax 974-292009.

7.—Presentación de proposiciones. Se entregaran en el Registro General de la Diputación General de Aragón, sito en la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca, plaza Cervantes, 1.

8.—Plazo de presentación de proposiciones. El plazo finalizará el octavo día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial de Aragón».

9.—Apertura de proposiciones. La apertura de las ofertas se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a las 12 horas del cuarto día hábil, que no coincida en sábado, a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las mismas.

10.—Gastos de anuncio. El importe del anuncio de licitación será por cuenta de/los adjudicatario/s.

Huesca, 23 de noviembre de 2001.—El Director del Hospital Provincial de Huesca, Carlos Carreter Oróñez.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, del contrato 8/2002,

Condiciones generales de licitación.

1) Objeto del contrato.—El presente contrato tiene por objeto el alquiler de máquinas fotocopiadoras de bajo volumen con destino a dependencias de la Universidad de Zaragoza,

2) Entidad adjudicadora.

a) Organo de contratación: Universidad de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación. C/Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza. Tf. 976)76.10.00. Fax: 76.10.31.

3) Modalidad de adjudicación.—Mediante concurso público, procedimiento abierto.

4) Obtención de documentación e información.—Los pliegos de cláusulas administrativas particulares están de manifiesto en la Sección de Patrimonio y Contratación, calle Pedro Cerbuna, 12. 50.009 Zaragoza. Tf. 976)76.10.00 y fax. 976)76.10.31.

Las cuestiones de índole técnico que afecten a la ejecución del contrato pueden ser consultadas en el Servicio de Publicaciones. Tf. 976 761000 ext. 3183.

5) Presupuesto base de licitación: 151.000 euros/año, (cada uno de los 4 años) 25.124.286 pesetas/año.

6) Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: el plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales (hasta las 14 horas, excepto que sea sábado que finalizará a las 13 horas), contadas a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

b) Dirección de presentación de oferta: En el Registro General de la Universidad (Pedro Cerbuna, 12), o por cualquiera de los procedimientos previstos, según consta en el pliego de bases.

7) Apertura de ofertas:

Acto público.

a) Día y hora y lugar: Tendrá lugar a las 10 horas del tercer día hábil (que no coincida con sábado) siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la sala de Juntas de la 2ª planta del edificio Interfacultades.

8) *Garantías.*

Provisional: 12.080 euros (2.009.943 pesetas).
Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

9) *Condiciones del contratista.*

Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10) *Criterios de adjudicación.*

Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11) El importe del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2001.—El Rector, P.D. (Resolución 7-7-2000. BOA 85 de 17-7), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, del contrato 10/2002.

Condiciones generales de licitación.

1) *Objeto del contrato.*—El presente contrato tiene por objeto el mantenimiento del «hardware» de computadores centrales y terminales X-Window Grupo DEC.

2) *Entidad adjudicadora.*

a) Organo de contratación: Universidad de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación. C/Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza. Tf. 976)76.10.00. Fax: 76.10.31.

3) *Modalidad de adjudicación.*—Mediante concurso público, procedimiento abierto.

4) *Obtención de documentación e información.*—Los pliegos de cláusulas administrativas particulares están de manifiesto en la Sección de Patrimonio y Contratación, C/ Pedro Cerbuna, 12. 50.009 Zaragoza. Tf. 976)76.10.00 y fax 976 76.10.31.

Las cuestiones de índole técnico que afecten a la ejecución del contrato pueden ser consultadas en el Centro de Cálculo. Tf. 976 761000 ext. 3183.

5) *Presupuesto base de licitación:* 42.000 euros, 6.988.212 pesetas.

6) *Presentación de ofertas.*

a) Fecha límite: el plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales (hasta las 14 horas, excepto que sea sábado que finalizará a las 13 horas), contadas a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

b) Dirección de presentación de oferta: En el Registro General de la Universidad (Pedro Cerbuna, 12), o por cualquiera de los procedimientos previstos, según consta en el pliego de bases.

7) *Apertura de ofertas:*

Acto público

a) Día y hora y lugar: Tendrá lugar a las 10 horas del tercer día hábil (que no coincida con sábado) siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la sala de Juntas de la 2ª planta del edificio Interfacultades.

8) *Garantías.*

Provisional: 840 euros (139.764 pesetas).

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

9) *Condiciones del contratista.*

Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10) *Criterios de adjudicación.*

Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11) El importe del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.—El Rector, P.D. (Resolución 7-7-2000. BOA 85 de 17-7), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaca, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 93-2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de Junio se hace pública la adjudicación del contrato de obras que a continuación se detalla:

1.—*Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaca (Huesca).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: Urbanización Sector I Llano Victoria II/2001-11.

2.—*Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del Objeto: Urbanización Sector I. Llano Victoria. II/2001-11

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

B.O.A. núm. 89, de 27 de julio de 2001.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación.*

Importe total: 185.548.124 pesetas, IVA incluido.

5.—*Adjudicación.*

a) Fecha: 30 de agosto de 2001

b) Contratista: U.T.E. Aragonesa de asfaltos y construcciones, S. A. y Montajes técnico Industriales, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 181.437.00 pesetas (1.090.458,33 euros) IVA incluido.

Jaca, 18 de octubre de 2001.—El Alcalde, Enrique Villarroja Saldaña.

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones referente a información pública del telesquí «Debutantes Anayet», ubicado en la Estación de Esquí de Formigal, Sallent de Gállego (Huesca).

Para subsanar defectos de la información pública realizada mediante publicación de nota-anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» nº 216 de fecha 19-09-1998 y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) los días 15-09 al 06-10-1998, relativa a la solicitud formulada por Formigal, S. A. de concesión del telesquí «Debutantes Anayet», ubicado en la Estación de Esquí de Formigal, Sallent de Gállego (Huesca), se abre un nuevo periodo informativo de 20 días hábiles sobre la documentación pertinente aportada con posterioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, cuanto se consideren afectados por esta petición, puedan formular por escrito las alegaciones oportunas ante la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Diputación General de Aragón, sita en el Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín nº 36, Zaragoza.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2001.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, Jesús Sánchez Farraces.

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones referente a información pública de los telesillas «Anayet» y «Collado», ubicados en la Estación de Esquí de Formigal, Sallent de Gállego (Huesca).

Para subsanar defectos de la información pública realizada mediante publicación de nota-anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» nº 20 de fecha 27-01-1997 y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) los días 21-12-1996 a 22-01-1997 relativa a la solicitud formulada por Formigal, S. A. de concesión de los telesillas «Anayet» y «Collado», ubicados en la Estación de Esquí de Formigal, Sallent Gállego (Huesca) se abre un nuevo periodo informativo de 20 días hábiles sobre la documentación pertinente aportada con posterioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, cuanto se consideren afectados por esta petición, puedan formular por escrito las alegaciones oportunas ante la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Diputación General de Aragón, sita en el Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín nº 36, Zaragoza.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2001.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, Jesús Sánchez Farraces.

NOTIFICACION de la Secretaría General del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, del acta de disconformidad que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar el Acta de Disconformidad que se detalla a continuación por incumplimiento de la obligación de depósito de fianza de arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos (BOA nº 135 de 20 de noviembre de 1992), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999), al sujeto obligado que se detalla en el anexo, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en las oficinas de la Inspección de Fianzas (Pza. San Pedro Nolasco 7, planta 2ª, puerta 3ª) la mencionada acta.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación para interponer con carácter potestativo recurso de reposición o bien reclamación ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en ese mismo plazo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2001.—El Secretario General del ISVA, Alfonso Salgado Castro.

ANEXO

Acta de disconformidad nº 14/2001.

Fecha: 30 de octubre de 2001.

Nombre: Peco Yeste, Federico.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento con nº Expte.: 50N002752/2.2000, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18.2.a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos (BOA nº 135 de 20 de noviembre de 1992).

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, dirigidas a las personas que se detallan en anexo, en los respectivos expedientes, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), haciendo constar lo siguiente:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el BOA, de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º. Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todo los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción, excepto las ya abonadas, en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

—En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Ingreso en cuenta corriente 2085 0103 92 0300731702 «Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Zaragoza.

En caso de no ser abonada la sanción en los plazos indicados, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 03.01.1991), incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

4º. Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

5º. Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio).

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 241, de 8 de octubre).

Zaragoza.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Expediente: Z -04762-0-00

Fecha: 01/10/2000

Nombre: D.JUAN JOSE FRAILE SANTOS

Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -04580-0-00
Fecha: 26/10/2000
Nombre: MUNDIAL EXPRESS DOS MIL, S. L.
Población: TORREJON DE ARDOZ
Provincia: MADRID
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -04708-0-00
Fecha: 02/10/2000
Nombre: D^a ANTONIA BAENA SALAZAR
Población: BADAJOZ
Provincia: BADAJOZ
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -04776-0-00
Fecha: 09/10/2000
Nombre: D^a ENRIQUETA VAZQUEZ JIMENEZ
Población: SEVILLA
Provincia: SEVILLA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -05511-0-00
Fecha: 13/12/2000
Nombre: GUARNECIDOS PLA DE LLOBET S. L.
Población: VALL D'UIXO (LA)
Provincia: CASTELLON
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -05536-0-00
Fecha: 20/12/2000
Nombre: D. CARMELO RAMOS ZABALETE
Población: SESMA
Provincia: NAVARRA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987; Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 CEE RD 2484 de 23.12.94

Expediente: Z -05603-0-00
Fecha: 27/12/2000
Nombre: D. MARIO GOMEZ VILA
Población: ALCORCON
Provincia: MADRID
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -00099-I-01
Fecha: 15/03/2001
Nombre: D. ANGEL ASENSIO TORRALBA
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -02113-P-01
Fecha: 27/03/2001
Nombre: TTES ANTONIO FRADE
Población: SAN JOSE DE LA RINCONADA
Provincia: SEVILLA
Sanción: 100.000
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987; Art. 198 h) RD 1211/1990; R(CE) 3821/1985

Expediente: Z -02110-P-01
Fecha: 27/03/2001
Nombre: TTES ANTONIO FRADE
Población: SAN JOSE DE LA RINCONADA
Provincia: SEVILLA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 102.3 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 157 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -02358-P-01
Fecha: 10/05/2001
Nombre: TTES ANTONIO FRADE
Población: SAN JOSE DE LA RINCONADA
Provincia: SEVILLA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 102.3 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 157 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -00369-P-01
Fecha: 31/01/2001
Nombre: TTES ANTONIO FRADE
Población: SAN JOSE DE LA RINCONADA
Provincia: SEVILLA
Sanción: 250.000
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990;

Expediente: Z -01254-0-01
Fecha: 15/02/2001
Nombre: TTES ANTONIO FRADE
Población: SAN JOSE DE LA RINCONADA
Provincia: SEVILLA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990;

Expediente: Z -00512-0-01
Fecha: 24/01/2001
Nombre: D. FERMIN PELUCENA BARRERAS
Población: VILLAFRANCA DE EBRO
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -00681-0-01
Fecha: 26/01/2001
Nombre: REVES PAN SCP
Población: TERRASSA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -00954-0-01
Fecha: 20/02/2001
Nombre: TRAM TIR S. L.
Población: SANT PERE
Provincia: BARCELONA

Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987; Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 CEE RD 2484 de 23.12.94

Expediente: Z -01543-0-01
Fecha: 27/02/2001
Nombre: SAT LA SOBESA
Población: AZAGRA
Provincia: NAVARRA
Sanción: 150.000
Preceptos infringidos: Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990;

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionada en el anexo, de las resoluciones sancionadoras por infracción a la Ley 16/1987, de Ordenación del Transporte Terrestre.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, dirigidas a las personas que se detallan en anexo, en los respectivos expedientes, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), haciendo constar lo siguiente:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el BOA, de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º. Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todo los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de firmeza de la Resolución hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

—En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de firmeza de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4º. Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Sección de Transportes de Teruel, donde obra el expediente.

5º. Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

Ley 16/87; Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio).

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 241, de 8 de octubre).

Teruel, 12 de noviembre de 2001.—El Director del Servicio Provincial, Félix Domínguez Juberías.

ANEXO

Expediente: TE-00756-O-01
Fecha: 22/03/2001
Nombre: OLAVE VALGAÑÓN, MIGUEL ANGEL
Población: BAÑARES
Provincia: LA RIOJA
Sanción: 250.000
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87; 197A y 41 RD 1211/90

Expediente: TE-00765-O-01
Fecha: 22/03/2001
Nombre: OLAVE VALGAÑÓN, MIGUEL ANGEL
Población: BAÑARES
Provincia: LA RIOJA
Sanción: 10.000
Preceptos infringidos: 142K Ley 16/87 R(CE) 3820/85; 199L RD 1211/90

Expediente: TE-00934-O-01
Fecha: 08/04/2001
Nombre: GARCIA UTIEL, MANUEL
Población: VALENCIA
Provincia: VALENCIA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85; 198H RD 1211/90

Expediente: TE-00288-O-01
Fecha: 06/02/2001
Nombre: AUXILIAR DEL TABLERO, S. L.
Población: VALENCIA
Provincia: VALENCIA
Sanción: 100.000
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85; 198H RD 1211/90

Expediente: TE-00525-O-01
Fecha: 02/03/2001
Nombre: TTES. TORAMO, S. L.
Población: VALENCIA
Provincia: VALENCIA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85; 198H RD 1211/90

Expediente: TE-00606-O-01
Fecha: 09/03/2001
Nombre: CONSUL. EQUIP. MANUTENC S. A.
Población: VALENCIA
Provincia: VALENCIA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87; 198B y 158 RD 1211/90

Expediente: TE-00814-O-01
Fecha: 28/03/2001
Nombre: VILACRIST, S. L.
Población: VILLARREAL
Provincia: CASTELLON
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87; 198B y 158 RD 1211/90

Expediente: TE-00901-O-01
Fecha: 06/04/2001
Nombre: VILACRIST, S. L.

Población: VILLARREAL
Provincia: CASTELLON
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

Expediente: TE-00821-O-01
Fecha: 28/03/2001
Nombre: TTES. HÑOS. BARREIRIA LORENZO, S. L.
Población: ABADIANO
Provincia: VIZCAYA
Sanción: 47.000
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE)3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: TE-00916-O-01
Fecha: 06/04/2001
Nombre: IND. CARNICAS FAB. ALM Y DIST ALFA
Población: VALENCIA
Provincia: VALENCIA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: 140A y 102.3 Ley 16/87;197A y 157 RD 1211/90

Expediente: TE-00951-O-01
Fecha: 11/04/2001
Nombre: TRANSRIO PO, S. L.
Población: SESEÑA
Provincia: TOLEDO
Sanción: 250.000
Preceptos infringidos: 140 d) LOTT;197d) Rgtº. Art.33 RD 2115/98

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª. Disponen los denunciados de un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta Sección de Transportes de Teruel.

2ª. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Sección de Transportes de Teruel, donde obra el expediente.

Teruel, 12 de noviembre de 2001.—El Jefe de Sección, Instructor del Expediente, Francisco Gascón Lázaro.

ANEXO

Expediente: TE-01233-O-01
Fecha: 17/05/2001
Nombre: MONCAVI AGRICOLA, S. L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

Expediente: TE-01303-O-01
Fecha: 25/05/2001
Nombre: JOSE LUIS CAMPOS AZNAR
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 30.000
Preceptos infringidos: 142K Ley 16/87 R(CE)3820/85;199L RD 1211/90

Expediente: TE-01090-O-01
Fecha: 09/05/2001
Nombre: HILARIO RODRIGUEZ
Población: LAS SOLANAS
Provincia: CIUDAD REAL
Sanción: 15.000
Preceptos infringidos: 142E Ley 16/87;199E RD 1211/90

Expediente: TE-01171-O-01
Fecha: 14/05/2001
Nombre: VILACRIST S. L.
Población: VILLARREAL
Provincia: CASTELLON
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

Expediente: TE-01153-O-01
Fecha: 11/05/2001
Nombre: IGLESIAS VALLEJO S. L.
Población: VALLADOLID
Provincia: VALLADOLID
Sanción: 20.000
Preceptos infringidos: 142K Ley 16/87 R(CE)3820/85;199L RD 1211/90

Expediente: TE-01185-O-01
Fecha: 15/05/2001
Nombre: COMERCIAL PROJAL S. A.
Población: VALENCIA
Provincia: VALENCIA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

Expediente: TE-01194-O-01
Fecha: 17/05/2001
Nombre: GIMENEZ HERNANDEZ, YOLANDA
Población: EPILA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

Expediente: TE-01242-O-01
Fecha: 18/05/2001
Nombre: VOSS LOGISTIC

Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 20.000
Preceptos infringidos: 142K Ley 16/87 R(CE)3820/85;199L RD 1211/90

Expediente: TE-01264-O-01
Fecha: 23/05/2001
Nombre: VALENCIANA DE INOXIDABLES S. L.
Población: ALBORAYA
Provincia: VALENCIA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

Expediente: TE-01321-O-01
Fecha: 28/05/2001
Nombre: BONA RUBERTE, JULIO
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: 142A Ley 16/87;199A y 41 RD 1211/90

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, relativo a acuerdo de suspensión de la tramitación del expediente sancionador 22.009/01.

Por no haberse podido notificar por la vía ordinaria y siguiendo lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26-11) modificada por Ley 4/99 (BOE 14-1-99), por el presente se comunica a Giramundi, S. L., con domicilio en paseo Ramón y Cajal, 90 de Huesca, que se ha procedido a la formulación de acuerdo de suspensión de la tramitación del expediente sancionador 22.009/01, por las causas que en dicho acuerdo se indican; significándole que tiene a su disposición en la Sección de Consumo de este Servicio Provincial, sita en plaza Cervantes 1, 1º de esta Capital, el mencionado acuerdo de suspensión, que fue enviado mediante el Servicio de Correos, y devuelto a ésta sin poder realizar la entrega al no encontrar persona alguna que se hiciera cargo de su recepción.

Se le da por notificada a todos los efectos y se le advierte que contra dicho Acuerdo no cabe interponer Recurso Administrativo, sin perjuicio que por el destinatario se alegue oposición a la misma para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y para la impugnación en el recurso que en su caso se interponga en la resolución del procedimiento.

Huesca, 13 de noviembre de 2001.—El Director del Servicio Provincial, Jacinto Lorea Lahoz.

NOTIFICACION de la Gerencia de Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud de la Resolución de archivo del expediente que se detalla.

No habiendo sido posible notificar Resolución del Gerente de Area de Zaragoza, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se comunica a doña Ana Belén Olmos Serón, titular de una industria de elaboración de productos de panadería y bollería a partir de masas congeladas, sita en Avda. Sta. Isabel, 90 de Zaragoza, el acuerdo de archivo de las actuaciones del expediente de solicitud de Autorización e Inscripción en el Regis-

tro Sanitario de dicha industria, se procede a su notificación conforme al artículo 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/99.

Contra la citada Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la ley 30/92.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2001.—El Gerente de Area de Zaragoza, del Servicio Aragonés de Salud, Antonio Brun Macipe.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, por infracción a la Ley 8/1997 de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 128 de 5 de noviembre de 1997), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999), a la empresa que se detalla en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial la Propuesta de Resolución del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2001.—El Instructor, Manuel Jesús Baquedano Pinilla.

ANEXO

Expediente: 50.115/01-C.
Fecha: 19 de noviembre de 2001.
Nombre: System Computer, S. A.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 43.1 en su párrafo 13º de la Ley 8/1997 de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 128 de 5 de noviembre de 1997).

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Cultura y Turismo de Teruel, relativo a la resolución del expediente sancionador que se detalla.

No habiéndose podido practicar a pesar de haberse intentado la notificación correspondiente a la Resolución del expediente sancionador, por infracción a las disposiciones ordenadoras en materia turística, tipificadas en el artículo 8.1 de la Ley 5/93 de las Cortes de Aragón, recaída en el expediente sancionador número 26/2001, incoado a D. Domingo Antonio Cruz Aparisi, con domicilio en Avda. Gola Puchol, nº 18-bajo,

de la localidad de Valencia, por la que se le impone una sanción de Apercibimiento, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que la resolución dictada y el resto del expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de Turismo adscritas al Servicio Provincial de Cultura y Turismo, sitas en la calle San Vicente de Paúl, nº 1, 3ª, haciendo constar lo siguiente:

Se le da por notificado a todos los efectos y se le advierte que, contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Consejero de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 27 de noviembre) y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» nº 12, de 14 de enero) y el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 19, de 14 de febrero).

Teruel, 19 de noviembre del 2001.—El Director del Servicio Provincial de Cultura y Turismo, Juan Villalba Sebastián.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, relativo a expedientes de ampliación de superficie, reclasificación y nueva creación de cotos de caza que se detallan.

Recibidas solicitudes de los interesados, se han iniciado en este Servicio Provincial de Medio Ambiente expedientes de ampliación de superficie, reclasificación y nueva creación, de los cotos de caza que se detallan.

Por lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 190/1994, de 13 de Septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se concretan actuaciones en aplicación de las disposiciones Transitorias de la Ley 12/1992, de 10 de Diciembre, de Caza, a fin de que todos las Entidades y personas afectadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOA, las alegaciones oportunas en la Sección de Conservación del Medio Natural del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, calle General Lasheras, 8, o en el propio Ayuntamiento de las zonas que se modifican..

Huesca, 15 de noviembre de 2001.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Julio Serrano Serrano.

Ampliación superficie

Solicitante: Sociedad de Cazadores «San Miguel».
Régimen de coto: Coto Deportivo de Caza Menor y Secundaria Mayor.
Superficie a ampliar: 378 Has.
Término municipal: Lupiñén-Ortilla.

Reclasificación

Solicitante: Fundación Ligüerre de Cinca.
Régimen solicitado: Comercial Explotación Privada de Caza Menor y Mayor.
Superficie: 954 Has.
Término municipal: Abizanda.

Nueva creación

Solicitante: Angel J. Piedrafita Ubieto.
Régimen solicitado: Comercial Explotación Privada de Caza Menor y Mayor.
Superficie: 700 Has.
Términos municipales: Peñas de Riglos y Jaca.

Solicitante: Agropecuaria Castarlenas, S. L.
Régimen solicitado: Comercial Explotación Privada de Caza Mayor y Menor.
Superficie: 1.047 Has.
Términos municipales: Graus Capella y Benabarre.

Solicitante: Martín Balda Goñi.
Régimen solicitado: Comercial Explotación Privada de Caza Menor y Mayor.
Superficie: 600 Has.
Término municipal: Rasal.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GALLEGO (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, relativo a adopción de acuerdo.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

«*Primero.*—Aprobar definitivamente la modificación aislada del PGOU de Villanueva de Gállego, que afecta a los sectores 1 y 5 de dicho Plan General, contenidos en la documentación redactada por «Olano y Mendo Arquitectos, S. L.», y en la que, respecto a la aprobada inicialmente, se han introducido las correcciones observadas en los informes emitidos por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, asimismo los aspectos puntuales que se indican en el informe de la Oficina Técnica Municipal, emitido en relación a los escritos de alegaciones presentados. Dichas modificaciones introducidas no significan un cambio sustancial respecto al contenido de la documentación inicialmente aprobada.

«*Segundo.*—Resolver los escritos de alegaciones presentados con arreglo al contenido de los informes emitidos al efecto por los servicios técnicos municipales.

«*Tercero.*—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» y, además junto con el texto íntegro anexo de la modificación de las Normas del Plan General en el «Boletín Oficial de la Provincia» a los efectos establecidos en el artículo 141 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 68 y disposición transitoria 6ª de la Ley 5/99, de 25 de marzo, urbanística de Aragón».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. No obstante, podrá interponerse cualquier otro si se estima procedente.

Villanueva de Gállego, 20 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Marcelino Artieda García.

BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

ANUNCIO del «Boletín Oficial de Aragón» por el que se anula el Anuncio del Comité Paritario del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, relativo a modificación de reglamento de funcionamiento del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

Publicado el anuncio de referencia en el BOA nº 139 de fecha 26 de noviembre de 2001 se procede a su anulación.